

Relevamiento de Activos y Pasivos Externos

Manual de Uso



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Relevamiento de Activos y Pasivos Externos Manual de uso

Para presentaciones desde el Primer trimestre de 2026 en adelante

Fecha de última actualización: abril de 2026

Versión: 1.0

Índice

1. Normas Generales	7
1.1 Personas sujetas a la declaración	7
1.2 Umbrales y periodicidad de declaración	7
1.3 Marco normativo y vínculos de interés.....	8
2. Conceptos Básicos	9
2.1 Datos básicos y definiciones de saldos y movimientos	9
2.1.1 Datos básicos	9
2.1.2 Saldo a fin de un periodo	10
2.1.3 Transacciones.....	10
2.1.4 Otras variaciones	10
2.1.4.1 Otras variaciones de volumen	10
2.1.4.2 Otras variaciones de precios	10
2.2 Otras definiciones	11
2.2.1 Sectores institucionales y sector de actividad económica del no residente.	11
2.2.2 Condición de residencia.....	15
2.2.3 Unidad de cuenta	16
2.2.4 Información de Balances Contables	16
3. Carga, presentación y validación de los datos	17
3.1. ESTADOS DE LA PRESENTACIÓN	17
3.2. CARGA A TRAVÉS DE FORMULARIOS ELECTRÓNICOS	18
3.3. CARGA MASIVA DE DATOS	19
3.4. OTRAS CONSIDERACIONES DE CARGA Y VALIDACIÓN	24
4. Contenido de la información	26
4.1. DATOS DECLARANTE Y CONTACTO	26
4.2. DATOS NO RESIDENTES.....	27
4.3. FORMULARIO DE DECLARACIÓN INICIAL	30
4.4. FORMULARIOS DE CARGA CORRESPONDIENTE A CADA DECLARANTE.....	31
01 ACCIONES Y OTRAS PARTICIPACIONES DE CAPITAL	33
Definiciones	33
Conceptos incluidos	33

Métodos de valuación de las participaciones	34
Definición del contenido de los campos.....	34
01 01 00: PARTICIPACIONES DE CAPITAL DEL DECLARANTE EN INVERSIONES NO RESIDENTES	34
01 02 00: TENENCIAS DEL DECLARANTE EN DEPOSITARIAS DEL EXTERIOR DE ACCIONES EMITIDAS POR RESIDENTES.....	39
01 03 01: PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN LA EMPRESA DECLARANTE- EXCLUYE SUCURSALES.....	40
01 03 01 01: DATOS DE LOS INVERSORES RESIDENTES Y NO RESIDENTES.....	40
01 03 01 02: DATOS DE LAS ACCIONES DE LAS EMPRESAS	44
01 03 01 03: ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO	45
01 03 01 04: ESTADO DE RESULTADOS.....	48
01 03 01 05: BALANCE GENERAL.....	51
01 03 02: PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN LA EMPRESA DECLARANTE – SUCURSALES	55
01 03 02 01: DATOS DE LA MATRIZ	55
01 03 02 02: ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO DE LA SUCURSAL DECLARANTE	55
01 03 02 04: ESTADO DE RESULTADOS DE LA SUCURSAL DECLARANTE	56
01 03 02 04: BALANCE GENERAL- SUCURSALES	59
02 INSTRUMENTOS DE DEUDA NO NEGOCIABLES.....	63
Definiciones	63
Conceptos incluidos.....	63
Método de valuación de los instrumentos de deuda no negociables	64
Definición del contenido de los campos.....	64
02 01 01: PRÉSTAMOS OTORGADOS A NO RESIDENTES	64
02 01 02: PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR NO RESIDENTES	69
02 01 02 01: PERFIL DE VENCIMIENTOS para PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR NO RESIDENTES	75
02 02 01: MONEDA Y DEPÓSITOS – CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO Y A PLAZO EN ENTIDADES DEL EXTERIOR.....	76
02 02 02: MONEDA Y DEPÓSITOS – DINERO LEGAL	78
02 02 03: MONEDA Y DEPÓSITOS – CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO Y A PLAZO DE NO RESIDENTES EN ENTIDADES DEL PAÍS – EXCLUSIVO PARA SOCIEDADES CAPTADORAS DE DEPÓSITOS.....	79

02 03 01: CRÉDITOS Y ANTICIPOS COMERCIALES OTORGADOS A NO RESIDENTES	80
02 03 02: CREDITOS Y ANTICIPOS COMERCIALES CONCEDIDOS POR NO RESIDENTES	84
02 04 01: OTRAS CUENTAS POR COBRAR A NO RESIDENTES NO INCLUIDAS ANTERIORMENTE	89
02 04 02: OTRAS CUENTAS POR PAGAR A NO RESIDENTES NO INCLUIDAS ANTERIORMENTE	93
03 INSTRUMENTOS DE DEUDA NEGOCIABLES	98
Definiciones	98
Conceptos incluidos	98
Método de valuación de los instrumentos de deuda negociables	99
Definición del contenido de los campos	99
03 01 01: TENENCIAS DEL DECLARANTE DE TÍTULOS EMITIDOS EN MERCADOS ORGANIZADOS POR NO RESIDENTES	99
03 01 02: TENENCIAS DEL DECLARANTE EN DEPOSITARIAS DEL EXTERIOR DE TÍTULOS EMITIDOS POR RESIDENTES DEL SECTOR PRIVADO	104
03 02: EMISIONES DEL DECLARANTE	106
03 02 01 00: PERFIL DE VENCIMIENTOS PARA EMISIONES DEL DECLARANTE	111
04 DERIVADOS FINANCIEROS	113
Definiciones	113
Conceptos incluidos	113
Método de valuación de los derivados financieros	114
Definición del contenido de los campos	115
04 01: POSICIÓN Y FLUJOS DE DERIVADOS FINANCIEROS	115
04 02: DEPÓSITOS EN GARANTÍA CONSTITUIDOS POR EL DECLARANTE A FAVOR DE NO RESIDENTES POR OPERACIONES DE DERIVADOS FINANCIEROS	120
05 TERRENOS, INMUEBLES Y OTRAS ESTRUCTURAS EDILICIAS	123
Definiciones	123
Conceptos incluidos	123
Métodos de valuación de terrenos, inmuebles y estructuras edilicias	123
Definición del contenido de los campos	123
05 01: TERRENOS, INMUEBLES Y OTRAS ESTRUCTURAS EDILICIAS EN EL EXTRANJERO	123
05 02: ADMINISTRADOR DE TERRENOS, INMUEBLES Y OTRAS ESTRUCTURAS EDILICIAS DE NO RESIDENTES EN EL PAIS	125

5. Consultas	128
6. Anexos	129
6.1 Anexo I: Clasificación sectorial	129

1. Normas Generales

1.1 Personas sujetas a la declaración

Serán declarantes del Relevamiento de Activos y Pasivos Externos las personas humanas, personas jurídicas, patrimonios y otras universalidades residentes (por ejemplo: fideicomisos, uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración empresaria, consorcios de cooperación u otros contratos plurilaterales asociativos), que no estén comprendidas en la categoría de Gobierno General de acuerdo a la definición de la Sexta Edición del Manual de Balance de Pagos del Fondo Monetario Internacional. De esta manera, quedan excluidos de la declaración las administraciones nacionales y provinciales, los departamentos, sucursales, organismos, fundaciones, institutos, instituciones sin fines de lucro no de mercado controladas por el gobierno, y otras organizaciones bajo control público que realizan actividades no de mercado.

De acuerdo a esta definición, serán sujetos declarantes, las empresas controladas por el gobierno que: a) tienen una producción de mercado, es decir, que cobran precios económicamente significativos, y b) llevan un conjunto completo de cuentas.

No están incluidos como sujetos de la declaración los Fondos Comunes de Inversión, aunque si las sociedades administradoras por los activos y pasivos propios.

Por Comunicación "A" 6594, las personas humanas han sido eximidas de la declaración de activos externos.

La información solicitada se enmarca en lo dispuesto en la Comunicación "A" 8304 y sus modificatorias.

Las instrucciones en este manual se aplican a presentaciones correspondientes desde el primer trimestre de 2026 en adelante. Para presentaciones anteriores, ver la versión anterior del Manual de Uso en el siguiente [enlace](#).

1.2 Umbrales y periodicidad de declaración

A partir de los datos correspondientes al primer trimestre de 2026, la declaración del Relevamiento de Activos y Pasivos Externos se registrará por los siguientes lineamientos:

a. Muestra principal: Todas las personas jurídicas o humanas que cuenten con un saldo de activos y pasivos externos por un valor igual o superior a US\$ 10 millones a fin de cualquier trimestre calendario, deberán realizar la presentación de manera trimestral.

En caso de que un declarante sea parte de la muestra principal en cualquier trimestre, mantendrá esa condición durante todo el año calendario. En caso de que el declarante deje de

registrar pasivos externos, deberá igualmente presentar la declaración correspondiente al trimestre en que dicha situación ocurra, a fin de reflejar la cancelación de los mismos.

Para este grupo, se elimina el requisito de la declaración trimestral del estado de resultados. Asimismo, debe realizar una declaración anual simplificada donde se informarán únicamente los formularios correspondientes a los inversores y los estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y balance general.

b. Muestra secundaria: Todas las personas jurídicas o humanas que cuenten con un saldo de activos y pasivos externos por un valor menor a US\$ 10 millones a fin de cada trimestre calendario. De mantenerse esta situación en cada trimestre del año, deberán realizar sólo una presentación anual. Si en cualquier trimestre el valor de los activos o pasivos externos de un declarante iguala o supera los US\$ 10 millones, pasará a ser parte de la muestra principal, debiendo cumplir con las declaraciones de dicho grupo.

En caso de que el declarante deje de poseer pasivos externos, deberá igualmente presentar la declaración anual correspondiente al año en que dicha situación ocurra, a fin de reflejar la cancelación de los mismos.

Asimismo, para ser elegible para integrar la muestra secundaria, no deberá registrarse que el declarante posea deudas iguales o superiores al umbral antedicho en otros relevamientos asociados del Banco Central de la República Argentina a fin del trimestre calendario de referencia (Seguimiento de pagos de importaciones -SEPAIMPO-, Seguimiento de las negociaciones de divisas de exportaciones de bienes -SECOEXPO-, Seguimiento de anticipos y otras financiaciones de exportaciones de bienes y aquellos otros relevamientos/seguimientos vigentes relacionados que correspondan al momento de la declaración). Las entidades no podrán cobrar comisiones por reportar circunstancias que impliquen una reducción de dichas deudas sin acceso al mercado de cambios.

- De acuerdo a lo establecido por la Comunicación "A" 6594, las personas humanas quedan eximidas de la declaración de los activos externos, por lo que el umbral de declaración se determinará sólo en base a los pasivos externos.

1.3 Marco normativo y vínculos de interés

Toda la información correspondiente al relevamiento se encuentra disponible en la página web del Banco Central BCRA (Sistema Financiero/Relevamiento de activos y pasivos externos), en el siguiente enlace: <https://www.bcra.gob.ar/relevamiento-de-activos-y-pasivos-externos/>

Algunos archivos también estarán disponibles dentro del servicio ARCA "BCRA – Relevamiento de activos y pasivos externos" en la sección "Ayuda".

Asimismo, las estadísticas elaboradas en base a este relevamiento se pueden encontrar en:
<https://www.bcra.gob.ar/informe-sobre-deuda-externa-privada/>
<https://www.bcra.gob.ar/informe-de-inversion-extranjera-directa/>

2. Conceptos Básicos

2.1 Datos básicos y definiciones de saldos y movimientos

Para cada periodo a declarar, se deben informar los saldos al inicio, los movimientos y los saldos al final de los activos y pasivos externos que posee el declarante.

2.1.1 Datos básicos

A los efectos de este relevamiento, se agruparon los activos y pasivos externos en cinco categorías principales, dentro de cada categoría pueden existir una o más subcategorías, las cuales concluyen en una tabla final a partir de la cual se completa la información solicitada para cada activo específico.

Los declarantes deberán informar si poseen o no los distintos tipos de activos relevados (ya sea saldos o movimientos), marcando la opción “SI” en caso de poseer, o “NO” en caso contrario.

Los datos solicitados serán:

- i. **Datos del declarante:** Datos básicos del declarante y de la declaración. **Aclarando si es o no sucursal.**
- ii. **Datos de contacto:** Contactos ante el BCRA. **Debe recordar tener la información actualizada para cada declaración. La presentación no será validada si el declarante no informa 3 contactos con correos electrónicos y números telefónicos diferentes.**
- iii. **Datos de no residentes:** Datos básicos de **todos** los no residentes que son contraparte en cada uno de los distintos activos y pasivos de las distintas categorías. Es un listado único y válido para la totalidad del cuestionario.
- iv. **Formulario Inicial de carga/Instrumentos a informar:** Donde se deberá informar si se posee o no cada una de las categorías de activos o pasivos del relevamiento. Las respuestas dadas en este formulario/tabla determina el resto de los formularios/tablas a completar.
- v. **Categorías:**
 - 01- Acciones y otras participaciones de capital
 - 02- Instrumentos de deuda no negociables
 - 03- Instrumentos de deuda negociables
 - 04- Derivados financieros
 - 05- Suelos, inmuebles y estructuras edilicias

Las categorías se desagregan, a su vez, en instrumentos. Se deberán declarar en cada caso:

- Los saldos a fin de cada periodo.

- Las transacciones¹.
- Otras variaciones del saldo: variaciones en el volumen, valor u otros cambios que no se deriven de una transacción.
- Otras características del instrumento.

Es opción del declarante informar registros de activos o pasivos que se generan y cancelan dentro de un mismo trimestre calendario.

2.1.2 Saldo a fin de un periodo

Es el valor estimado del activo o pasivo financiero al final de un periodo. El criterio para calcular este valor depende del tipo de activo o pasivo que se está informando y se define en cada apartado. Las diferencias entre los valores declarados al inicio del periodo declarado (o fin del periodo inmediato anterior) y el final del periodo declarado, está explicado por movimientos (flujos) que pueden ser producto de transacciones o no.

2.1.3 Transacciones

La transacción se define como una interacción entre dos unidades institucionales que ocurre por mutuo acuerdo (consentimiento y conocimiento previo) o en virtud de la ley (tales como el pago de impuestos, multas, etc.) y que implica un intercambio de valor o una transferencia. Se incluyen flujos sin contrapartida, como es el caso de las donaciones.

2.1.4 Otras variaciones

Son las variaciones que se producen en el saldo entre un periodo y otro, producto de cambios en el volumen (cantidades), precios o la clasificación de un activo o un pasivo y que no se derivan de una transacción entre un residente y un no residente.

2.1.4.1 Otras variaciones de volumen

Las otras variaciones en el volumen de los activos y pasivos reflejan entradas de activos nuevos en los balances y retiros de activos y pasivos existentes de dichos balances que no se deben a transacciones ni a revalorizaciones.

Ejemplos de otras variaciones de volumen serían: la cancelación y eliminación de deudas en forma unilateral por parte del acreedor, la liquidación de empresas, las confiscaciones o embargos y las reclasificaciones (es decir, cuando cambian las características de un instrumento financiero sin que exista una transacción transfronteriza); en cambio las condonaciones o la asunción de una deuda por mutuo acuerdo son ejemplos de transacciones.

2.1.4.2 Otras variaciones de precios

Las variaciones de valor por precios (o revalorizaciones) se producen a raíz de un cambio en el valor monetario de los activos y los pasivos financieros debidos a cambios en el

¹ Las transacciones se definen como interacciones entre dos unidades institucionales que ocurren por mutuo acuerdo (compras y ventas de activos, condonaciones, capitalizaciones, aportes o retiros de fondos), o en virtud de la ley (tales como el pago de impuestos, multas, etc.) y que implican un intercambio de valor o una transferencia. Se incluyen los flujos sin contrapartida, tal el caso de las donaciones.

nivel y la estructura de sus precios. Usualmente se conocen como resultados por tenencia.

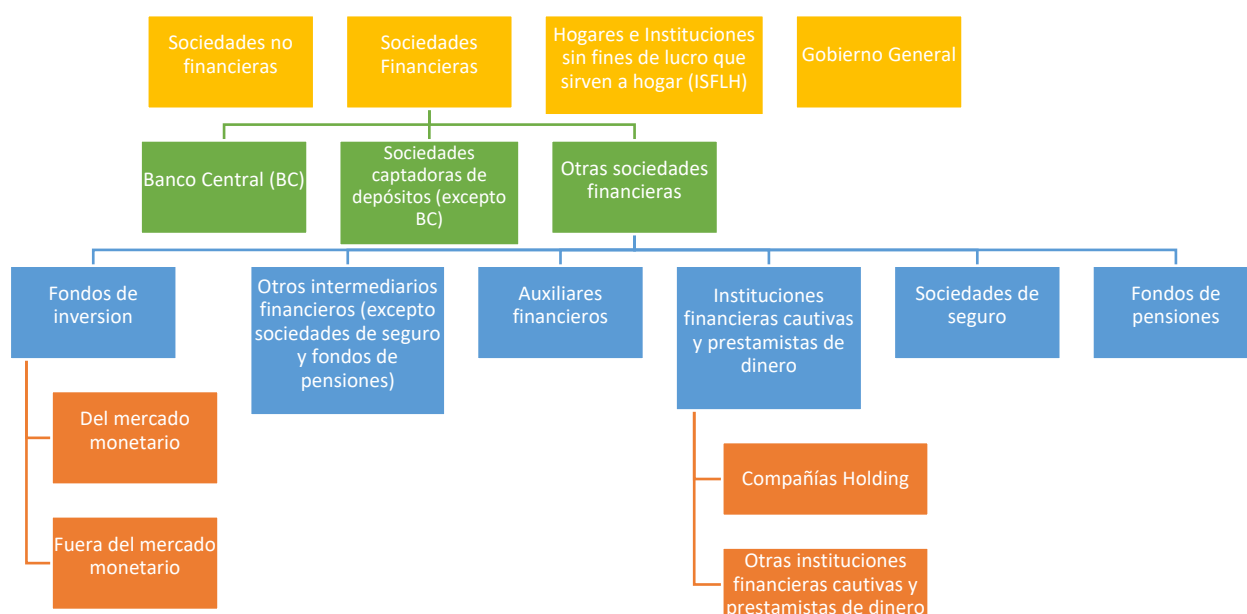
Cálculo de variaciones por precio: Saldo al final del periodo relevado – Saldo al inicio del periodo – Transacciones netas – Otras Variaciones por volumen. Todos estos montos expresados en la moneda original del instrumento.

2.2 Otras definiciones

2.2.1 Sectores institucionales y sector de actividad económica del no residente.

En varias oportunidades se requiere la clasificación de la contraparte no residente en función del sector institucional al que pertenece².

A continuación, se resumen las definiciones de los sectores institucionales propuestos:



- 1) **Sociedades financieras**: son las sociedades y cuasisociedades que se dedican principalmente a brindar servicios financieros. Éstas pueden dividirse en tres subsectores:

a) Banco Central

- b) **Sociedades captadoras de depósitos (excluido el Banco Central)**: su actividad principal es la intermediación financiera. En esta categoría se incluyen: los bancos comerciales, los bancos (“universales”, de “propósitos múltiples”, de crédito rural y los bancos de

² Para esta clasificación se utilizan los sectores definidos en el capítulo 4 de la Sexta Edición del Manual de Balanza de Pagos del Fondo Monetario Internacional ([clic aquí](#)).

crédito agrícola, los bancos de crédito cooperativo y las cooperativas de crédito, y los bancos especializados u otras sociedades financieras si aceptan depósitos o emiten sustitutos próximos de los depósitos), las cajas de ahorro (incluidos las cajas de ahorro y las asociaciones de ahorro y préstamo), las instituciones de giro postal, los bancos postales y los bancos de giro.

c) Otras sociedades financieras, que a su vez puede dividirse en:

- i) **Fondos de inversión del mercado monetario**: mecanismos de inversión colectiva que captan fondos. Con el dinero aportado por los inversores se conforma el capital del fondo, que se divide en cuotapartes u otra forma de participación de capital dependiendo de la legislación de cada país. Los recursos captados se invierten principalmente en instrumentos del mercado monetario, acciones o participaciones en fondos del mercado monetario, instrumentos de deuda transferibles con un plazo de vencimiento residual inferior a un año, depósitos bancarios e instrumentos que apuntan a tasas de rendimiento cercanas a las tasas de interés de los instrumentos del mercado monetario.
- ii) **Fondos de inversión fuera del mercado monetario**: mecanismos de inversión colectiva que captan fondos. Con el dinero aportado por los inversores se conforma el capital del fondo, que se divide en cuotapartes u otra forma de participación de capital dependiendo de la legislación de cada país. Los recursos se invierten principalmente a largo plazo en activos financieros y activos no financieros (generalmente bienes raíces).
- iii) **Otros intermediarios financieros**: (excluye sociedades de seguros y fondos de pensión): sociedades y cuasisociedades financieras dedicadas a suministrar servicios financieros contrayendo pasivos, en formas que no sean monedas y billetes, depósitos o sustitutos cercanos de los depósitos, *por cuenta propia*, con el fin de adquirir activos financieros realizando transacciones financieras en el mercado, y que no están incluidas en otro subsector.

Se incluye en este subsector a los colocadores y agentes de títulos y derivados por cuenta propia, sociedades que se dedican a la compensación centralizada y liquidación del mercado de títulos y derivados, sociedades dedicadas a la securitización de activos, empresas de factoring, etc.

- iv) **Auxiliares Financieros**: todas las sociedades financieras que se encuentran dedicadas principalmente a actividades relacionadas con transacciones de activos y pasivos financieros o con la formulación del contexto regulatorio para esas transacciones, pero en circunstancias en las cuales *el auxiliar no asume la propiedad de los activos y pasivos financieros objeto de la transacción*.

Se incluyen en esta categoría: Corredores de seguros, liquidadores de seguros y reclamos (incluidos aquellos contratados por la compañía aseguradora, arbitradores independientes o arbitradores públicos contratados por el titular de la póliza), consultores de seguros y pensiones; corredores de préstamos, corredores de valores, asesores de inversión, etc.; Sociedades que administran la emisión de valores; sociedades cuya función principal es garantizar, por endoso, facturas e instrumentos similares; sociedades que desarrollan instrumentos derivados y de cobertura, tales como operaciones de pases (swaps), opciones y futuros (sin expedirlos), sociedades que proveen infraestructura para los mercados financieros; administradores de fondos de pensiones, fondos mutuos, etc. (excluyendo los fondos que administran); sociedades que proporcionan servicios de bolsas de valores y de seguros; oficinas de cambio de divisas; instituciones sin fines de lucro reconocidas como jurídicamente independientes al servicio de las sociedades financieras; oficina principal de sociedades financieras dedicada principalmente a controlar sociedades financieras o grupos de sociedades financieras, sin estar involucrada por su propia cuenta en una actividad de sociedad financiera. Autoridades centrales de supervisión de los intermediarios y mercados financieros cuando se trata de unidades institucionales separadas.

- v) ***Instituciones financieras y prestamistas de dinero cautivo***: unidades institucionales que suministran servicios financieros que no sean seguros y cuyos activos y pasivos por lo general no se negocian en mercados financieros abiertos.
 - v.1) ***Compañías Holding***: son sociedades con las siguientes características:
 - (a) tiene pocos o ningún empleado; poca o ninguna producción; o poca o ninguna presencia física en el país en el cual dicha empresa está constituida;
 - (b) casi todos los activos o pasivos de la empresa representan inversiones en o de otros países;
 - (c) la actividad principal consiste en poseer los activos o financiar el grupo de sociedades filiales; y la dirección de las operaciones de esas filiales juegan sólo un rol minoritario.
 - v.2) ***Otras instituciones financieras y prestamistas de dinero cautivo***: Se incluyen en esta categoría: unidades que son entidades jurídicas tales como fideicomisos; unidades que proveen servicios financieros, únicamente con sus propios recursos o fondos provenientes de un solo origen, a un rango de clientes e incurre en los riesgos financieros asociados con la cesación de pagos del deudor.
- vi) ***Sociedades de seguro***: empresas constituidas en sociedad, mutualidades y otras entidades, cuya función principal es ofrecer seguros de vida, de accidentes, de enfermedad, de incendio o de otros tipos, a unidades institucionales individuales o a grupos de unidades o servicios de reaseguro a otras sociedades de seguros.

vii) **Fondos de pensiones:** fondos de pensiones de la seguridad social que son unidades institucionales separadas de las unidades que las crearon (no son parte del empleador ni del régimen de reparto).

2) **Sociedades no financieras:** son sociedades y cuasisociedades³ cuya actividad principal es la producción de bienes y servicios no financieros.

Las contrapartes correspondientes a las sociedades no financieras deberán ser categorizadas por el declarante, asimismo, por sector de actividad económica, considerando la actividad principal que desarrolle.

Las categorías provistas surgen de la 4ta Revisión del CIUU (Codificación Industrial Internacional Uniforme) elaborada por la ONU. Estas son:

- *Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca*
- *Explotación de minas y canteras*
- *Industria manufacturera*
- *Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado*
- *Suministro de agua; cloacas; gestión de residuos, recuperación de materiales y saneamiento público*
- *Construcción*
- *Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas*
- *Servicio de transporte y almacenamiento*
- *Servicios de alojamiento y servicios de comida*
- *Información y comunicaciones*
- *Servicios inmobiliarios*
- *Servicios profesionales, científicos y técnicos*
- *Actividades administrativas y servicios de apoyo*
- *Administración pública, defensa y seguridad social obligatoria*
- *Enseñanza*
- *Salud humana y servicios sociales*
- *Servicios artísticos, culturales, deportivos y de esparcimiento*
- *Servicios de asociaciones y servicios personales*
- *Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales*

Para más información sobre las categorías, consultar el anexo I

3) **Hogares (familias) e Instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares (ISFLH):** grupo de personas humanas que comparten la misma vivienda, que mancomunan, total o parcialmente, su ingreso y su riqueza y que consumen colectivamente ciertos tipos de bienes

³ Una cuasisociedad es una empresa no constituida en sociedad pero que se comporta en forma autónoma e independiente de sus propietarios y dispone de conjuntos completo de cuentas, como es el caso de las sucursales, la propiedad del suelo, las asociaciones, los fideicomisos y la parte residente de las empresas multiterritoriales.

y servicios, sobre todo los relativos a la alimentación y al alojamiento; y entidades que se dedican en particular a proporcionar bienes y servicios a los hogares o a la comunidad en general, a título gratuito o a precios que no son económicamente significativos (por lo tanto, se clasifican como productores no de mercado), con excepción de las que son controladas o principalmente financiadas por unidades de gobierno.

- 4) **Gobierno General**: Las unidades de gobierno son entidades jurídicas de carácter único, establecidas por procesos políticos, con facultades legislativas, judiciales o ejecutivas sobre otras unidades institucionales en una zona específica.
- 5) **Organismos internacionales**: Los organismos internacionales tienen las siguientes características:
- Los miembros de un organismo internacional son los Estados nacionales u otros organismos internacionales cuyos miembros son Estados nacionales; por lo tanto, su autoridad se deriva o bien directamente de los Estados nacionales que son sus miembros, o bien indirectamente de dichos Estados a través de otros organismos.
 - Son entidades establecidas mediante acuerdos políticos formales entre sus miembros, que tienen el rango de tratados internacionales; su existencia es reconocida por ley en sus países miembros.
 - Pueden dividirse entre:
 - **Organismos financieros internacionales**. Estas entidades realizan intermediación financiera a nivel internacional (es decir, encauzan fondos entre prestamistas y prestatarios de economías diferentes). Un banco central de un grupo de economías (por ejemplo, el banco central de una unión monetaria) es un ejemplo de organismo financiero internacional. También lo son el FMI, el Grupo del Banco Mundial, el BPI y los bancos regionales de desarrollo.
 - **Otros organismos internacionales**. Estas entidades proporcionan servicios no de mercado de naturaleza colectiva en beneficio de sus Estados miembros, tales como mantenimiento de la paz, enseñanza, ciencias, cuestiones de políticas y otros estudios.
 - Los organismos internacionales se consideran no residentes de los territorios en los cuales se encuentran ubicados.

2.2.2 Condición de residencia

La residencia⁴ de cada unidad institucional es el territorio económico con el que tiene la conexión más estrecha, expresada como su centro de interés económico predominante. Una unidad institucional es residente de un territorio económico cuando dentro de ese territorio económico existe una ubicación, una vivienda, un lugar de producción u otro tipo de instalación en el cual o desde el cual la unidad realiza o tiene previsto seguir realizando, ya sea indefinidamente o a lo

⁴ Las definiciones aquí vertidas surgen del capítulo 4 de la Sexta Edición del Manual de Balanza de Pagos del Fondo Monetario Internacional ([clic aquí](#)).

largo de un periodo finito pero prolongado, transacciones y actividades económicas a una escala significativa. Esta definición se basa en una ubicación efectiva o prevista durante un año o más.

Casos generales:

- 1- La residencia de los particulares está determinada por la residencia del hogar del que forman parte y no por su lugar de trabajo. Por convención se establece que pasado el término de un año fuera del territorio donde se encuentra su hogar, pasa a considerarse no residente, a excepción de enfermos o estudiantes que se trasladan con fines de curación o estudio, quienes conservan la residencia de origen.
- 2- Las sociedades y las instituciones sin fines de lucro suelen tener su centro de interés económico en la economía en la cual están constituidas jurídicamente e inscritas. Una empresa es residente de un territorio económico cuando está dedicada a la producción de bienes o servicios en un volumen significativo desde una localidad de ese territorio.
 - a. Una cuasisociedad es un negocio que no está constituido jurídicamente y que funciona como si fuera una entidad separada de su propietario. Recibe la misma clasificación que una sociedad (por ejemplo, las sucursales)
 - b. En el caso particular de las sucursales, la sección XV de la Ley de Sociedades Comerciales considera a una sucursal como una descentralización de la casa matriz de la compañía. La sucursal es regida por las leyes del país de origen de su Casa Matriz y por consiguiente está autorizada a realizar todos los actos que le estén permitidos a su Casa Matriz. Como resultado de la relación establecida entre la Casa Matriz y la Sucursal, la primera es responsable indirecta de las operaciones realizadas por la Sucursal. Si bien la Sucursal no tiene limitaciones para poseer activos propios, no está obligada a tener un capital social determinado. No obstante, debe llevar su contabilidad separada de la Casa Matriz y presentar sus Estados Contables anualmente ante el Registro Público de Comercio. **Cada sucursal es una empresa de inversión directa.**
- 3- Los Organismos Internacionales son residentes de un territorio económico propio y no de la economía en la cual se encuentran físicamente ubicados. Por ende, son siempre no residentes.

2.2.3 Unidad de cuenta

Los activos y pasivos externos se valorarán en la moneda original, es decir en la moneda de denominación del instrumento financiero, con excepción de las Participaciones de capital en empresas locales, donde se utilizarán los pesos argentinos como unidad de cuenta.

Todos los montos se expresarán en unidades sin decimales.

2.2.4 Información de Balances Contables

La información solicitada en el presente relevamiento que debiera surgir de los Estados Contables de las empresas no requiere que los mismos se encuentren cerrados y/o auditados. En consecuencia, se entiende que la información solicitada se completará con estimaciones propias, que podrán estar sujetas a rectificación.

3. Carga, presentación y validación de los datos

Las declaraciones se remiten a través de la página web de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (www.arca.gob.ar), debiendo habilitar a esos efectos el servicio “BCRA – Relevamiento de activos y pasivos externos”, con clave fiscal nivel 3⁵.

El declarante podrá completar y remitir la información solicitada de dos maneras:

1. Carga a través de formulario electrónico: El declarante puede completar todos los formularios electrónicos provistos para ese fin ingresando al menú “Administrar declaraciones” y creando el periodo y, en el caso de que se trate de una presentación anual, la muestra (principal o secundaria) a declarar.
2. Carga masiva de datos: El declarante puede generar la información a remitir en formato “.csv” siguiendo los lineamientos del documento “Formato de Tablas.xls” incluido dentro del servicio de carga en la sección “Ayuda”. Una vez generados estos archivos, se debe remitir la información a través del menú “Carga masiva de datos”, siguiendo las instrucciones allí especificadas.

3.1. ESTADOS DE LA PRESENTACIÓN

Dentro del relevamiento existen 3 estados posibles para cada presentación:

- **Estado Borrador (“B”)**: Es donde se hallan, cualquier nueva declaración que aún no ha sido presentada y todas las declaraciones de los periodos ya validados pero que se encuentran en proceso de rectificación. En este estado, el declarante podrá cargar datos, guardarlos, editarlos y eliminarlos sin que ello implique un envío de los mismo al BCRA.
- **Estado Presentado (“P”)**: Es donde se hallan las declaraciones que se presentaron al Banco Central y que se encuentran a la espera del proceso de validación.

En el caso de que la declaración supere exitosamente los controles de validación, pasará a estado Validado “V” y la misma será trasladada a la pestaña “Detalle de validaciones”. Si la presentación no supera los controles de validación, la misma tomará nuevamente el status “B” y será trasladada a la pestaña “Borrador”, donde el usuario deberá rectificar los datos, en función del detalle de errores detectados y puestos a disposición.

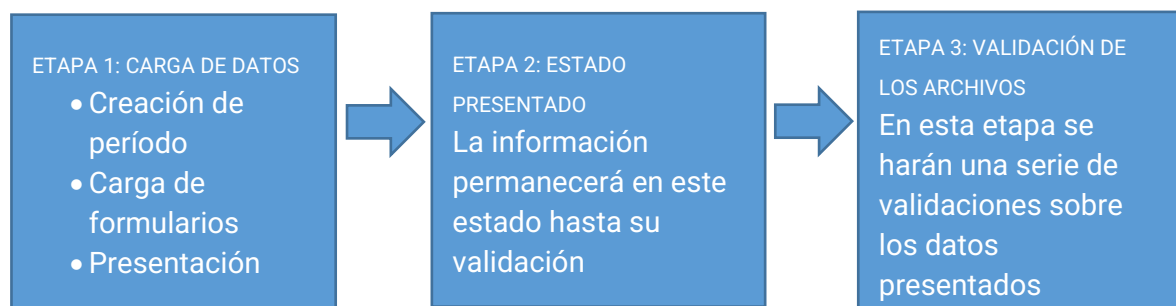
- **Estado Validado (“V”)**: En donde se encuentran todas las presentaciones que han atravesado con éxito el proceso de validación. En caso de que el proceso de validación de la información no fuera exitoso, como consecuencia de la detección de errores, la

⁵ Para dudas o consultas se puede consultar dentro de la página web de ARCA en la Guía paso a paso: “¿Cómo utilizo la clave fiscal y cómo incorporo nuevos servicios?”

presentación volverá a estado “B” y la información deberá ser corregida y remitida nuevamente. La validación de una operación implica que la misma superó los controles de consistencia de información y la presentación fue registrada en el BCRA. Dicha validación no implica que este Banco Central avale el carácter genuino de la misma, ya que es una declaración realizada por el declarante. En el caso de que se detecten errores sobre operaciones validadas, las mismas deben ser rectificadas

3.2. CARGA A TRAVÉS DE FORMULARIOS ELECTRÓNICOS

Etapas de carga y validación a través de formularios electrónicos:



Se deberá ingresar a la página web de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (www.arca.gob.ar), al servicio “BCRA – Relevamiento de activos y pasivos externos”.

Carga y presentación de los datos

Una vez dentro del sistema de carga el declarante deberá ingresar en “Administrar declaraciones” y clicar el botón “Crear nueva presentación”.

Se deberán completar los siguientes formularios:

- a) Datos del declarante
- b) Datos de contacto (se debe mantener actualizado para cada carga)
- c) Formulario de carga inicial
- d) Formularios correspondientes a cada categoría de acuerdo al formulario de carga inicial

Una vez finalizada la carga de todos los formularios, deberá presentar la declaración (seleccionando “Presentar”). La declaración permanecerá en la pestaña de “Estado Presentado” hasta tanto la misma haya atravesado el proceso de validación.

Validación de los datos

El resultado de la validación se mostrará en dos lugares:

1- Menú Consulta de Validaciones / Resultado de Presentaciones:

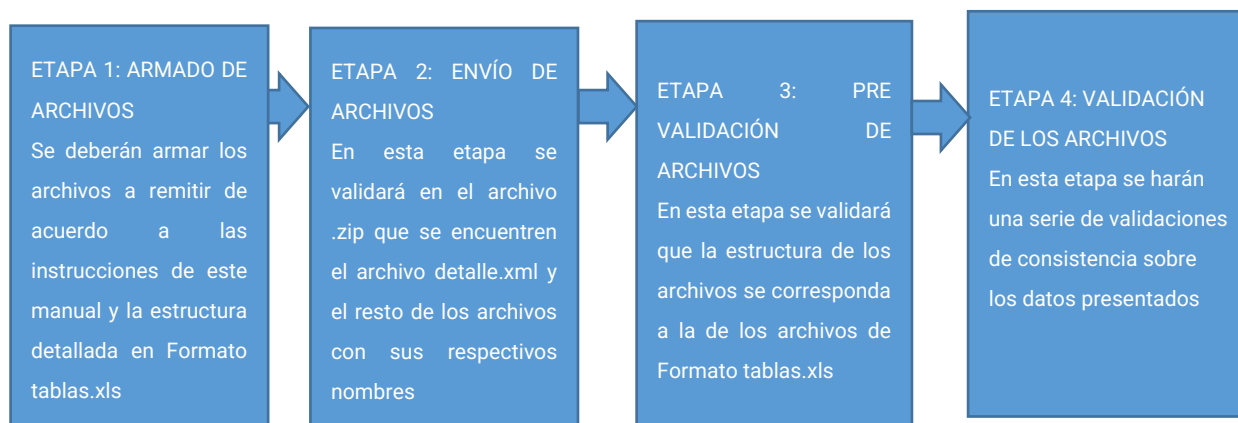
- Si la declaración resultó validada sin errores, se mostrará en este menú con estado "V" (Validada), mostrando en la columna resultados el certificado de la misma.
- Si la declaración resultó validada con errores, se mostrará en este menú con estado "B" (Borrador), mostrando en la columna resultados un detalle con los errores detectados.

2- Menú Administrar Declaraciones:

- Si la declaración resultó validada sin errores, se mostrará en la pestaña Detalle de Validaciones con estado "V" (Validada), permitiendo ver la declaración, exportar los datos o rectificar los mismos. Desde esta misma pestaña el declarante podrá exportar un detalle de las presentaciones validadas.
- Si la declaración resultó validada con errores, se mostrará en la pestaña Borrador con estado "B" (Borrador), permitiendo administrar la declaración (para modificarla), ver el listado de errores o exportar los datos.

La validación de una operación implica que la misma superó los controles de consistencia de información y la presentación fue registrada en el BCRA. Dicha validación no implica que este Banco Central avale el carácter genuino de la misma, ya que es una declaración realizada por el declarante. En el caso de que se detecten errores sobre operaciones validadas, las mismas deben ser rectificadas

3.3. CARGA MASIVA DE DATOS



Se deberá ingresar a la página web de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (www.arca.gob.ar), al servicio "BCRA – Relevamiento de activos y pasivos externos".

Armado de los archivos a remitir

En el documento "Formato de Tablas.xls" incluido en la página web del BCRA (https://www.bkra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Relevamiento_activos_y_pasivos_ext

[ernos.asp](#)) el declarante encontrará los datos requeridos y las especificaciones de los campos para cada categoría de activos y pasivos a declarar.

Se deben remitir los siguientes archivos en **formato “.csv”**, separando los campos con **punto y coma (;)** y con los nombres especificados en el archivo “Formato de Tablas.xls”.

Archivos de envío obligatorio:

- i. 00000001.csv: Datos básicos del declarante y de la declaración.
- ii. 00000001b.csv: Contactos ante el BCRA.
- iii. 00000002.csv: Datos básicos de **todos** los no residentes que son contraparte en cada una de las categorías de activos y pasivos. Es un listado único y válido para la totalidad del cuestionario, administrado por el usuario.
- iv. 00000003.csv: Donde se deberá informar si se posee o no cada una de las categorías de activos o pasivos del relevamiento. Las respuestas dadas en esta tabla, determina el resto de las tablas a remitir.

Tablas de envío condicional (depende de lo informado por el declarante en la tabla 00000003.csv):

CÓDIGO DE CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	TABLAS A REMITIR		
		Muestra principal		Muestra secundaria
		Trimestral	Anual	Anual
01010000	Participaciones de capital del declarante en inversiones no residentes	01010000	01010000	01010000
01020000	Tenencias del declarante en depositarias del exterior de acciones emitidas por residentes	01020000	01020000	01020000
01030100	Participaciones de capital en la empresa declarante - excluye sucursales	01030101 - 01030102	01030101 - 01030102 - 01030103 - 01030104 - 01030105	01030101 - 01030102 - 01030103 - 01030104 - 01030105
01030200	Participaciones de capital en la empresa declarante - sucursales	01030201	01030201 - 01030202 - 01030203 - 01030204	01030201 - 01030202 - 01030203 - 01030204
02010100	Préstamos otorgados a no residentes	02010100	-	02010100
02010200	Préstamos concedidos por no residentes	02010200	-	02010200
02020100	Cuenta corrientes, de ahorro y a plazo en entidades del exterior	02020100	-	02020100
02020200	Moneda (dinero legal)	02020200	-	02020200
02020300	Cuenta corrientes, de ahorro y a plazo de no residentes en entidades del país (sólo para sociedades captadoras de depósitos)	02020300	-	02020300
02030100	Créditos y anticipos comerciales otorgados a no residentes	02030100	-	02030100
02030200	Créditos y anticipos comerciales concedidos por no residentes	02030200	-	02030200
02040100	Otras cuentas por cobrar no incluidas anteriormente	02040100	-	02040100
02040200	Otras cuentas por pagar no incluidas anteriormente	02040200	-	02040200
03010100	Tenencias del declarante de títulos de deuda emitidos en mercados organizados por no residentes	03010100	-	03010100
03010200	Tenencias del declarante en depositarias del exterior de títulos de deuda emitidos por residentes del sector privado	03010200	-	03010200
03020000	Emisiones del declarante de instrumentos de deuda negociables	03020000	-	03020000
04010000	Posiciones y flujos de derivados financieros	04010000	-	04010000
04020000	Depósitos en garantía constituidos por el declarante a favor de no residentes por operaciones de derivados financieros	04020000	-	04020000
05010000	Terrenos, inmuebles y otras estructuras edilicias en el extranjero	05010000	-	05010000
05020000	Administrador de terrenos, inmuebles y otras estructuras edilicias de no residentes en el país	05020000	-	05020000

Las empresas que son sucursales de empresas no residentes no remitirán los archivos 01030101, 01030102, 01030103, 01030104 ni 01030105. De la misma manera, las empresas que no son sucursales, pero tienen participantes en el capital no residentes, no remitirán los archivos 01030201, 01030202, 01030203 ni 01030204 (exclusivos para sucursales).

En resumen, se deben seguir las siguientes normas para el armado de los archivos:

- 1- La extensión de los archivos a remitir es ".csv".
- 2- Los campos deben ser divididos por punto y coma (;).
- 3- El nombre de cada formulario a remitir contendrá 8 caracteres (por ejemplo 00000001.csv), salvo el formulario 00000001b.csv, que contiene 9 caracteres.

- 4- No se debe utilizar el punto y coma (;) como contenido de un campo, dado que el mismo es utilizado como separador de campos de manera exclusiva.
- 5- La longitud de cada campo es máxima y no mínima.
- 6- Las tablas a remitir serán las 00000001, 00000001b, 00000002, 00000003 y aquellas que son obligatorias según lo declarado en la tabla 00000003 (de acuerdo a las Normas Particulares de dicha tabla)
- 7- El formulario 00000003 deberá contar con 22 registros, uno por cada categoría.
- 8- Todos los formularios remitidos deberán contar con, al menos, un registro.
- 9- El usuario es responsable de generar y administrar los números asociados a los campos: "código del no residente", "número de inversión", "número de inversión en el exterior" y "número del inversor en el primer nivel".

Envío de los archivos

Una vez generadas las tablas con los datos a declarar, se remiten al BCRA a través del menú "Carga masiva de datos", siguiendo los pasos allí detallados.

Paso 1 – Generación del archivo XML (con el detalle de la presentación):

- 1.1 **Seleccionar el periodo a presentar y el tipo de presentación**, indicando si es normal o rectificativa, y si es muestra principal anual o trimestral, o muestra secundaria.
- 1.2 **Apretar botón generar archivo**, que descargará un archivo denominado "detalle.xml". Es muy importante no cambiar el nombre ni la extensión de este archivo, ni modificar su contenido.

Paso 2 – Generación del archivo .zip a remitir:

- 2.1 Generar un archivo **.Zip** que contenga los archivos a remitir + el archivo "detalle.xml" generado en el Paso 1. Es muy importante no cambiar la extensión de este archivo (debe ser un archivo .zip).
- 2.2 Seleccionar el periodo a presentar.
- 2.3 Presionar el botón seleccionar archivo
- 2.4 Seleccionar el archivo generado por usted en el paso 2.1
- 2.5 Presionar el botón subir

Al momento de la **carga** del archivo, aparecerá un cartel verde informando el código de seguimiento (tracking ID) de dicha presentación. Si el archivo no es un .zip no se cargará en el sistema.

Validación de los datos

A diferencia de la carga a través de formularios electrónicos, y como se menciona en el cuadro del punto 3.3., en la carga masiva de datos el proceso de validación se realiza en las etapas 2 a 4 (etapa 2: control de formato y cantidad de archivos, etapa 3: prevalidador de archivos, donde se controla que se encuentren todos los formularios y que los mismos se encuentren con todos completos correctamente, etapa 4: validador de archivos, se controla que se cumplan los parámetros del relevamiento, si esto sucede, la declaración pasara a estar validada (V), o si la

misma tiene errores pasara a estado borrador (B) y se adjuntara un archivo con los errores a corregir).

Etapas 2 – Envío de archivos:

En esta etapa se validará en el archivo .zip que se encuentren el archivo detalle.xml y el resto de los archivos con sus respectivos nombres.

El resultado de la validación se mostrará en el menú Consulta de Validaciones, en el link de la nota inferior, con el Nro. de Tracking de la presentación:

- a. Si los archivos podieron ser leídos correctamente se mostrarán los siguientes estados:
 - i. Se encontró el archivo descriptor. Se procederá a descomprimir la presentación.
 - ii. Se pudo descomprimir el archivo. Se procederá a analizar el descriptor junto con la información presentada.
 - iii. Archivo descriptor sin errores, se procederá a analizar la información presentada.

Este último paso indica que los datos pasarán a la Validación de la Etapa 3.
- b. Si los archivos no pudieron ser leídos correctamente se mostrará alguno de los siguientes mensajes:
 - i. El archivo “detalle.xml” no se incorporó al .zip enviado.
 - ii. El .zip enviado contiene más de un “detalle.xml”.
 - iii. El archivo XML no tiene el nombre o la extensión correcta.
 - iv. Se modificó el contenido del archivo XML.
 - v. Al generar el archivo “detalle.xml” se indicó otro periodo, o tipo de declaración que la finalmente enviada.
- c. Asimismo, si el sistema no puede encontrar la totalidad de los archivos, se mostrará alguno de los siguientes mensajes:
 - i. Existe diferencia entre lo declarado en el archivo 00000003.csv y las tablas efectivamente presentadas.
 - ii. El número de formularios declarados en el archivo 00000003 no es correcto.
 - iii. No se envió el archivo 00000003.
 - iv. Uno o más nombres de archivos incorrectos.
 - v. No se envió uno de los siguientes archivos 00000001.csv, 00000001b.csv y/o 00000002.csv.
 - vi. Diferencia entre los periodos o CUITs de los archivos presentados.
 - vii. De acuerdo al tipo de declaración informado, existe diferencias entre las tablas que correspondía remitir para la categoría 01030100 o 01030200 y las efectivamente enviadas.

Etapas 3 – Pre validación de archivos:

En esta etapa se validará que la estructura de los archivos se corresponda a la de los archivos de Formato tablas.xls.

El resultado de la validación se mostrará en el menú Consulta de Validaciones / Validación de archivos, bajo el Nro. de Tracking de la presentación:

- a. Si la declaración resultó pre validada sin errores, se mostrará en este menú con estado "La declaración fue ingresada al sistema y se encuentra pendiente de validación", y los datos pasarán a la Validación de la Etapa 4.
- b. Si la declaración resultó pre validada con errores, se mostrará en este menú con estado "Error", mostrando un detalle con los errores detectados en esta pre validación.

Etapa 4 – Validación de los archivos:

En esta etapa se harán una serie de validaciones de consistencia sobre los datos presentados.

El resultado de la validación se mostrará en dos lugares:

- 1- Menú Consulta de Validaciones / Resultado de Presentaciones:
 - a. Si la declaración resultó validada sin errores, se mostrará en este menú con estado "V" (Validada), mostrando en la columna resultados el certificado de la misma.
 - b. Si la declaración resultó validada con errores, se mostrará en este menú con estado "B" (Borrador), mostrando en la columna resultados un detalle con los errores detectados.
- 2- Menú Administrar Declaraciones:
 - a. Si la declaración resultó validada sin errores, se mostrará en la pestaña Detalle de Validaciones con estado "V" (Validada), permitiendo ver la declaración, exportar los datos o rectificar los mismos. Desde esta misma pestaña el declarante podrá exportar un detalle de las presentaciones validadas.
 - b. Si la declaración resultó validada con errores, se mostrará en la pestaña Borrador con estado "B" (Borrador), permitiendo administrar la declaración (para modificarla), ver el listado de errores o exportar los datos.

La validación de una operación implica que la misma superó los controles de consistencia de información y la presentación fue registrada en el BCRA. Dicha validación no implica que este Banco Central avale el carácter genuino de la misma, ya que es una declaración realizada por el declarante. En el caso de que se detecten errores sobre operaciones validadas, las mismas deben ser rectificadas

3.4. OTRAS CONSIDERACIONES DE CARGA Y VALIDACIÓN

El declarante deberá tener en cuenta los siguientes aspectos ante la creación de una nueva presentación:

1. Se puede crear una nueva presentación sí y sólo sí no existen declaraciones en estado Presentado "P".

2. Las declaraciones juradas se deben presentar de a un período a la vez en orden cronológico.
3. El proceso de validación se realiza en orden cronológico. Si el declarante quiere rectificar datos de un periodo en Estado Validado "V", deberá presentar, asimismo, todos los periodos siguientes al periodo que se ha rectificado, para respetar la consistencia de los datos entre periodos. En virtud de ello, se trasladarán a Estado Borrador "B" esa y todas aquellas declaraciones de periodos siguientes, dichas presentaciones se deben realizar de a un período a la vez y en orden cronológico.
4. Las declaraciones de la muestra principal trimestral pueden comenzar en cualquier trimestre. Una vez dentro de esta muestra, debe permanecer todo el año calendario y completar la declaración anual de la muestra principal.
5. Cada trimestre se debe controlar en qué tipo de muestra se encuadra, de acuerdo a la suma de sus activos y pasivos externos.
6. Cuando pasa de muestra secundaria a muestra principal, en cualquier trimestre del año calendario, debe comenzar a realizar las declaraciones trimestrales y mantenerse en esa muestra hasta finalizar el año y hacer la declaración jurada anual correspondiente a la muestra principal.

4. Contenido de la información

El declarante deberá seguir el siguiente orden en la carga de datos:

1. Datos del declarante
2. Datos de contacto
3. Datos de no residentes
4. Formulario de declaración inicial
5. Formularios correspondientes a cada declarante

Definición de campos

Dentro de cada formulario o tabla, existen campos que se definen como **“Características del instrumento”** y que son aquellos campos que **no pueden ser modificados en las declaraciones de distintos periodos**. Los mismos son datos que definen el registro en particular y, por lo tanto, comunes para todo el cuestionario.

Cualquier cambio en estos campos, implicaría que el instrumento no es el mismo, por lo que corresponde dar de baja el registro. En cada formulario se indicará qué campos corresponden a “Característica del instrumento” y la manera en la cual se puede realizar una modificación sobre ellos.

Los campos que no se consideren como “Característica del instrumento” podrán ser modificados entre periodos y cualquier cambio declarado en un periodo específico, se interpretarán como efectivamente ocurrido en ese periodo. En caso de querer rectificar errores en cualquiera de estos datos, se deberán modificar las declaraciones de los periodos que correspondan.

Cada vez que se realiza una rectificativa, se debe tener presente que se debe realizar la presentación de todas las declaraciones juradas posteriores a la rectificada, de a un periodo a la vez y en orden cronológico, para poder mantener la consistencia de los datos.

4.1. DATOS DECLARANTE Y CONTACTO

DATOS DEL DECLARANTE

En ese apartado, se informan los datos del declarante indicando **si es una sucursal o no** y el “país del controlante último”.

A los efectos de este relevamiento, las sucursales son empresas de inversión directa de no residentes. La sección XV de la Ley de Sociedades Comerciales considera a una sucursal como una descentralización de la casa matriz de la compañía.

La sucursal es regida por las leyes del país de origen de su Casa Matriz y por consiguiente está autorizada a realizar todos los actos que le estén permitidos a su Casa Matriz. Como resultado de la relación establecida entre la Casa Matriz y la Sucursal, la primera es responsable indirecta de las operaciones realizadas por la Sucursal.

Si bien la Sucursal no tiene limitaciones para poseer activos propios, no está obligada a tener un capital social determinado. No obstante, debe llevar su contabilidad separada de la Casa Matriz y presentar sus Estados Contables anualmente ante el Registro Público de Comercio.

Asimismo, en relación con el país de residencia del controlante último, según la "Definición Marco de Inversión Extranjera Directa" de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) del año 2008, el controlante último es aquella unidad que controla (directa o indirectamente) a la empresa declarante y a la vez se encuentra en la cúspide de la cadena de propiedad, es decir, que no es controlada por ninguna otra entidad.

Se entiende por control aquella participación en el capital que supere el 50%. Se debe tener en cuenta las definiciones de residencia provistas previamente. Se incorpora al listado las opciones correspondientes en caso de desconocimiento o inexistencia del mismo.

DATOS DEL CONTACTO

El declarante deberá proveer al menos 3 contactos diferentes, con sus respectivos teléfono y correo electrónico.

Dicha información de contactos deberá **mantenerse actualizada** a los fines de facilitar la comunicación con este banco central.

Es responsabilidad del declarante mantener los contactos actualizados.

4.2. DATOS NO RESIDENTES

A los fines de este relevamiento, se crea un registro único de los no residentes y sus datos particulares para todo el cuestionario. Esto implica que, a cada uno de los no residentes, se le asigna un código que lo identifica unívocamente en el resto del relevamiento.

Resulta importante respetar dicho código a los efectos de que este BCRA pueda realizar correctamente las estimaciones necesarias.

Este formulario consta de los registros históricos de identificación de la totalidad de los no residentes de contrapartida que se requieran en el relevamiento. Esto incluye los no residentes de contrapartida:

Consideraciones de carga:

- 1- Cada no residente de contrapartida se identifica con un código que lo identifica unívocamente en todo el cuestionario.
- 2- El declarante deberá remitir el registro histórico de los no residentes que se creen a lo largo de todo el relevamiento. Esto implica que se deben incluir en el listado los no residentes de contrapartida:
 - a. con los que se mantiene un activo y/o pasivo.
 - b. con los que alguna vez se mantuvo un activo y/o pasivo desde el inicio del relevamiento (por más de que esa posesión fue transitoria o circunstancial).
 - c. que hayan sido dados de baja por cambio en algunas de las características que los definen (denominación, sector institucional o país de referencia).
- 3- No se podrán eliminar registros de no residentes de un periodo validado a otro.
- 4- El declarante podrá replicar todos los registros del último periodo validado e ingresar los nuevos registros del periodo en curso.
- 5- Características del no residente: Cualquier cambio ocurrido en el período en la "Denominación", "Sector institucional", "País de residencia" o "Empresas Vinculadas - ¿Comparte inversor con control o influencia sobre ambos?" de un no residente ya declarado en períodos anteriores, se deberán reflejar de la siguiente manera:
 - Se crea un registro que refleje los nuevos datos, indicando en el campo "Código de no residente dado de baja por modificación datos" el código perteneciente al no residente cuyos datos se estén modificando.En caso de querer rectificar errores en cualquiera de los datos ya declarados, se deberán modificar las declaraciones de los períodos que correspondan.
- 6- En todos los registros de los distintos formularios se debe utilizar el código de no residente **vigente** a cada periodo. Es decir, que si en un periodo cualquiera se declara que un no residente cambia de nombre (dando de baja el código de no residente con el nombre viejo y de alta el no residente con el nombre nuevo), en ese mismo periodo todas las operaciones que estaban registradas con el no residente con el código anterior, se deben modificar informando el código de no residente nuevo.

Detalle campo por campo:

Para cada código único del no residente, se solicitará:

Código de no residente: El declarante asignará un número que será único y correlativo que identificará unívocamente al no residente en los distintos formularios y en distintos periodos (máximo 11 caracteres).

Denominación: Corresponde registrar la razón social de la empresa no residente (máximo 50 caracteres).

Sector institucional: El declarante deberá clasificar a la empresa no residente en el sector institucional que corresponda. Para ello se deberá tener en cuenta las definiciones provistas en el presente instructivo (ver Apartado [2.2.1 Sectores Institucionales](#)).

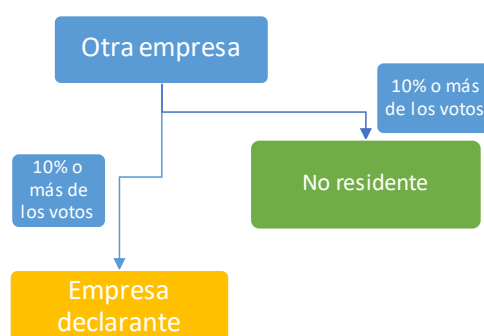
País de residencia: Se deberá completar con el país de residencia de la empresa no residente. Para ello se deberá tener en cuenta las definiciones provistas en el presente instructivo (ver [2.2.2 Condición de Residencia](#)).

Empresa Vinculada: Se deberá responder "SI", en caso de que el declarante residente y la contraparte no residente declarada sean parte del mismo grupo económico, siendo que el declarante residente y la contraparte no residente declarada se encuentran bajo la influencia o control (directa o indirectamente) de un mismo inversor.

En relación a lo mencionado, son empresas vinculadas aquélla que comparten un tercer inversor con control o influencia sobre ellos (relación indirecta) o cuando exista una relación de influencia o control directa entre el declarante residente y el no residente (relación directa).

A efectos de este relevamiento se considera control a una participación directa o indirecta de, al menos el 50% de los votos, mientras que influencia es una participación directa o indirecta de, al menos, el 10% de los votos.

A modo de ejemplo, una posible forma de vinculación indirecta es la siguiente:



Por su parte, la vinculación directa es la siguiente:



Los ejemplos mencionados son sólo a efectos ilustrativos, pudiendo existir otras formas de vinculación no mencionadas.

Residencia del inversor compartido: Se declara sólo en caso de que el declarante residente y la contraparte no residente declarado son empresas vinculadas de acuerdo al campo anterior, es decir que comparten un inversor con control o influencia entre ambos. Se debe indicar si el inversor en común es residente en el país o en el exterior.

Código de no residente dado de baja por modificación datos: Se declara sólo en caso de que el registro sea para informar una modificación en los datos de un no residente ya declarado. Se debe indicar el código de no residente que se da de baja.

4.3. FORMULARIO DE DECLARACIÓN INICIAL

En este formulario/tabla, el declarante deberá indicar si posee los activos o pasivos para remitir en cada uno de los apartados del relevamiento. En el caso de que no tenga información a declarar, deberá seleccionar “NO” y no completar información. Este formulario se debe completar en forma obligatoria y deberá tener relación con la información que se declare posteriormente en el resto de los formularios.

El diseño del formulario es el siguiente:

		TRIMESTRAL	ANUAL PRINCIPAL	ANUAL SECUNDARIA
1 - ACCIONES Y OTRAS PARTICIPACIONES DE CAPITAL:				
SI/NO	01 01 00 - Participaciones de capital del declarante en inversiones no residentes	SI	SI	SI
SI/NO	01 02 00 - Tenencias del declarante en depositarias del exterior de acciones emitidas por residentes	SI	SI	SI
01 03 00 - PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN LA EMPRESA DECLARANTE				
SI/NO 01 03 01 - EXCLUYE SUCURSALES				
	01 03 01 01 - Datos de los inversores residentes y no residentes	SI	SI	SI
	01 03 01 02 - Datos de las acciones emitidas por la empresa (sólo si se declaró haber emitido acciones en formulario 01030101)	SI	SI	SI
	01 03 01 03 - Estado de Evolución del Patrimonio Neto de la empresa declarante	SI	SI	SI
	01 03 01 04 - Estado de Resultados de la empresa declarante	NO	SI	SI
	01 03 01 05 - Balance General	NO	SI	SI
SI/NO 01 03 02 - SUCURSALES				
	01 03 02 01 - Datos de la matriz de la sucursal declarante	SI	SI	SI
	01 03 02 02 - Estado de Evolución del Patrimonio Neto de la sucursal declarante	SI	SI	SI
	01 03 02 03 - Estado de Resultados de la sucursal declarante	NO	SI	SI
	01 03 02 04 - Balance General	NO	SI	SI
2 - INSTRUMENTOS DE DEUDA NO NEGOCIABLES:				
02 01 00 - PRÉSTAMOS				
SI/NO	02 01 01 - Otorgados a no residentes	SI	NO	SI
SI/NO	02 01 02 - Otorgados por no residentes	SI	NO	SI
SI/NO	02 01 02 01 - Perfil de vencimientos	SI	NO	SI
02 02 00 - MONEDA Y DEPÓSITOS				
SI/NO	02 02 01 - Cuenta corriente, de ahorro y a plazo en entidades del exterior	SI	NO	SI
SI/NO	02 02 02 - Cuenta corriente, de ahorro y a plazo de no residentes en entidades del país - Exclusivo para Sociedades Captadoras de Depósitos	SI	NO	SI
02 03 00 - CRÉDITOS Y ANTICIPOS COMERCIALES				
SI/NO	02 03 01 - Otorgados a no residentes	SI	NO	SI
SI/NO	02 03 02 - Otorgados por no residentes	SI	NO	SI
02 04 00 - OTRAS CUENTAS POR COBRAR O PAGAR NO INCLUIDAS ANTERIORMENTE				
SI/NO	02 04 01 - Por cobrar	SI	NO	SI
SI/NO	02 04 02 - Por pagar	SI	NO	SI
3 - INSTRUMENTOS DE DEUDA NEGOCIABLES:				
03 01 00 - TENENCIAS DEL DECLARANTE				
SI/NO	03 01 01 - En mercados organizados de títulos emitidos por no residentes	SI	NO	SI
SI/NO	03 01 02 - En mercados organizados de títulos emitidos por residentes del sector privado	SI	NO	SI
SI/NO	03 01 03 - Tenencias del declarante	SI	NO	SI
SI/NO	03 02 01 - Perfil de vencimientos	SI	NO	SI
4 - DERIVADOS FINANCIEROS:				
SI/NO	04 01 00 - Activos e ingresos fijos de derivados financieros	SI	NO	SI
SI/NO	04 02 00 - Pasivos y egresos fijos de derivados financieros	SI	NO	SI
SI/NO	04 03 00 - Activos y pasivos garantizados constituidos por el declarante a favor de no residentes por operaciones de derivados financieros	SI	NO	SI
5 - TERRENOS, INMUEBLES Y OTRAS ESTRUCTURAS EDILICIAS:				
SI/NO	05 01 00 - En el país	SI	NO	SI
SI/NO	05 02 00 - Administrador de estos bienes de no residentes en el país	SI	NO	SI
SI/NO	05 03 00 - En el exterior	SI	NO	SI

A partir del año 2021 se deberá remitir, en el caso de corresponder, los formularios 02010201 (asociado al formulario 020102) y 03020100 (asociado al formulario 03020000).

4.4. FORMULARIOS DE CARGA CORRESPONDIENTE A CADA DECLARANTE

Se deberá declarar únicamente aquellos formularios/tablas para los que se haya indicado con un “SI” en “FORMULARIO DE DECLARACIÓN INICIAL” y sólo si el tipo de declaración (trimestral o anual) así lo requiera (ver detalle en punto 4.3).

Las empresas que son sucursales de empresas no residentes no remitirán los archivos 01030101, 01030102, 01030103, 01030104 ni 01030105. De la misma manera, las empresas que no son sucursales, pero tienen participantes en el capital no residentes, no remitirán los archivos 01030201, 01030202, 01030203 ni 01030204.

Asimismo, se debe tener en cuenta que:

- Si la declaración es trimestral, no se deben remitir los archivos 01030104, 01030105, 01030203 ni 01030204, según el tipo de declarante.
- Si la declaración es anual muestra principal, solo se remitirá el apartado 01.03 completo dependiendo si es o no sucursal.
- Si la declaración es anual muestra secundaria, se deben remitir todos los archivos con información.

Por Comunicación "A" 6594, las personas humanas han sido eximidas de la declaración de **activos externos**. De esta manera, podrán no declarar los formularios 01 01 00 - Participaciones de capital del declarante en inversiones no residentes; 02 01 01 – Préstamos otorgados a no residentes; 02 02 01 - Cuentas corrientes, de ahorro y a plazo en entidades del exterior; 02 02 02 – Moneda (dinero legal); 02 03 01 – Créditos y anticipos comerciales otorgados a no residentes; 02 04 01 – Otras cuentas por cobrar de no residentes; 03 01 01 – Instrumentos de Deuda Negociables en mercados organizados de títulos emitidos por no residentes; 04 02 00 - Depósitos en garantía constituidos por el declarante a favor de no residentes por operaciones de derivados financieros; 05 01 00 – Terrenos, Inmuebles y Otras estructuras edilicias en el exterior.

01 ACCIONES Y OTRAS PARTICIPACIONES DE CAPITAL

Definiciones

Las participaciones de capital comprenden todos los instrumentos y registros que reconocen los derechos frente al valor residual de una sociedad o cuasisociedad, una vez liquidados los derechos de los acreedores.

En este apartado se informan datos sobre:

1-Las tenencias del declarante de participaciones en el capital de empresas no residentes, detallando entre otros aspectos:

- Si se instrumentan mediante acciones, participaciones en fondos de inversión u otras formas de participaciones de capital, que son aquellas que no adoptan la forma de títulos (sucursales, fideicomisos, sociedad de responsabilidad limitada, etc.)
- Código ISIN.
- Valor estimado de la tenencia.
- Otros datos sobre la inversión en el exterior.

2-Las tenencias del declarante de acciones emitidas por residentes mantenidas en depositarias del exterior.

3-Las tenencias de no residentes de participaciones de capital en la empresa declarante, detallando entre otros aspectos:

Las participaciones en los votos y en el capital de los inversores.

- Datos sobre el capital de la empresa, o de los títulos representativos de capital (cantidad, valor estimado).
- Otra información que surge principalmente de los estados contables.
- Datos específicos sobre las sucursales.

Conceptos incluidos

Se incluyen dentro de este apartado:

- Acciones ordinarias y preferentes.
- Certificados representativos de acciones (por ejemplo, CEDEARs-Certificados de Depósito Argentinos, ADRs-American Depositary Receipts, GDR-Global Depositary Receipts, EDR-European Depositary Receipts, etc.).
- Participaciones en fondos de inversión no residentes.
- Otras formas de participación directa en el capital, tales como la dotación a sucursales o establecimientos permanentes, fideicomisos, sociedades de responsabilidad limitada, inversiones realizadas en fundaciones, agrupaciones de interés económico, cooperativas, uniones transitorias de empresas, etc.

Métodos de valuación de las participaciones

Las participaciones de capital deben valorarse considerando su valor de mercado.

- 1- En el caso de acciones con cotización, el valor se calcula utilizando el precio de cotización de las acciones en el mercado. El valor de cotización a considerar será el punto medio entre el valor de compra y el de venta.

Las transacciones de acciones deben valorarse al valor efectivo de cambio, que en general representan el valor de mercado. No se deben considerar los gastos en comisiones e impuestos.

- 2- Cuando no se dispone de los valores de mercado reales es necesario realizar una estimación. Los métodos propuestos que deben utilizarse para estimar el valor de mercado de las participaciones de capital de los accionistas en una empresa de inversión directa son los siguientes (no se enumeran en orden de preferencia, y cada uno debe ser evaluado en función de las circunstancias y la plausibilidad de los resultados):

- a) Precios de transacciones recientes. Los instrumentos no cotizados en bolsa pueden negociarse periódicamente, y pueden utilizarse los precios a los que se hayan negociado el último año. Estos precios son un buen indicador de los valores de mercado corrientes, en la medida en que las condiciones no hayan variado. Este método puede usarse siempre que no se hayan registrado variaciones sustanciales en la posición de la sociedad desde la fecha de transacción. Los precios de transacción se tornan más inexactos conforme pasa el tiempo y varían las condiciones.

- b) Valor de los activos netos. Las valoraciones de las participaciones de capital no comercializadas pueden ser realizadas por funcionarios experimentados de la empresa, o pueden ser proporcionadas por auditores independientes para obtener la cifra de activos totales a valor corriente menos los pasivos totales (excluidas las participaciones de capital) a valor de mercado. Las valoraciones deben ser recientes (efectuadas el último año) y preferiblemente deben incluir los activos intangibles.

- c) Valor presente. El valor presente de las participaciones de capital no cotizadas puede estimarse descontando las utilidades futuras previstas.

- d) Valor patrimonial proporcional. Se calcula como la proporción en el valor del patrimonio neto de la participación a valorar.

Definición del contenido de los campos

01 01 00: PARTICIPACIONES DE CAPITAL DEL DECLARANTE EN INVERSIONES NO RESIDENTES

Se incluyen las participaciones de capital (mediante acciones u otras participaciones de capital) del declarante en títulos representativos del capital de sociedades o cuasisociedades no residentes, incluyendo las participaciones en fondos comunes de inversión del exterior y los

Certificados de Depósito Argentinos (CEDEARs). No se incluyen los American Depositary Receipt (ADRs) en este apartado, ya que se informan en el apartado 01.02.00

Consideraciones de carga:

I. Los datos correspondientes a montos se completan en moneda original o de denominación del activo, sin decimales.

II. El declarante debe completar esta información para cada una de sus inversiones en el exterior.”

III. Característica del instrumento: Los campos denominados “Característica del instrumento” son campos no modificables de un periodo a otro para un mismo número de inversión. Son datos comunes para todo el cuestionario que definen las características del instrumento.

En esta categoría, los campos definidos como “Características del instrumento” son: “Instrumento”, “Moneda” e “ISIN”. Cualquier cambio de alguna de estas características en un periodo específico se debe:

1- Dar de baja el registro para el cual se modifican los datos declarando un Saldo de las tenencias al final igual a cero y la variación del saldo en el campo correspondiente a variación de volumen.

2- Dar de alta un registro con los nuevos datos, declarando un Saldo de las tenencias al inicio igual a cero, el Saldo final que corresponda y la variación del saldo en el campo correspondiente a variación de volumen.

Los campos que **no** se consideren como “Característica del instrumento” podrán ser modificados entre periodos y cualquier cambio en los datos declarados del no residente en un periodo específico, se interpretarán como efectivamente ocurrido en el periodo declarado. En caso de querer rectificar errores en cualquiera de estos datos, se deberán modificar las declaraciones de los periodos que correspondan, desde el periodo rectificado en adelante, toda la serie, en orden cronológico y de a un periodo a la vez.

Detalle campo por campo:

N° de inversión: El declarante asignará un número que será único y correlativo que identificará unívocamente dicho registro en los distintos periodos. Cada vez que un declarante registre un número de inversión, todos los datos declarados para ese registro corresponderán a la misma inversión identificada por dicho número.

Código del no residente: La codificación del no residente surge de lo declarado en la tabla: Datos de no residentes.

Instrumento: Característica del instrumento. Corresponde indicar el tipo instrumento mediante el cual se canaliza la inversión en el exterior, ya sea a través de una participación en el capital mediante acciones, cuotapartes de fondos de inversión o bien mediante otras participaciones de capital (sucursales, fideicomisos, sociedad de responsabilidad limitada, etc.).

De acuerdo a lo informado se habilitarán los campos con la información requerida para cada caso.

Moneda: Característica del instrumento. Se completa con la moneda en que está denominado el activo financiero.

La codificación es la provista en la norma internacional ISO 4217.

ISIN: Característica del instrumento. En el caso de que la participación declarada sea a través de títulos que coticen en mercados de valores, se deberá completar el código ISIN, que es el número de identificación internacional asignado por las agencias de codificación que identifica unívocamente un valor mobiliario a nivel internacional. En Argentina la agencia nacional de codificación es la Caja de Valores. La codificación surge de normas internacionales ISO 6166. En caso de no estar listada se debe completar este campo **con 12 (doce) ceros**.

Cantidad de acciones: Sólo en el caso de que la tenencia sea a través de acciones. Se declara la cantidad de acciones en tenencia, y no su expresión en su valor nominal.

Participaciones del declarante en el capital de la empresa no residente al final del periodo: El declarante deberá optar por el rango del porcentaje de su participación en el capital la empresa no residente al final del periodo relevado, de acuerdo con las opciones provistas.

Votos del declarante en la empresa no residente al final del periodo: El declarante deberá optar por el rango con el porcentaje de votos en la empresa no residente que le confiere su participación de capital al final del periodo relevado, de acuerdo con las opciones provistas.

Método de valuación de las tenencias de capital: Las participaciones de capital deben valorarse considerando su **valor de mercado**. Cuando no se dispone de los valores de mercado es necesario realizar una estimación. Para la valuación de las tenencias de participaciones en el capital se debe utilizar alguno de los métodos indicados al inicio del apartado 01 (Ver [MÉTODOS DE VALUACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES](#)), indicando cual se utilizó.

Saldo de las tenencias al inicio del periodo: Se debe indicar el valor estimado de las tenencias al inicio del período declarado, calculado utilizando el método indicado en el campo "Método de valuación de las tenencias de capital". Si el método utilizado es el de Valor Patrimonial Proporcional, este campo se calcula como la participación del declarante al inicio de cada período, multiplicado por el patrimonio neto contable de la empresa a la misma fecha. Se deben completar los montos en la moneda de denominación del activo financiero declarada.

Variación del saldo de tenencias - Transacciones: Corresponde ingresar las transacciones que hagan variar el saldo de las tenencias de los activos declarados.

1. Si el método de valuación declarado es Valor Patrimonial Proporcional, las transacciones comprenden la compra/venta de acciones o derechos, aportes netos realizados por el inversor residente en las empresas no residentes, fusiones y adquisiciones de empresas, resultados del ejercicio, distribuciones de resultados u otro intercambio de valor o transferencia que ocurre por mutuo acuerdo o en virtud de la Ley, tanto porque modifiquen la participación o el valor del patrimonio neto de la empresa no residente declarada. Se declaran en forma proporcional a la participación del declarante.
2. Si el método de valuación declarado es distinto de Valor Patrimonial Proporcional, se incluyen en este campo las compras/ventas de participaciones, compra y rescates de cuotapartes, fusiones y adquisiciones de empresas, aumento de tenencias por capitalizaciones de deuda o cobro de dividendos en acciones u otro intercambio de valor o transferencia que ocurre por mutuo acuerdo o en virtud de la Ley. Las transacciones deben valuarse al valor efectivo de las mismas.

No deben incluirse los gastos por impuestos ni comisiones. Los movimientos que implican aumentos en las tenencias se registran con signo (+) y las disminuciones con signo (-). Se deben completar los montos en la moneda de denominación del activo financiero declarada.

Variación del saldo de tenencias – Otras variaciones – Variaciones por volumen: Las variaciones de volumen incluyen: confiscaciones, y embargos; liquidación de empresas y las bajas del registro por cambios en las condiciones de no residencia de la contraparte o de las características del instrumento.

En caso de no existir se debe completar con cero. Los aumentos se registran con signo (+) y las disminuciones con signo (-). Se deben completar los montos en la moneda de denominación del activo financiero declarada.

Variación del saldo de tenencias – Otras variaciones – Variaciones por precio: Se declaran los cambios en las tenencias producto de las variaciones de los precios de cotización de los instrumentos o producto de la variación de las estimaciones del valor presente u otros métodos de valuación.

En caso de no existir se debe completar con cero. Los aumentos se registran con signo (+) y las disminuciones con signo (-). Se deben completar los montos en la moneda de denominación del activo financiero declarada.

Saldo de las tenencias al final del periodo relevado: Indica el valor estimado de las tenencias al final del periodo declarado, calculado utilizando el método indicado en el campo "Método de valuación de las tenencias de capital". Si el método utilizado es el de Valor Patrimonial Proporcional, este campo se calcula como la participación del declarante al final de cada periodo, multiplicado por el patrimonio neto contable de la empresa a la misma fecha.

Debe ser igual a la suma: Saldo de las tenencias al inicio + Transacciones + Otras variaciones. Se deben completar los montos en la moneda de denominación del activo financiero declarada.

Ingreso de la inversión - Ganancia/pérdida proporcional a la participación -Con signo (+) o (-) - Total: Son los resultados totales del periodo, proporcionales a la participación del declarante.

Ingreso de la inversión - Ganancia/pérdida proporcional a la participación -Con signo (+) o (-) - No computables: Son los resultados no computables del periodo, proporcionales a la participación del declarante.

A los efectos de este relevamiento, los **Resultados no computables** incluyen:

- i. las **amortizaciones inusuales** de cualquier tipo de **activo producido**, son los que aparecen por la vía del proceso productivo propio o ajeno;
- ii. **todas las amortizaciones de activos no producidos**, entre los que se encuentran: tierras y terrenos, recursos naturales, arrendamientos y otros contratos (permisos de utilización de recursos naturales, permisos para ejercer actividades específicas, derechos de exclusividad sobre bienes y servicios futuros), licencias, patentes, fondos de comercio y llave de negocio.
- iii. las provisiones, los resultados producto de reestructuraciones y contingencias, y los resultados producto de las revalorizaciones o desvalorizaciones de activos o pasivos por precios y/o tipos de cambio (no obstante, sí deben incluirse como computables los resultados por tenencia cargados al costo de ventas debido a revalorizaciones de los bienes de cambio para llevarlos a su costo de reposición);
- iv. los gastos de investigación y desarrollo;
- v. las ganancias o pérdidas realizadas que obtenga la empresa como resultado de la venta de bienes de uso o propiedades de inversión;
- vi. las ganancias o pérdidas de activos derivadas del cierre de todo o parte de un negocio;
- vii. otros resultados extraordinarios del ejercicio producto de ajuste de ejercicios anteriores;

Cada una de estas fuentes de resultados debe ser estimada por el declarante.

Ingreso de la inversión - Utilidades distribuidas percibidas por el declarante: Se declara el monto de utilidades distribuidas en el periodo, en la proporción que represente la participación del residente declarante en el capital de la inversión no residente.

En primer lugar, el monto debe reflejar la decisión de distribuir los resultados o reservas, entre sus inversores, independientemente de que los montos sean efectivamente cobrados o no durante el periodo. Es decir, incluye la totalidad de los dividendos que se decidieron distribuir en la asamblea, independientemente de cómo fueron afectadas las cuentas dentro del patrimonio neto (por ejemplo, si la distribución surge de resultados del periodo, de la cuenta resultados no asignados o si se afectaron reservas que correspondieron a resultados de ejercicios anteriores). No obstante, en caso de contar con esa información se acepta el monto efectivamente cobrado.

Se carga con signo negativo y los montos se expresan en la moneda de denominación del activo financiero declarada.

01 02 00: TENENCIAS DEL DECLARANTE EN DEPOSITARIAS DEL EXTERIOR DE ACCIONES EMITIDAS POR RESIDENTES

Se deben informar las tenencias del declarante de títulos representativos de participaciones de capital que fueron emitidas por el declarante u otros residentes, que se encuentran depositadas en entidades del exterior. Los American Depositary Receipt (ADRs) se incluyen en esta sección. Se excluyen de este apartado los Certificados de Depósito Argentinos (CEDEARs⁶) que deben ser declarados en el apartado 01 01.

Consideraciones de carga:

I. Los datos correspondientes a montos se completan en la moneda de denominación del activo, sin decimales.

II. Característica del instrumento: Los campos denominados “Característica del instrumento” son campos no modificables de un periodo a otro para un mismo número de inversión. Son datos comunes para todo el cuestionario que definen las características del instrumento.

En esta categoría, los campos definidos como “Características del instrumento” son: “ISIN”, “Moneda” y “CUIT/CUIL de la empresa Emisora” los cuales son datos comunes para todo el cuestionario y que definen las características del instrumento. Para un mismo número de registro, estos datos deben ser los mismos entre periodos.

Los campos que no se consideren como “Característica del instrumento” podrán ser modificados entre periodos y cualquier cambio en los datos declarados del no residente en un periodo específico, se interpretarán como efectivamente ocurrido en el periodo declarado. En caso de querer rectificar errores en cualquiera de estos datos, se deberán modificar las declaraciones de los periodos que correspondan, desde el periodo rectificado en adelante, toda la serie, en orden cronológico y de a un periodo a la vez.

Detalle campo por campo:

N° de inversión: El declarante asignará un número que será único y correlativo que identificará unívocamente dicho registro en los distintos periodos. Cada vez que un declarante registre un número de inversión, todos los datos declarados para ese registro corresponderán a la misma inversión identificada por dicho número.

ISIN: Característica del instrumento. Se debe completar con el código ISIN, que es el número de identificación internacional asignado por las agencias de codificación que identifica

⁶ Son certificados representativos de depósito de acciones de sociedades extranjeras u otros valores, sin autorización de oferta pública en nuestro país. Quedan en custodia en la Caja de Valores y se pueden negociar como cualquier acción.

unívocamente un valor mobiliario a nivel internacional. En Argentina la agencia nacional de codificación es la Caja de Valores. La codificación surge de normas internacionales ISO 6166. En caso de no tener ISIN, se debe completar con 12 (doce) ceros.

Moneda: Característica del instrumento. Se completa con la moneda en que está denominado el activo financiero.

La codificación es la provista en la norma internacional ISO 4217.

CUIT/CUIL de la empresa emisora: es el CUIT/CUIL que identifica a la empresa residente emisora de los títulos representativos de participaciones en el capital.

Cantidad de acciones al final del periodo relevado: Se declara la cantidad de acciones en tenencia, y no su expresión en su valor nominal.

Saldo al final del periodo relevado: Indica el valor de mercado de las tenencias de dichos títulos representativos de participaciones en el capital. Para la valuación de las tenencias de acciones se debe utilizar la última cotización de mercado disponible para el periodo declarado. El valor de cotización será el punto medio entre el valor de compra y el de venta, excluyendo comisiones e impuestos.

Se debe expresar los montos en la moneda declarada de denominación del activo financiero.

01 03 01: PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN LA EMPRESA DECLARANTE- EXCLUYE SUCURSALES

Corresponde a la información de empresas que poseen al menos un inversor no residente al inicio o al final de un periodo y que no son sucursales radicadas en el país.

La sección XV de la Ley de Sociedades Comerciales considera a una sucursal como una descentralización de la casa matriz de la compañía. La sucursal es regida por las leyes del país de origen de su Casa Matriz y por consiguiente está autorizada a realizar todos los actos que le estén permitidos a su Casa Matriz. Como resultado de la relación establecida entre la Casa Matriz y la Sucursal, la primera es responsable indirecta de las operaciones realizadas por la Sucursal. Si bien la Sucursal no tiene limitaciones para poseer activos propios, no está obligada a tener un capital social determinado. No obstante, debe llevar su contabilidad separada de la Casa Matriz y presentar sus Estados Contables anualmente ante el Registro Público de Comercio.

01 03 01 01: DATOS DE LOS INVERSORES RESIDENTES Y NO RESIDENTES

Las sociedades y cuasisociedades residentes en Argentina, que posean al menos un inversor no residente al inicio y/o al final de cada periodo, deben informar datos sobre las participaciones en su capital. En este apartado no se incluyen las sucursales, las cuales serán declaradas en el apartado 01 03 02.

Consideraciones de carga:

I. Los datos correspondientes a montos se completan en pesos argentinos.

II. Se declara la totalidad de los inversores que tienen participación en el capital de la empresa, tanto residentes como no residentes. Son los inversores en un primer nivel de tenencia. El declarante debe completar esta información para cada uno de sus inversores.

III. **Características del inversor:** Los campos denominados “Característica del inversor” son campos no modificables de un periodo a otro para un mismo número de registro. Son datos que definen las características del instrumento.

El campo “Instrumento” y “Tipo de inversor” son datos comunes para todo el cuestionario que definen las características del mismo. Para un mismo número de registro, estos datos deben ser los mismos entre periodos. El “CUIT/CUIL /código de no residente” también debe ser el mismo que en periodos anteriores, a excepción de que el inversor no residente en cuestión haya sido dado de baja en la Tabla de **datos del no residente**, en cuyo caso sólo se admitirá el nuevo código del no residente vigente, o bien que se haya modificado la condición de residencia.

Los campos que no se consideren como “Característica del inversor” podrán ser modificados entre periodos y cualquier cambio en los datos declarados en un periodo específico, se interpretarán como efectivamente ocurrido en el periodo declarado. En caso de querer rectificar errores en cualquiera de estos datos, se deberán modificar las declaraciones de los periodos que correspondan, desde el periodo rectificado en adelante, toda la serie, en orden cronológico de a un periodo a la vez.

IV. Para completar esta tabla debe tener algún inversor no residente, ya sea al inicio y/o al final del periodo. En caso contrario no se debe completar.

V. Para declarar cambios de inversor (ya sea por compras/ventas de tenencias, fusiones, etc.) se deben cargar dos registros: uno con la baja del inversor que deja de serlo, cambiando su participación al final del periodo a 0% y explicando dicha variación a través de un concepto pertinente (por ejemplo, por Venta/transferencia de participación) y la correspondiente alta del inversor identificado con un nuevo número de inversor (por ejemplo, por una compra/transferencia de participación) cuya participación al inicio del periodo es de 0%.

Detalle campo por campo:

Número del inversor en el primer nivel de tenencia: Se declara la totalidad de los inversores del primer nivel de tenencia que tienen participación en el capital de la empresa, tanto residentes como no residentes al inicio y/o al final de cada periodo. La numeración de cada inversor será única y correlativa y será asignado manualmente por el usuario. Cada vez que un declarante registre un número de inversor, todos los datos declarados para ese registro corresponderán al mismo inversor (identificado por dicho número).

Instrumento: Característica del inversor. El declarante deberá seleccionar si sus participaciones en el capital adoptan la forma de acciones u otras formas de participaciones de capital.

Tipo de inversor: Característica del inversor. Cuando los títulos representativos del capital estén comprendidos en regímenes de oferta pública, en el país o en el exterior, y no se pueda identificar la propiedad, los inversores se identificarán como Inversores no identificados en bolsas y mercados del país o Inversores no identificados en bolsas y mercados del exterior, según corresponda. El declarante deberá categorizar al inversor en las siguientes categorías:

- 1- *Inversor identificado:* son aquellos inversores cuyas tenencias en el capital de la empresa declarante son identificadas, ya sea que las mismas sean realizadas a través de acciones emitidas en mercados o bolsas de valores o no.
- 2- *Inversores no identificados en bolsas y mercados del país:* Cuando las tenencias están comprendidas en regímenes de oferta pública en el país y no se pueda identificar la propiedad, estos inversores se identificarán como Inversores no identificados en bolsas y mercados del país.
Asimismo, se incluirán en esta categoría los inversores residentes cuyas participaciones en el capital de la declarante sean inferiores al 2%, aunque sean identificables o no coticen en bolsas o mercados.
- 3- *Inversores no identificados en bolsas y mercados del exterior:* Cuando las tenencias están comprendidas en regímenes de oferta pública del exterior y no se pueda identificar la propiedad, estos inversores minoritarios se identificarán como Inversores no identificados en bolsas y mercados del exterior.

Asimismo, se incluirán en esta categoría los inversores no residentes cuyas participaciones en el capital de la declarante sean inferiores al 2%, aunque sean identificables o no coticen en bolsas o mercados locales.

Residencia del inversor: Corresponde registrar si el inversor es residente en Argentina o en el exterior, teniendo en cuenta las definiciones provistas en el presente instructivo (ver Apartado [2.2.2 Condición de Residencia](#)).

CUIT/CUIL/Código de no residente: En el caso de inversores residentes, deberá completarse el CUIT/CUIL. En caso contrario, deberá optarse por el código de no residente registrado previamente en la tabla "Datos No Residentes".

Participación en el capital al inicio del periodo relevado: Se deberá completar con el porcentaje de participación que tenga cada inversor en el capital de la empresa declarante al inicio del periodo. La suma de las participaciones de los inversores debe ser igual a 100%.

Variación de la participación en el periodo (%) - Aportes netos de los propietarios: Se declara el porcentaje de variación en la participación por aportes netos, con dos decimales. Con signo positivo si implican aumentos en la participación y negativos si resultan en disminuciones. En caso de no existir, se completa con cero.

Variación de la participación en el periodo (%) – Fusiones: Se declara el porcentaje de variación en la participación por fusiones, con dos decimales. Con signo positivo si implican aumentos en

la participación y negativos si resultan en disminuciones. En caso de no existir, se completa con cero.

Variación de la participación en el periodo (%) – Fusiones - Descripción: Corresponde ingresar la denominación de la empresa con la cual se produce la fusión. En caso de no existir, se completa con cero.

Variación de la participación en el periodo (%) - Compra/Venta/Transferencia de participaciones- Puntos porcentuales: En caso de que la participación de un inversor cambie entre períodos por la existencia de una "COMPRA/VENTA/TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES", se deberá completar con signo positivo el porcentaje de compra y en negativo si vende. Una vez registrados todos los inversores, la suma debe ser igual a cero (los puntos porcentuales que compra un inversor son vendidos por otro inversor que consta en esta tabla). En caso de no existir se completa con cero.

Variación de la participación en el periodo (%) – Compra/Venta/Transferencia de participaciones - Valor de mercado estimado de la compra/venta: Se declara el valor de mercado de la operación que genera la variación en la participación, con dos decimales. Con signo positivo si implican aumentos en la participación y negativos si resultan en disminuciones. En caso de no existir se completa con cero.

Variación de la participación en el periodo (%) - Otras variaciones de la participación en el periodo (positivo o negativo): Se declara el porcentaje de variación en la participación por otras causas no especificadas anteriormente, con dos decimales. Con signo positivo si implican aumentos en la participación y negativos si resultan en disminuciones. En caso de no existir se completa con cero

Otras variaciones de la participación en el periodo – Descripción: Corresponde proporcionar una descripción de lo incluido en "Otras variaciones".

Participación en el capital al final del periodo relevado (%): Se deberá completar con el porcentaje de participación que tenga cada inversor en la empresa declarante al final del periodo relevado, con dos decimales.

La suma de la participación al inicio más las causas de variación (en puntos porcentuales de participación) debe ser igual a la participación al final del periodo. La suma de las participaciones de todos los inversores debe ser igual a 100%.

Participación en los votos al final del periodo relevado (%): El declarante deberá completar el porcentaje de votos que posee cada inversor al final del periodo relevado, que no necesariamente es igual a su participación en el capital.

La suma de la participación al inicio más las causas de variación (en puntos porcentuales de participación) debe ser igual a la participación al final del periodo. La suma de las participaciones de todos los inversores debe ser igual a 100%.

01 03 01 02: DATOS DE LAS ACCIONES DE LAS EMPRESAS

Son datos sobre las acciones emitidas por la empresa declarante. Se deben declarar la cantidad de acciones y su valor de mercado en los distintos ámbitos de emisión, al inicio y al final del período relevado. Para las acciones que cotizan (tanto en el exterior como en el país) se deberá informar por cada ISIN, el valor de mercado, la cantidad de acciones al final del período relevado.

Para las acciones que no cotizan y no cuentan con el valor de mercado, se deberá indicar si utilizó algún método alternativo de valuación sugerido que sea más próximo al valor de mercado (explicados en el instructivo).

Consideraciones de carga:

- I. Sólo debe ser completado por declarantes que emitan acciones.
- II. Esta información se completa por la totalidad de las acciones de la empresa declarante.
- III. Para completar esta tabla el declarante debe contar con al menos un inversor no residente al inicio o al final de un periodo. En caso contrario no se debe completar.
- IV. Característica del instrumento: Los campos denominados "Característica del inversor" son campos no modificables de un periodo a otro. Los campos "*¿Cotiza en mercados organizados y bolsas de valores?*", "*ISIN*" y "*Moneda*" son datos comunes para todo el cuestionario que definen las características del instrumento. Estos datos deben ser los mismos entre periodos.
- V. Se declara de acuerdo a la moneda de cotización.

Detalle campo por campo:

¿Cotiza en mercados organizados o bolsas de valores?: Característica del instrumento. Se deberá responder si cotiza o no en mercados autorregulados o bolsas de valores, de manera de indicar si la acción está listada o no, aun cuando no haya precio de la misma en el periodo.

ISIN: Característica del instrumento. En el caso de títulos que coticen en mercados de valores, se deberá completar el código ISIN, que es el número de identificación internacional asignado por las agencias de codificación que identifica unívocamente un valor mobiliario a nivel internacional. En Argentina la agencia nacional de codificación es la Caja de Valores. La codificación surge de normas internacionales ISO 6166.

En caso de cotizar, pero no poseer ISIN, se completa con 12 (doce) ceros.

Custodia: Se deberá informar el custodio de las tenencias de las acciones. Se entiende por custodio, aquella entidad que presta servicios de custodia, conservación y transferencia de valores negociables, así como de administración y pago de dichos valores.

El declarante deberá optar por algunas de las siguientes opciones:

- 1 -Caja de valores
- 2 - Depositary Trust Company (DTC)
- 3 - EuroClear
- 4 -Clearstream
- 5 -Cryl
- 6 - Otros
- 7 -Sin custodia

Moneda: Corresponde informar la moneda de denominación del instrumento financiero, en la que se expresan los montos.

La codificación es la provista en la norma internacional ISO 4217.

Método de valuación: Los saldos deben valorarse considerando su valor de mercado. Cuando no se dispone de los valores de mercado reales es necesario realizar una estimación. Se debe utilizar alguno de los métodos indicados al inicio del apartado 01 (Ver [MÉTODOS DE VALUACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES](#)), indicando cual se utilizó.

Cantidad de acciones al final del periodo relevado: Se declara la cantidad de acciones en tenencia, y no su expresión en valor nominal. Debe quedar plasmada la cantidad total de acciones emitidas por la empresa.

Valor de las acciones al final del periodo relevado: Se debe indicar el valor estimado de las acciones al final del periodo declarado, calculado utilizando el método indicado en el campo "Método de valuación" y en la moneda declarada del instrumento financiero.

01 03 01 03: ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO

El Estado de Evolución del Patrimonio Neto **individual** se define de acuerdo a las Resoluciones Técnicas de las Normas Contables Profesionales de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Se declaran los saldos: inicial, final y la evolución patrimonial del periodo. No se declaran las variaciones patrimoniales puramente cualitativas (según Sección 4.2.5.f. de la Resolución Técnica Nro. 16 de las Normas Contables Profesionales de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas).

Consideraciones de carga:

I. Para completar esta tabla el declarante debe contar con al menos un inversor no residente al inicio o al final del periodo. En caso contrario no se debe completar.

II. Se declara en base al Estado de Evolución del Patrimonio Neto **individual**.

III. Los saldos que incrementen el Patrimonio Neto se indicarán con signo positivo (+) y los que lo reduzcan con signo negativo (-).

IV. Todos los montos se declaran en pesos argentinos, sin decimales.

V. Todo compromiso aprobado en la Asamblea de Directorio se debe reflejar en este apartado.

Detalle campo por campo:

Saldo del patrimonio neto al inicio del periodo: Saldo en pesos del patrimonio neto al inicio del periodo declarado que surge del Estado de Evolución del Patrimonio Neto, confeccionado de acuerdo a las Resoluciones Técnicas de las Normas Contables Profesionales de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dicho saldo debe coincidir con el saldo final del período inmediato anterior.

Ajustes de ejercicios anteriores: Se definen de acuerdo a la Resolución Técnica Nro. 17 de las Normas Contables Profesionales de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Se incluye en este campo la reexpresión del Saldo al Inicio (diferencia entre el Saldo al inicio del periodo y el Saldo al final del periodo anterior). **En este campo se debe informar el Ajuste por inflación/reexpresión de la moneda.**

Aportes netos de los propietarios – Pagaderos en efectivo: Incluye compromisos de aportes o aumentos en el capital, la suscripción de acciones y primas de emisión, retiros de aportes o de capital. Tal como lo indica la Resolución Técnica Nro. 17, las transacciones con los propietarios y equivalentes (aportes y retiros de capital, distribuciones de ganancias y otros) y los resultados, deben reconocerse contablemente en los periodos en que se produzcan los hechos sustanciales generadores de las correspondientes variaciones patrimoniales. De esta manera, los movimientos por aportes se registran en el momento que efectivamente se afecta contablemente el patrimonio neto.

Aportes netos de los propietarios – Conversión de deuda en aportes: Incluye compromisos de aportes o aumentos en el capital, la suscripción de acciones y primas de emisión, retiros de aportes o de capital. Tal como lo indica la Resolución Técnica Nro. 17, las transacciones con los propietarios y equivalentes (aportes y retiros de capital, distribuciones de ganancias y otros) y los resultados, deben reconocerse contablemente en los periodos en que se produzcan los hechos sustanciales generadores de las correspondientes variaciones patrimoniales. De esta manera, los movimientos por aportes se registran en el momento que efectivamente se afecta contablemente el patrimonio neto.

Aportes netos de los propietarios – Otros aportes netos: Incluye:

- I. Compromisos de aportes o aumentos en el capital, la suscripción de acciones y primas de emisión, retiros de aportes o de capital. Tal como lo indica la Resolución Técnica Nro. 17, las transacciones con los propietarios y equivalentes (aportes y retiros de capital, distribuciones de ganancias y otros) y los resultados, deben reconocerse contablemente en los periodos en que se produzcan los hechos sustanciales generadores de las

correspondientes variaciones patrimoniales. De esta manera, los movimientos por aportes se registran en el momento que efectivamente se afecta contablemente el patrimonio neto.

II. Los aportes en bienes o derechos (por ejemplo, los movimientos producto de dividendos en acciones), los retiros por la cancelación de créditos de la empresa declarante a los propietarios, los retiros por la cesión por parte de la empresa declarante de activos contra terceros, los retiros por la asunción por parte de la empresa declarante de deudas de los propietarios con terceros.

Distribuciones de utilidades a los propietarios – Pagaderos en efectivo: Tal como lo indica la Resolución Técnica Nro. 17, las transacciones con los propietarios y equivalentes (aportes y retiros de capital, distribuciones de ganancias y otros) y los resultados, deben reconocerse contablemente en los periodos en que se produzcan los hechos sustanciales generadores de las correspondientes variaciones patrimoniales. De esta manera, se registra en el momento que efectivamente se afecta contablemente el patrimonio neto y no en el momento del pago. En las sociedades por acciones generalmente coincide con la fecha de Asamblea que decide dicha distribución.

Se informa por el monto total distribuido, independientemente que el mismo sea pagado en el momento o no.

Distribuciones de utilidades a los propietarios – Pagaderos en acciones: Tal como lo indica la Resolución Técnica Nro. 17, las transacciones con los propietarios y equivalentes (aportes y retiros de capital, distribuciones de ganancias y otros) y los resultados, deben reconocerse contablemente en los periodos en que se produzcan los hechos sustanciales generadores de las correspondientes variaciones patrimoniales. De esta manera, se registra en el momento que efectivamente se afecta contablemente el patrimonio neto y no en el momento del pago. En las sociedades por acciones generalmente coincide con la fecha de Asamblea que decide dicha distribución.

Se informa por el monto total distribuido, independientemente que el mismo sea pagado en el momento o no.

Adicionalmente, en este caso, se debe declarar el aumento en el patrimonio neto producto de la emisión de las acciones en el campo "Aportes netos de los propietarios - Otros aportes netos".

Otros movimientos: Corresponde consignar cualquier concepto no incluido en los rubros anteriores. Este campo se debe completar con situaciones que no tienen que ver con el operar cotidiano del declarante. Son acontecimientos aislados que modifican el Patrimonio Neto.

Resultados netos: Debe coincidir con el monto del Estado de Resultados.

Saldo del patrimonio neto al cierre del periodo relevado: Saldo en pesos del patrimonio neto al final del periodo declarado.

01 03 01 04: ESTADO DE RESULTADOS

El Estado de Resultados se define de acuerdo con el Capítulo IV de la Resolución Técnica (RT) Nro. 9 de las Normas Contables Profesionales de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Los datos declarados se deben ajustar a dicha RT. Formulario no requerido para las declaraciones trimestrales.

Consideraciones de carga:

- I. Para completar esta tabla el declarante debe contar con al menos un inversor no residente al inicio o al final del periodo. En caso contrario no se debe completar.
 - II. Las ganancias se indicarán con signo positivo (+) y las pérdidas/costos con signo negativo (-).
 - III. Todos los montos se declaran en pesos argentinos, sin decimales.
 - IV. El Estado de Resultados debe ser el **consolidado**, en el caso de que la sociedad declarante deba presentar este tipo de estados contables, en el resto de los casos será el Estado de Resultados individual.
 - V. **Deben registrarse la totalidad de los resultados del periodo, que surgen directamente de los estados contables de la empresa declarante**, o los que ella estime a efectos de esta declaración. En caso de no poseer completar con cero.
- Se deben completar los siguientes campos en base al **Estado de Resultados** del declarante:

1. Ventas netas de bienes y servicios: En caso de no poseer se completa con cero.

2. Costo de los bienes vendidos y servicios prestados: En caso de no poseer se completa con cero.

3. Resultado bruto sobre ventas: Es la venta neta de bienes y servicios menos el costo de los bienes vendidos y servicios prestados. En caso de no poseer se completa con cero.

4. Gastos de administración y comercialización – Total: Es la suma de amortizaciones y otros gastos de administración y comercialización. En caso de no poseer se completa con cero. (Es la suma de los puntos 5. Y 6.).

5. Gastos de administración y comercialización – Amortizaciones: En caso de no poseer se completa con cero.

6. Otros gastos de administración y comercialización: En caso de no poseer se completa con cero.

7. Otros gastos operativos netos: Son los “otros gastos operativos” relacionados con la operatoria de la actividad y se deben netear los positivos y los negativos, como ejemplo se puede mencionar la cuenta gastos de investigación y desarrollo. En caso de no poseer se completa con cero.

8. Resultado de inversiones en entes relacionados: En los balances individuales, comprende a los ingresos y gastos generados por inversiones en sociedades sobre las que se ejerce control, control conjunto o influencia significativa, o en negocios conjuntos. En caso de no poseer se completa con cero.

9. Depreciación de la llave de negocio: La depreciación de la llave de negocio en los entes relacionados se expondrá, en el estado de resultados consolidado, en este rubro. En caso de no poseer se completa con cero.

10. Resultados financieros y por tenencia – Total: Es la suma de Intereses, comisiones y gastos bancarios netos y de Otros resultados financieros y por tenencia netos. En caso de no poseer se completa con cero. (Es la suma de los puntos 11. Y 12.).

11. Resultados financieros y por tenencia - Intereses, comisiones y gastos bancarios netos: En caso de no poseer se completa con cero. (Cuentas que deben incluir en este campo: Intereses ganados, intereses perdidos, gastos y comisiones bancarias).

12. Resultados financieros y por tenencia - Otros resultados financieros y por tenencia netos: En caso de no poseer se completa con cero. (En este campo debe incluir todas las otras cuentas del apartado de Resultados Financieros, incluyendo la cuenta de Resultado por Exposición a los Cambios en el Poder Adquisitivo de la Moneda, Diferencia de Cambio, entre otras.).

13. Otros ingresos y egresos netos: En caso de no poseer se completa con cero. (Este campo se debe completar con ingresos y egresos extraordinarios no relacionados con la operatoria habitual de la entidad).

14. Resultado del periodo antes del impuesto a las ganancias: En caso de no poseer se completa con cero. (Es la suma de los campos 3., 4., 7., 8., 9., 10. y 13.).

15. Impuesto a las ganancias cargado a resultados: De acuerdo al Capítulo IV, Sección B.12 y C) de la Resolución Técnica Nro. 9 de las Normas Contables Profesionales de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. En caso de no poseer se completa con cero.

16. Impuesto a las ganancias determinado impositivamente (impuesto corriente): Corresponde al impuesto determinado en la declaración jurada del Impuesto a las Ganancias (impuesto corriente) o Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, que la empresa debería ingresar al Organismo de Recaudación. En caso de no poseer se completa con cero.

17. Otros netos: Incluyen todos aquellos resultados no incluidos en rubros anteriores, tales como los **otros resultados integrales** (según las Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF). En caso de no poseer se completa con cero.

18. Resultado del periodo antes de participaciones de terceros en sociedades controladas: Este resultado incluye la participación sobre los resultados del grupo económico atribuible a los accionistas minoritarios ajenos a éste, que es quien consolida su información en virtud de la aplicación de normas contables vigentes. Para las empresas que confeccionan sus balances en base a normas contables internacionales, este campo también incluye los otros resultados integrales consolidados. (Es la suma de los campos 14., 15., y 17.).

19. Participación de terceros en sociedades controladas: Se completa con la suma de los campos 20 y 21. Para las empresas que confeccionan sus balances en base a normas contables internacionales, este campo debe reflejar el **resultado atribuible a la participación de no controlantes con signo opuesto** (incluyendo aquí la participación de no controlantes en los otros resultados integrales), de manera tal que el campo 22. “Resultado neto del periodo” refleje únicamente el resultado total integral atribuible a los propietarios o accionistas de la controlante (que coincide con el estado de resultados individual). Para el resto de las empresas este campo surge directamente de los estados contables. En caso de no poseer, se completa con cero.

20. Resultado de las operaciones ordinarias: Se debe realizar una estimación de los resultados del grupo económico atribuible a los accionistas minoritarios ajenos a éste que provienen de operaciones ordinarias. Para las empresas que confeccionan sus balances en base a normas contables internacionales, este campo debe reflejar el resultado ordinario atribuible a la participación de no controlantes con signo opuesto. En caso de no poseer se completa con cero.

21. Resultado de las operaciones extraordinarias: Se debe realizar una estimación de los resultados del grupo económico atribuible a los accionistas minoritarios ajenos a éste que provienen de operaciones extraordinarias. Para las empresas que confeccionan sus balances en base a normas contables internacionales, este campo debe reflejar el resultado extraordinario y otros resultados integrales atribuibles a la participación de no controlantes con signo opuesto. En caso de no poseer se completa con cero.

22. Resultado neto del periodo: El resultado neto del periodo debe coincidir con el declarado en el Estado de Evolución del Patrimonio neto (Es la suma de los campos 18. Y 19.).

Por otro lado, en el marco de este relevamiento, los resultados de las empresas se deben distinguir entre Resultados computables y Resultados no computables y **declarar los últimos de forma separada**. Cada una de estas fuentes de resultados no computables debe ser estimada y declarada en los campos indicados a esos efectos.

Los **Resultados no computables** incluyen:

- i. las amortizaciones inusuales de cualquier tipo de activo producido, son los que aparecen por la vía del proceso productivo propio o ajeno;
- ii. todas las amortizaciones de activos no producidos, entre los que se encuentran: tierras y terrenos, recursos naturales, arrendamientos y otros contratos (permisos de utilización de recursos naturales, permisos para ejercer actividades específicas, derechos de exclusividad sobre bienes y servicios futuros), licencias, patentes, fondos de comercio y llave de negocio.
- iii. las provisiones, los resultados producto de reestructuraciones y contingencias, y los resultados producto de las revalorizaciones o desvalorizaciones de activos o pasivos por precios y/o tipos de cambio (no obstante, sí deben incluirse como computables los resultados por tenencia cargados al costo de ventas debido a revalorizaciones de los bienes de cambio para llevarlos a su costo de reposición);

- iv. los gastos de investigación y desarrollo;
- v. las ganancias o pérdidas realizadas que obtenga la empresa como resultado de la venta de bienes de uso o propiedades de inversión;
- vi. las ganancias o pérdidas de activos derivadas del cierre de todo o parte de un negocio;
- vii. otros resultados extraordinarios del ejercicio producto de ajuste de ejercicios anteriores;

II. Los campos en los que se deben declarar los resultados no computables son:

- a. **Ventas netas de bienes y servicios**: en caso de no poseer se completa con cero.
- b. **Costo de los bienes vendidos y servicios prestados**: en caso de no poseer se completa con cero.
- c. **Gastos de administración y comercialización - Amortizaciones**: en caso de no poseer se completa con cero. (la cuenta Amortización de Activos Intangibles dentro del anexo de Gastos de administración y comercialización es un ejemplo de este campo).
- d. **Otros gastos de administración y comercialización**: en caso de no poseer se completa con cero.
- e. **Otros gastos operativos netos**: en caso de no poseer se completa con cero.
- f. **Resultado de inversiones en entes relacionados**: en caso de no poseer se completa con cero.
- g. **Resultados financieros y por tenencia - Intereses, comisiones y gastos bancarios netos**: en caso de no poseer se completa con cero.
- h. **Otros ingresos y egresos netos**: en caso de no poseer se completa con cero. (La cuenta previsión de deudores incobrables que figura en el anexo de Gastos de administración y comercialización es un ejemplo de este campo).
- i. **Otros netos**: en caso de no poseer se completa con cero. Para las empresas que confeccionan sus balances en base a normas contables internacionales, este campo debe **incluir los otros resultados integrales**.

01 03 01 05: BALANCE GENERAL

Se deben completar en base a los datos del Balance General **individual** de los estados contables. Deberá detallarse el saldo en pesos de activos y pasivos de la empresa, con la apertura solicitada, indicando el criterio de valuación utilizado en cada caso. El objetivo de los analistas del BCRA al realizar las estimaciones será el de estimar el valor corriente de los activos declarados, para lo cual es fundamental saber qué tipo de valuación es la declarada.

Formulario no requerido para las declaraciones trimestrales.

Consideraciones de carga:

- I. Para completar esta tabla el declarante debe contar con al menos un inversor no residente al inicio o al final del periodo. En caso contrario no se debe completar.
- II. Se declara en base al Balance General **individual**.
- III. Para cada una de las categorías de activos y pasivos, se debe declarar el saldo final. Adicionalmente, para algunas categorías específicas, se solicita el método de valuación y, en caso de corresponder, la última fecha de revaluación de las mismas.
- IV. En el caso particular de los activos no corrientes, se debe indicar los valores originales, las altas/bajas y otras modificaciones de los mismos en el periodo, así como las amortizaciones acumuladas y las del periodo, de acuerdo a los criterios indicados por Resolución Técnica (RT) Nro. 17 de las Normas Contables Profesionales de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.
- V. El total del Patrimonio neto debe coincidir con lo declarado en "Saldo del patrimonio neto al cierre del periodo relevado" en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto.
- VI. El total del Patrimonio Neto debe coincidir con el total de los Activos **menos** el total de los Pasivos.
- VII. Todos los montos se declaran en pesos argentinos, sin decimales.

Para cada rubro se deberá completar:

- 1. **Activos corrientes - Bienes de cambio/Inventario:**
 - i. Saldo al cierre del periodo
- 2. **Activos corrientes - Otros activos corrientes:**
 - i. Saldo al cierre del periodo
 - ii. Criterio de valuación
- 3. **Activos no corrientes – Terrenos:**
 - i. Valor de origen al inicio
 - ii. Altas/Bajas/Transferencias del periodo
 - iii. Valor de origen al final
 - iv. Amortizaciones acumuladas al inicio
 - v. Amortizaciones/Aumentos/Disminuciones del periodo
 - vi. Amortizaciones acumuladas al final
 - vii. Saldo al cierre del periodo
 - viii. Criterio de valuación
 - ix. Año de última revaluación
- 4. **Activos no corrientes - Terrenos y edificios:**
 - i. Valor de origen al inicio
 - ii. Altas/Bajas/Transferencias del periodo
 - iii. Valor de origen al final

- iv. Amortizaciones acumuladas al inicio
- v. Amortizaciones/Aumentos/Disminuciones del periodo
- vi. Amortizaciones acumuladas al final
- vii. Saldo al cierre del periodo
- viii. Criterio de valuación
- ix. Año de última revaluación

5. Activos no corrientes – Maquinaria:

- i. Valor de origen al inicio
- ii. Altas/Bajas/Transferencias del periodo
- iii. Valor de origen al final
- iv. Amortizaciones acumuladas al inicio
- v. Amortizaciones/Aumentos/Disminuciones del periodo
- vi. Amortizaciones acumuladas al final
- vii. Saldo al cierre del periodo
- viii. Criterio de valuación
- ix. Año de última revaluación

6. Activos no corrientes – Instalaciones:

- i. Valor de origen al inicio
- ii. Altas/Bajas/Transferencias del periodo
- iii. Valor de origen al final
- iv. Amortizaciones acumuladas al inicio
- v. Amortizaciones/Aumentos/Disminuciones del periodo
- vi. Amortizaciones acumuladas al final
- vii. Saldo al cierre del periodo
- viii. Criterio de valuación
- ix. Año de última revaluación

7. Activos no corrientes - Equipos de oficina y muebles y útiles:

- i. Valor de origen al inicio
- ii. Altas/Bajas/Transferencias del periodo
- iii. Valor de origen al final
- iv. Amortizaciones acumuladas al inicio
- v. Amortizaciones/Aumentos/Disminuciones del periodo
- vi. Amortizaciones acumuladas al final
- vii. Saldo al cierre del periodo
- viii. Criterio de valuación
- ix. Año de última revaluación

8. Activos no corrientes - Rodados, embarcaciones, aeronaves:

- i. Valor de origen al inicio
- ii. Altas/Bajas/Transferencias del periodo

- iii. Valor de origen al final
- iv. Amortizaciones acumuladas al inicio
- v. Amortizaciones/Aumentos/Disminuciones del periodo
- vi. Amortizaciones acumuladas al final
- vii. Saldo al cierre del periodo
- viii. Criterio de valuación
- ix. Año de última revaluación

9. Activos no corrientes - Otros bienes de uso:

- i. Valor de origen al inicio
- ii. Altas/Bajas/Transferencias del periodo
- iii. Valor de origen al final
- iv. Amortizaciones acumuladas al inicio
- v. Amortizaciones/Aumentos/Disminuciones del periodo
- vi. Amortizaciones acumuladas al final
- vii. Saldo al cierre del periodo
- viii. Criterio de valuación
- ix. Año de última revaluación

10. Activos no corrientes – Intangibles:

- i. Valor de origen al inicio
- ii. Altas/Bajas/Transferencias del periodo
- iii. Valor de origen al final
- iv. Amortizaciones acumuladas al inicio
- v. Amortizaciones/Aumentos/Disminuciones del periodo
- vi. Amortizaciones acumuladas al final
- vii. Saldo al cierre del periodo
- viii. Criterio de valuación
- ix. Año de última revaluación

11. Activos no corrientes - Otros activos no corrientes:

- i. Valor de origen al inicio
- ii. Altas/Bajas/Transferencias del periodo
- iii. Valor de origen al final
- iv. Amortizaciones acumuladas al inicio
- v. Amortizaciones/Aumentos/Disminuciones del periodo
- vi. Amortizaciones acumuladas al final
- vii. Saldo al cierre del periodo
- viii. Criterio de valuación
- ix. Año de última revaluación

12. Pasivos corrientes:

- i. Saldo al cierre del periodo

13. Pasivos no corrientes:

- i. Saldo al cierre del periodo

14. Patrimonio Neto:

- i. Saldo al cierre del periodo

01 03 02: PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN LA EMPRESA DECLARANTE – SUCURSALES

Corresponde a la información de las sucursales en el país de empresas no residentes. A los efectos de este relevamiento, las sucursales son empresas de inversión directa de no residentes.

La sección XV de la Ley de Sociedades Comerciales considera a una sucursal como una descentralización de la casa matriz de la compañía. La sucursal es regida por las leyes del país de origen de su Casa Matriz y por consiguiente está autorizada a realizar todos los actos que le estén permitidos a su Casa Matriz. Como resultado de la relación establecida entre la Casa Matriz y la Sucursal, la primera es responsable indirecta de las operaciones realizadas por la Sucursal. Si bien la Sucursal no tiene limitaciones para poseer activos propios, no está obligada a tener un capital social determinado. No obstante, debe llevar su contabilidad separada de la Casa Matriz y presentar sus Estados Contables anualmente ante el Registro Público de Comercio.

01 03 02 01: DATOS DE LA MATRIZ

Datos de la matriz – Código del no residente: Corresponde a la empresa controlante directa del declarante. La codificación de la matriz surge de lo declarado en la Tabla “**Datos de no Residentes**”.

01 03 02 02: ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO DE LA SUCURSAL DECLARANTE

El Estado de Evolución del patrimonio neto se define de acuerdo a las Resoluciones Técnicas de las Normas Contables Profesionales de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Se declaran los saldos inicial y final y la evolución patrimonial del periodo. No se declaran las variaciones patrimoniales puramente cualitativas (según Sección 4.2.5.f. de la Resolución Técnica Nro. 16 de las Normas Contables Profesionales de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas).

Consideraciones de carga:

- I. Se declara en base al Estado de Evolución del Patrimonio Neto **individual**.
- II. Los saldos que incrementen el Patrimonio Neto se indicarán con signo positivo (+) y los que lo reduzcan con signo negativo (-).
- III. Todos los montos se declaran en pesos argentinos, sin decimales.

IV. Todo compromiso aprobado en la Asamblea de Directorio se debe reflejar en este apartado.

Detalle campo por campo:

Saldo del patrimonio neto al inicio del periodo: Saldo en pesos del patrimonio neto al inicio del periodo declarado. Dicho saldo debe coincidir con el saldo final del período inmediato anterior.

Ajustes de ejercicios anteriores: Se definen de acuerdo a la Resolución Técnica Nro. 17 de las Normas Contables Profesionales de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Se incluye en este campo la reexpresión del Saldo al Inicio (diferencia entre el Saldo al inicio del periodo y el Saldo al final del periodo anterior). **En este campo se debe informar el Ajuste por inflación/reexpresión de la moneda.**

Utilidades transferidas a la casa matriz: Jurídicamente, las cuasisociedades, como lo son las sucursales, no pueden distribuir ingreso en forma de dividendos. Sin embargo, el propietario de una cuasisociedad puede optar por retirar, total o parcialmente, el ingreso de la empresa, y algunas cuasisociedades organizadas formalmente como fideicomisos, asociaciones o instituciones de otro tipo pueden distribuir formalmente parte de sus utilidades. Desde el punto de vista económico, el retiro de ese ingreso es equivalente a la distribución del ingreso de las sociedades mediante dividendos y así se lo clasifica.

Otros movimientos netos de la cuenta casa matriz: Corresponde consignar cualquier concepto no incluido en los rubros anteriores. Este campo se debe completar con situaciones que no tienen que ver con el operar cotidiano del declarante. Son acontecimientos aislados que modifican el Patrimonio Neto. Se detalla algunas cuantas como ejemplo de este campo:

Saldo del patrimonio neto al cierre del periodo relevado: Saldo en pesos del patrimonio neto al final del periodo declarado.

01 03 02 04: ESTADO DE RESULTADOS DE LA SUCURSAL DECLARANTE

El Estado de resultados se define de acuerdo al Capítulo IV de la Resolución Técnica (RT) Nro. 9 de las Normas Contables Profesionales de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Los datos declarados se deben ajustar a dicha RT.
Formulario no requerido para las declaraciones trimestrales.

Consideraciones de carga:

I. Las ganancias se indicarán con signo positivo (+) y las pérdidas/costos con signo negativo (-).

II. Todos los montos se declaran en pesos argentinos, sin decimales.

III. El Estado de Resultados debe ser el **consolidado**, en el caso de que la sociedad declarante deba presentar este tipo de estados contables, en el resto de los casos será el Estado de Resultados individual.

IV. **Deben registrarse la totalidad de los resultados del periodo, que surgen directamente de los estados contables de la empresa declarante**, o los que ella estime a efectos de esta declaración. En caso de no poseer completar con cero.

Se deben completar los siguientes campos en base al **Estado de Resultados** del declarante:

1. Ventas netas de bienes y servicios: En caso de no poseer se completa con cero.

2. Costo de los bienes vendidos y servicios prestados: En caso de no poseer se completa con cero.

3. Resultado bruto sobre ventas: Es la venta neta de bienes y servicios menos el costo de los bienes vendidos y servicios prestados. En caso de no poseer se completa con cero.

4. Gastos de administración y comercialización – Total: Es la suma de amortizaciones y otros gastos de administración y comercialización. En caso de no poseer se completa con cero. (Es la suma de los puntos 5. Y 6.).

5. Gastos de administración y comercialización – Amortizaciones: En caso de no poseer se completa con cero.

6. Otros gastos de administración y comercialización: En caso de no poseer se completa con cero.

7. Otros gastos operativos netos: : Comprende los conceptos operativos accesorios asociados a la operatoria de la actividad, neteados entre valores positivos y negativos. A modo ilustrativo, pueden considerarse los gastos de investigación y desarrollo. Si no existieran conceptos a informar, el valor a declarar será cero.

8. Resultado de inversiones en entes relacionados: Comprende a los ingresos y gastos generados por inversiones en sociedades sobre las que se ejerce control, control conjunto o influencia significativa, o en negocios conjuntos. En caso de no poseer se completa con cero.

9. Depreciación de la llave de negocio: La depreciación de la llave de negocio en los entes relacionados se expondrá, en el estado de resultados consolidado, en este rubro. En caso de no poseer se completa con cero.

10. Resultados financieros y por tenencia – Total: Es la suma de Intereses, comisiones y gastos bancarios netos y de Otros resultados financieros y por tenencia netos. En caso de no poseer se completa con cero. (Es la suma de los puntos 11. Y 12.).

11. Resultados financieros y por tenencia - Intereses, comisiones y gastos bancarios netos: En caso de no poseer se completa con cero. . (Cuentas que deben incluir en este campo: Intereses ganados, intereses perdidos, gastos y comisiones bancarias).

12. Resultados financieros y por tenencia - Otros resultados financieros y por tenencia netos: En caso de no poseer se completa con cero. . (En este campo debe incluir todas las otras cuentas del apartado de Resultados Financieros, incluyendo la cuenta de Resultado por Exposición a los Cambios en el Poder Adquisitivo de la Moneda, Diferencia de Cambio, entre otras.).

13. Otros ingresos y egresos netos: En caso de no poseer se completa con cero. (Este campo se debe completar con ingresos y egresos extraordinarios no relacionados con la operatoria habitual de la entidad).

14. Resultado del periodo antes del impuesto a las ganancias: En caso de no poseer se completa con cero. (Es la suma de los campos 3., 4., 7., 8., 9., 10. y 13.).

15. Impuesto a las ganancias cargado a resultados: De acuerdo al Capítulo IV, Sección B.12 y C) de la Resolución Técnica Nro. 9 de las Normas Contables Profesionales de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. En caso de no poseer se completa con cero.

16. Impuesto a las ganancias determinado impositivamente (impuesto corriente): Corresponde al impuesto determinado en la declaración jurada del Impuesto a las Ganancias (impuesto corriente) o Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, que la empresa debería ingresar al Organismo de Recaudación. En caso de no poseer se completa con cero.

17. Otros netos: Incluyen todos aquellos resultados no incluidos en rubros anteriores, tales como los otros resultados integrales (según las Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF). En caso de no poseer se completa con cero.

18. Resultado neto del periodo: El resultado neto del periodo debe coincidir con el declarado en el Estado de Evolución del Patrimonio neto. (Es la suma de los campos 14., 15., y 17.).

Por otro lado, en el marco de este relevamiento, los resultados de las empresas se deben distinguir entre Resultados computables y Resultados no computables y **declarar los últimos de forma separada**. Cada una de estas fuentes de resultados no computables debe ser estimada y declarada en los campos indicados a esos efectos.

Los **Resultados no computables** incluyen:

- i. las amortizaciones inusuales de cualquier tipo de activo producido, son los que aparecen por la vía del proceso productivo propio o ajeno;
- ii. todas las amortizaciones de activos no producidos, entre los que se encuentran: tierras y terrenos, recursos naturales, arrendamientos y otros contratos (permisos de utilización de recursos naturales, permisos para ejercer actividades específicas, derechos de exclusividad sobre bienes y servicios futuros), licencias, patentes, fondos de comercio y llave de negocio.
- iii. las provisiones, los resultados producto de reestructuraciones y contingencias, y los resultados producto de las revalorizaciones o desvalorizaciones de activos o pasivos por precios y/o tipos de cambio (no obstante, sí deben incluirse como computables los resultados por tenencia cargados al costo de ventas debido a revalorizaciones de los bienes de cambio para llevarlos a su costo de reposición);
- iv. los gastos de investigación y desarrollo;
- v. las ganancias o pérdidas realizadas que obtenga la empresa como resultado de la venta de bienes de uso o propiedades de inversión;
- vi. las ganancias o pérdidas de activos derivadas del cierre de todo o parte de un negocio;

vii. otros resultados extraordinarios del ejercicio producto de ajuste de ejercicios anteriores;

II. Los campos en los que se deben declarar los **resultados no computables** son:

- a. **No computables - Ventas netas de bienes y servicios**: en caso de poseer se completa con cero.
- b. **No computables - Costo de los bienes vendidos y servicios prestados**: en caso de poseer se completa con cero.
- c. **No computables - Gastos de administración y comercialización - Amortizaciones**: en caso de poseer se completa con cero. (la cuenta Amortización de Activos Intangibles dentro del anexo de Gastos de administración y comercialización es un ejemplo de este campo).
- d. **No computables - Otros gastos de administración y comercialización**: en caso de poseer se completa con cero.
- e. **No computables - Otros gastos operativos netos**: en caso de poseer se completa con cero.
- f. **No computables - Resultado de inversiones en entes relacionados**: en caso de poseer se completa con cero.
- g. **No computables - Resultados financieros y por tenencia - Intereses, comisiones y gastos bancarios netos**: en caso de poseer se completa con cero.
- h. **No computables - Otros ingresos y egresos netos**: en caso de poseer se completa con cero. (La cuenta previsión de deudores incobrables que figura en el anexo de Gastos de administración y comercialización es un ejemplo de este campo).
- i. **No computables - Otros netos**: en caso de poseer se completa con cero.

01 03 02 04: BALANCE GENERAL- SUCURSALES

Surge de los datos del Balance General de los estados contables de la sucursal declarante. Deberá detallarse el saldo en pesos de activos y pasivos de la empresa, con la apertura solicitada, indicando el criterio de valuación utilizado en cada caso. El objetivo de los analistas del BCRA al realizar las estimaciones será el de estimar el valor corriente de los activos declarados, para lo cual es fundamental saber qué tipo de valuación es la declarada.

Formulario no requerido para las declaraciones trimestrales.

Consideraciones de carga:

I. Para cada una de las categorías de activos y pasivos, se debe declarar el saldo final. Adicionalmente, para algunas categorías específicas, se solicita el método de valuación y, en caso de corresponder, la última fecha de revaluación de las mismas.

II. En el caso particular de los activos no corrientes, se debe indicar los valores originales, las altas/bajas y otras modificaciones de los mismos en el periodo, así como las amortizaciones acumuladas y las del periodo, de acuerdo a los criterios indicados por Resolución Técnica (RT)

Nro. 17 de las Normas Contables Profesionales de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

III. El total del Patrimonio neto debe coincidir con lo declarado en "Saldo del patrimonio neto al cierre del periodo relevado" en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto".

IV. El total del Patrimonio Neto debe coincidir con el total de los Activos **menos** el total de los Pasivos.

V. Todos los montos se declaran en pesos argentinos, sin decimales.

Para cada rubro se deberá completar:

1. Activos corrientes - Bienes de cambio/Inventario:

- i. Saldo al cierre del periodo

2. Activos corrientes - Otros activos corrientes:

- i. Saldo al cierre del periodo
- ii. Criterio de valuación

3. Activos no corrientes – Terrenos:

- i. Valor de origen al inicio
- ii. Altas/Bajas/Transferencias del periodo
- iii. Valor de origen al final
- iv. Amortizaciones acumuladas al inicio
- v. Amortizaciones/Aumentos/Disminuciones del periodo
- vi. Amortizaciones acumuladas al final
- vii. Saldo al cierre del periodo
- viii. Criterio de valuación
- ix. Año de última revaluación

4. Activos no corrientes - Terrenos y edificios:

- i. Valor de origen al inicio
- ii. Altas/Bajas/Transferencias del periodo
- iii. Valor de origen al final
- iv. Amortizaciones acumuladas al inicio
- v. Amortizaciones/Aumentos/Disminuciones del periodo
- vi. Amortizaciones acumuladas al final
- vii. Saldo al cierre del periodo
- viii. Criterio de valuación
- ix. Año de última revaluación

5. Activos no corrientes – Maquinaria:

- i. Valor de origen al inicio
- ii. Altas/Bajas/Transferencias del periodo
- iii. Valor de origen al final

- iv. Amortizaciones acumuladas al inicio
- v. Amortizaciones/Aumentos/Disminuciones del periodo
- vi. Amortizaciones acumuladas al final
- vii. Saldo al cierre del periodo
- viii. Criterio de valuación
- ix. Año de última revaluación

6. Activos no corrientes – Instalaciones:

- i. Valor de origen al inicio
- ii. Altas/Bajas/Transferencias del periodo
- iii. Valor de origen al final
- iv. Amortizaciones acumuladas al inicio
- v. Amortizaciones/Aumentos/Disminuciones del periodo
- vi. Amortizaciones acumuladas al final
- vii. Saldo al cierre del periodo
- viii. Criterio de valuación
- ix. Año de última revaluación

7. Activos no corrientes - Equipos de oficina y muebles y útiles:

- i. Valor de origen al inicio
- ii. Altas/Bajas/Transferencias del periodo
- iii. Valor de origen al final
- iv. Amortizaciones acumuladas al inicio
- v. Amortizaciones/Aumentos/Disminuciones del periodo
- vi. Amortizaciones acumuladas al final
- vii. Saldo al cierre del periodo
- viii. Criterio de valuación
- ix. Año de última revaluación

8. Activos no corrientes - Rodados, embarcaciones, aeronaves:

- i. Valor de origen al inicio
- ii. Altas/Bajas/Transferencias del periodo
- iii. Valor de origen al final
- iv. Amortizaciones acumuladas al inicio
- v. Amortizaciones/Aumentos/Disminuciones del periodo
- vi. Amortizaciones acumuladas al final
- vii. Saldo al cierre del periodo
- viii. Criterio de valuación
- ix. Año de última revaluación

9. Activos no corrientes - Otros bienes de uso:

- i. Valor de origen al inicio
- ii. Altas/Bajas/Transferencias del periodo

- iii. Valor de origen al final
- iv. Amortizaciones acumuladas al inicio
- v. Amortizaciones/Aumentos/Disminuciones del periodo
- vi. Amortizaciones acumuladas al final
- vii. Saldo al cierre del periodo
- viii. Criterio de valuación
- ix. Año de última revaluación

10. Activos no corrientes – Intangibles:

- i. Valor de origen al inicio
- ii. Altas/Bajas/Transferencias del periodo
- iii. Valor de origen al final
- iv. Amortizaciones acumuladas al inicio
- v. Amortizaciones/Aumentos/Disminuciones del periodo
- vi. Amortizaciones acumuladas al final
- vii. Saldo al cierre del periodo
- viii. Criterio de valuación
- ix. Año de última revaluación

11. Activos no corrientes - Otros activos no corrientes:

- i. Valor de origen al inicio
- ii. Altas/Bajas/Transferencias del periodo
- iii. Valor de origen al final
- iv. Amortizaciones acumuladas al inicio
- v. Amortizaciones/Aumentos/Disminuciones del periodo
- vi. Amortizaciones acumuladas al final
- vii. Saldo al cierre del periodo
- viii. Criterio de valuación
- ix. Año de última revaluación

12. Pasivos corrientes:

- i. Saldo al cierre del periodo

13. Pasivos no corrientes:

- i. Saldo al cierre del periodo

14. Patrimonio Neto:

- i. Saldo al cierre del periodo

02 INSTRUMENTOS DE DEUDA NO NEGOCIABLES

Definiciones

Los instrumentos de deuda son aquellos que exigen un pago de intereses y/o principal en algún momento futuro. La expresión se aplica tanto a una obligación como a un derecho. Los instrumentos de deuda pueden diferenciarse según sean negociables o no. La característica de no negociabilidad se define cuando la propiedad legal del instrumento no puede ser traspasada inmediatamente de una unidad a otra mediante su entrega o endoso. No se incluyen activos o pasivos contingentes.

Conceptos incluidos

Se incluyen dentro de este apartado los derechos y obligaciones cuya contraparte sea un no residente por:

- **Préstamos**: son instrumentos financieros que se crean cuando un acreedor presta fondos directamente a un deudor y se certifica mediante documentos no negociables. Esta categoría incluye todos los préstamos, excepto los créditos comerciales dentro de una relación comercial proveedor/cliente, las cuentas por cobrar y pagar que se tratan en otras categorías. Incluye los préstamos reembolsables a plazos, el financiamiento de ventas a plazos, los préstamos de comercio exterior.

El presente cuestionario:

- **Préstamos relacionados con el comercio exterior de bienes y servicios**: son créditos para financiar actividades comerciales, otorgados por terceros que son ajenos a dicha relación comercial. Incluye el financiamiento del comercio facilitado por bancos, que permite a los importadores o exportadores trasladar parte del riesgo de falta de pago o de incumplimiento a los bancos (por ejemplo, mediante la emisión o confirmación de la carta de crédito) u obtener financiamiento bancario para permitir que el exportador reciba el pago antes de que el importador tenga que efectuarlo (prefinanciación de exportaciones). Esta categoría se subdivide en financiaciones de exportaciones (como son las prefinanciaciones de exportaciones otorgadas por entidades financieras del exterior), y el financiamiento de importaciones, tanto de bienes como de servicios.
- **Otros préstamos financieros**: que no estén relacionados con el comercio exterior, tales como:
 - *Arrendamientos financieros o de capital (leasing)*: son contratos en virtud de los cuales un arrendador, quien es propietario legal de un activo, transfiere al arrendatario sustancialmente todos los riesgos y retribuciones de la propiedad del activo. El activo arrendado consta en el balance del arrendatario. No se incluyen en esta categoría los arrendamientos de recursos naturales, contratos de alquiler o arrendamientos y licencias.

- *Acuerdos de recompra de títulos con intercambio de efectivo*: son acuerdos en los que se suministran títulos a cambio de efectivo, con el compromiso de recomprar los títulos en una fecha futura a precio determinado. El suministro de fondos es una característica necesaria para considerar el acuerdo de recompra como un préstamo, caso contrario no se registra como tal.
- *Otros préstamos*: incluye cualquier otro préstamo reembolsable que cumpla la función de financiamiento.
- **Créditos y anticipos comerciales**: es el financiamiento obtenido dentro de una relación comercial, es decir, son créditos provistos directamente por los proveedores de bienes y servicios a sus clientes o bien los anticipos y pagos por adelantado de los clientes por bienes y servicios aun no recibidos. Se originan cuando el pago de los bienes o servicios no se efectúa al mismo tiempo que el *traspaso de propiedad*. Si se realiza un pago antes del traspaso de propiedad se considera un anticipo. Incluye las letras no negociables de financiamiento de comercio exterior, libradas contra un importador y proporcionadas a un exportador, que posteriormente puede descontarse en una entidad financiera (una vez descontada la letra ya no se considera un crédito comercial).
- **Depósitos**: Son todos los derechos representados por un comprobante de depósito que no puede negociarse. Incluye los depósitos transferibles (es decir, intercambiables por efectivo sin restricciones ni sanciones, a la vista y a su valor nominal, y que pueden utilizarse para hacer pagos directos) y otros depósitos que estén representados mediante documentación que así lo acredite (por ejemplo, los depósitos en garantía que sean reembolsables). No incluye certificados de depósitos (son instrumentos negociables).
- **Moneda**: Son billetes y monedas extranjeras que tienen un valor nominal fijo y son emitidas o autorizados por los bancos centrales o los gobiernos.
- **Otras cuentas por cobrar o pagar**: son todos los derechos u obligaciones relacionados con instrumentos de deuda no negociables que no se clasifiquen en las categorías previstas anteriormente, que hayan sido devengados, pero no cobrados o pagados. Ejemplos de esta categoría, deuda de utilidades y dividendos, deuda de impuestos o de comisiones, sueldos y salarios pendientes, etc.

A los efectos de este relevamiento, es decisión del declarante efectuar los registros de activos o pasivos que se generan y cancelan dentro de un mismo trimestre calendario.

Método de valuación de los instrumentos de deuda no negociables

Los instrumentos de deuda no negociables se declaran a su **valor nominal residual**, entendiendo por éste el monto pendiente que el deudor debe al acreedor, el cual incluye el principal pendiente de reembolso y los intereses devengados.

Definición del contenido de los campos

02 01 01: PRÉSTAMOS OTORGADOS A NO RESIDENTES

Se declaran los préstamos de fondos por parte de un acreedor residente directamente a un deudor no residente, instrumentados por documentos no negociables. No se incluyen los créditos y anticipos comerciales que comprenden a) los créditos concedidos *directamente por los proveedores* de bienes y servicios a sus clientes y b) los anticipos por trabajos en curso o por bienes y servicios aún no recibidos los cuales deben ser cargados en la categoría 02 03 01 o 02 03 02, según corresponda.

Consideraciones de carga:

I. Los datos correspondientes a montos se completan en moneda original o de denominación del activo, sin decimales.

II. El declarante debe completar esta información para cada préstamo otorgado a no residentes.

III. Características del instrumento: Los campos denominados "Característica del instrumento" son campos no modificables de un periodo a otro para un mismo número de inversión. Son datos comunes para todo el cuestionario que definen las características del instrumento.

En esta categoría, los campos definidos como "Características del instrumento" son: "Moneda", "Fecha de origen", "Fecha de vencimiento", "Tipo de interés" y "Tasa de referencia" los cuales son datos comunes para todo el cuestionario y que definen las características del instrumento. Para un mismo número de inversión, estos datos deben ser los mismos entre periodos.

Cualquier cambio de alguna de estas características en un periodo específico, producto de una reestructuración o renegociación de la deuda, se debe:

- 1- Dar de baja el registro para el cual se modifican los datos verificando que:
 - a) El saldo del capital en el campo correspondiente a "Modificación de las características del instrumento – Monto" en negativo. Recordar que el saldo final debe quedar en cero.
 - b) Completar el campo "Modificación de las características del instrumento - Nro. Asociado" con el número de inversión (número de registro) que se dará de alta a los fines de reemplazar este instrumento dado de baja.
- 2- Dar de alta el/los nuevo/s registro/s que reemplazarán al registro que sufrió modificaciones en sus características:
 - a) El saldo en el campo correspondiente a "Modificación de las características del instrumento – Monto" en positivo.
 - b) Completar el campo "Modificación de las características del instrumento - Nro. Asociado" con el número de inversión correspondiente a la inversión que fue dada de baja.

Tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Todos los movimientos cargados en el punto 1.a deben ser iguales a todos los movimientos cargados en el punto 2.a sin importar el saldo.
2. Los números informados en el punto 1.b deben ser operaciones vigentes en el periodo en el cual se generan las nuevas operaciones. Aclarando que, no se pueden dar de baja números de inversiones que no se encuentren informados en ese periodo.

3. Durante el periodo que ocurre el cambio de características, la posición consolidada de la empresa es de variación 0 de su deuda externa.

Los cambios en las características del instrumento se deben declarar en el trimestre que corresponda. Por errores en lo declarado previamente, se deben modificar los datos erróneos en todas las declaraciones que correspondan. En estos casos, se deberán modificar las declaraciones de los periodos que correspondan, desde el periodo rectificado en adelante, toda la serie, en orden cronológico y de a un periodo a la vez.

Por ejemplo, en el caso de una reestructuración de la deuda, en donde se modifican las condiciones contractuales (tales como la moneda, el plazo y las formas de cancelación de intereses convenidas con el acreedor), se debe informar el total de la acreencia con signo negativo y un nuevo préstamo por este mismo concepto que refleje las nuevas condiciones pactadas con el deudor.

IV. Modificación en la condición de no residencia de la contraparte: se debe dar de baja el registro para el cual cambia la condición de no residencia de la contraparte, declarando un Saldo al final igual a cero y la reversión del saldo en el campo correspondiente a Variaciones de volumen.

Detalle campo por campo:

N° de inversión: La numeración de los préstamos otorgados a no residentes deberá asignarse en forma única y correlativa, siendo asignada manualmente por el declarante. En cada una de las declaraciones sucesivas se deben declarar, al menos, los movimientos y saldos finales de los instrumentos de deuda ya declarados.

Código del no residente: La codificación del no residente surge de lo declarado en la tabla: "Datos No Residentes".

Moneda: Característica del instrumento. Corresponde completar con la moneda en la que se encuentra denominado el activo financiero.
La codificación es la provista en la norma internacional ISO 4217.

Fecha de origen: Característica del instrumento. Es la fecha de inicio del contrato de préstamo.

Fecha de vencimiento: Característica del instrumento. Es la fecha en la que se pactó originalmente la finalización del contrato. En el caso de que no se haya pactado ningún vencimiento, se debe declarar el último día del trimestre en que se origina el activo.

Tipo de interés: Característica del instrumento. Se debe declarar el tipo de tasa de interés que se establece en el contrato.

- Una tasa fija implica que los pagos de intereses están determinados en el contrato para toda la duración del mismo. Se incluyen en este caso las tasas fijas escalonadas.

- Una tasa variable implica que el pago de intereses por parte del deudor se encuentra atado a un valor de referencia de tasa de interés que fluctúa en respuesta a las condiciones de mercado.
- Intereses mixtos o indeterminados, es cuando no se puede establecer unívocamente si el tipo de interés previsto en el contrato para los pagos de intereses por parte del deudor, es fijo o variable.

Tasa de referencia: Característica del instrumento. Si el tipo de interés es variable, debe optar por una tasa de referencia de las siguientes opciones:

- 1- BADLAR
- 2- TM
- 3- Libor
- 4- Prime
- 5- Otras

Tasa de interés del periodo (%): Se debe declarar la tasa de interés promedio (en términos nominal anual) que se hubiera devengado en el periodo (en el caso de tipo de interés fijo, el dato aquí declarado se corresponderá con la tasa pactada de la operación).

Intereses cobrados en el periodo: Es el monto de intereses cobrados en el periodo.

Saldo al inicio del periodo: Se debe completar el saldo pendiente de pago por parte del no residente (valor nominal residual), tanto el monto correspondiente a capital adeudado, como el de intereses vencidos y no pagados.

El monto del campo declarado en el campo “Saldo al inicio del periodo” debe coincidir con lo declarado en el periodo anterior en el campo “Saldo al final del periodo”.

Transacciones- Desembolsos totales del periodo: Corresponde informar los desembolsos realizados en el periodo.

Transacciones- Pagos totales del periodo: Se informan con signo negativo las amortizaciones de capital del periodo.

Transacciones- Modificación de las características del instrumento: Cualquier cambio de alguna de estas características en un periodo específico, producto de una reestructuración o renegociación de la deuda, se debe:

- 1- Dar de baja el registro para el cual se modifican los datos verificando que:
 - a) El saldo del capital en el campo correspondiente a “Modificación de las características del instrumento – Monto” en negativo. Recordar que el saldo final debe quedar en cero.

- b) Completar el campo "Modificación de las características del instrumento - Nro. Asociado" con el número de inversión (número de registro) que se dará de alta a los fines de reemplazar este instrumento dado de baja.
- 2- Dar de alta el/los nuevo/s registro/s que reemplazarán al registro que sufrió modificaciones en sus características:
- a) El saldo en el campo correspondiente a "Modificación de las características del instrumento – Monto" en positivo.
 - b) Completar el campo "Modificación de las características del instrumento - Nro. Asociado" con el número de inversión correspondiente a la inversión que fue dada de baja.

Tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Todos los movimientos cargados en el punto 1.a deben ser iguales a todos los movimientos cargados en el punto 2.a sin importar el saldo.
2. Los números informados en el punto 1.b deben ser operaciones vigentes en el periodo en el cual se generan las nuevas operaciones. Aclarando que, no se pueden dar de baja números de inversiones que no se encuentren informados en ese periodo.
3. Durante el periodo que ocurre el cambio de características, la posición consolidada de la empresa es de variación 0 de su deuda externa.

Los cambios en las características del instrumento se deben declarar en el trimestre que corresponda. Por errores en lo declarado previamente, se deben modificar los datos erróneos en todas las declaraciones que correspondan. En estos casos, se deberán modificar las declaraciones de los periodos que correspondan, desde el periodo rectificado en adelante, toda la serie, en orden cronológico y de a un periodo a la vez.

Se debe informar el total de la acreencia con signo negativo y un nuevo registro de préstamo que refleje las nuevas condiciones. En caso de incumplimiento por parte del deudor de alguna cláusula contractual que ocasione la refinanciación, deberá registrarse, asimismo, la penalización correspondiente en "Otras variaciones - Variaciones de volumen".

Por ejemplo, en el caso de una reestructuración de la deuda, en donde se modifican las condiciones contractuales (tales como la moneda, el plazo y las formas de cancelación de intereses convenidas con el acreedor), se debe informar el total de la acreencia con signo negativo y un nuevo préstamo por este mismo concepto que refleje las nuevas condiciones pactadas con el deudor.

Transacciones-Modificación de las características del instrumento - Nro. asociado: Se debe completar el N° asociado en el nuevo registro con el número de inversión correspondiente al préstamo con las Características del instrumento iniciales.

Transacciones- Conversión de la acreencia externa en otro instrumento: Corresponde informar el total o la parte de la acreencia con signo negativo cuando se efectúen canjes de la deuda del no residente por otro instrumento, tales como capital o cualquier otro derecho. En el caso de capitalización de deuda, se debe completar asimismo el apartado correspondiente a participaciones en el capital en empresas no residentes. O bien un incremento cuando el aumento del activo sea consecuencia de la disminución de otro instrumento.

Transacciones- Condonación de deuda: Corresponde informar con signo negativo el monto de la obligación condonada en el marco de un acuerdo contractual entre el acreedor residente y el deudor no residente.

Transacciones- Variación neta de intereses vencidos y no pagados: Corresponde informar con el signo que corresponda, la variación neta de la acreencia por intereses vencidos y no pagados.

Transacciones- Otras transacciones no incluidas en conceptos anteriores: Corresponden a otras variaciones del saldo que se deban a transacciones pero que no se ajusten a ninguna de las opciones provistas.

Otras variaciones - Variaciones de volumen: Corresponden a variaciones del saldo que no se deban a transacciones. Incluyen: confiscaciones, y embargos; liquidación de empresas; cambio en la condición de no residencia de la contraparte; cancelación contable del activo por decisión unilateral del acreedor (no incluye las condonaciones de deuda); penalizaciones por modificación de las condiciones contractuales no convenidas con el acreedor.

Variaciones de precios: Corresponden a variaciones del saldo que no se deban a transacciones. Incluye: los cambios en los índices que no se reflejen en intereses cobrados, y otras variaciones de precio que afecten el saldo de la acreencia.

Saldo al final del periodo: Indica el total del saldo pendiente de pago por parte del no residente (valor nominal residual) al final del periodo declarado, tanto el monto correspondiente a capital adeudado, como el de intereses vencidos y no pagados.

El " Saldo al final del periodo" debe ser igual al "Saldo inicial del periodo" +" Transacciones" + "Otras Variaciones".

02 01 02: PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR NO RESIDENTES

Son los préstamos de fondos por parte de un acreedor no residente directamente a un deudor residente, instrumentados por documentos no negociables. No se incluyen los créditos y anticipos comerciales que comprenden a) los créditos concedidos directamente por los proveedores de bienes y servicios a sus clientes y b) los anticipos por trabajos en curso (o por trabajos que aún no se hayan iniciado) y los pagos por adelantado de los clientes por bienes y servicios aún no recibidos.

Consideraciones de carga:

I. Los datos correspondientes a montos se completan en moneda original o de denominación del pasivo, sin decimales.

II. Se debe declarar un registro por cada uno de los préstamos recibidos.

III. Características del instrumento: Los campos denominados “Característica del instrumento” son campos no modificables de un periodo a otro para un mismo número de inversión. Son datos comunes para todo el cuestionario que definen las características del instrumento.

En esta categoría, los campos definidos como “Características del instrumento” son: “Instrumento”, “Moneda”, “Fecha de origen”, “Fecha de vencimiento”, “Tipo de interés” y “Tasa de referencia” los cuales son datos comunes para todo el cuestionario y que definen las características del instrumento. Para un mismo número de registro, estos datos deben ser los mismos entre periodos.

Cualquier cambio de alguna de estas características en un periodo específico, producto de una reestructuración o renegociación de la deuda, se debe:

1- Dar de baja el registro para el cual se modifican los datos verificando que:

- a) El saldo del capital en el campo correspondiente a “Modificación de las características del instrumento – Monto” en negativo. Recordar que el saldo final debe quedar en cero.
- b) Completar el campo “Modificación de las características del instrumento - Nro. Asociado” con el número de inversión (número de registro) que se dará de alta a los fines de reemplazar este instrumento dado de baja.

2- Dar de alta el/los nuevo/s registro/s que reemplazarán al registro que sufrió modificaciones en sus características:

- a) El saldo en el campo correspondiente a “Modificación de las características del instrumento – Monto” en positivo.
- b) Completar el campo “Modificación de las características del instrumento - Nro. Asociado” con el número de inversión correspondiente a la inversión que fue dada de baja.

Tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Todos los movimientos cargados en el punto 1.a deben ser iguales a todos los movimientos cargados en el punto 2.a sin importar el saldo.
2. Los números informados en el punto 1.b deben ser operaciones vigentes en el periodo en el cual se generan las nuevas operaciones. Aclarando que, no se pueden dar de baja números de inversiones que no se encuentren informados en ese periodo.
3. Durante el periodo que ocurre el cambio de características, la posición consolidada de la empresa es de variación 0 de su deuda externa.

Los cambios en las características del instrumento se deben declarar en el trimestre que corresponda. Por errores en lo declarado previamente, se deben modificar los datos erróneos en todas las declaraciones que correspondan. En estos casos, se deberán modificar las declaraciones de los periodos que correspondan, desde el periodo rectificado en adelante, toda la serie, en orden cronológico y de a un periodo a la vez.

Por ejemplo, en el caso de una reestructuración de la deuda, en donde se modifican las condiciones contractuales (tales como la moneda, el plazo y las formas de cancelación de intereses convenidas con el acreedor), se debe informar el total de la acreencia con signo negativo y un nuevo préstamo por este mismo concepto que refleje las nuevas condiciones pactadas con el deudor.

IV. Modificación en la condición de no residencia de la contraparte: se debe dar de baja el registro para el cual cambia la condición de no residencia de la contraparte, declarando un Saldo al final igual a cero y la reversión del saldo en el campo correspondiente a Variaciones de volumen.

V. Una transacción se define como una interacción entre dos unidades institucionales que ocurre por mutuo acuerdo (consentimiento y conocimiento previo) o en virtud de la ley (tales como el pago de impuestos, multas, etc.) y que implica un intercambio de valor una transferencia.

Detalle campo por campo:

N° de inversión: La numeración de los préstamos concedidos por no residentes que se asigne será única y correlativa y será asignada manualmente por el declarante. En cada una de las declaraciones sucesivas se deben declarar, al menos, los movimientos y saldos finales de los instrumentos de deuda ya declarados.

Código del no residente: La codificación del no residente surge de lo declarado en la tabla: Datos No Residentes.

Instrumento: Característica del instrumento. El declarante deberá categorizar al préstamo recibido entre:

- 1- *Financiación de importaciones de bienes otorgadas por terceros ajenos a la relación comercial:* aquí se deberá incluir el financiamiento recibido por no residentes para ser aplicados a la importación de bienes, no existiendo una relación comercial entre ambos
- 2- *Financiación de exportaciones de bienes otorgadas por terceros ajenos a la relación comercial:* aquí se deberá incluir el financiamiento recibido por no residentes para ser aplicados a la financiación de exportaciones de bienes, no existiendo una relación comercial entre ambos
- 3- *Financiación de importaciones de servicios otorgadas por terceros ajenos a la relación comercial:* aquí se deberá incluir el financiamiento recibido por no residentes para ser aplicados a la importación de servicios, no existiendo una relación comercial entre ambos
- 4- *Financiación de exportaciones de servicios otorgadas por terceros ajenos a la relación comercial:* aquí se deberá incluir el financiamiento recibido por no residentes para ser aplicados a la financiación de exportaciones de servicios, no existiendo una relación comercial entre ambos.
- 5- **Préstamos financieros:** aquí se deberá incluir el recibido por no residentes que no posee un destino específico conocido por el declarante.

Moneda: Característica del instrumento. Se completa con la moneda en que está denominado el pasivo financiero.

Surge de la codificación provista en la norma internacional ISO 4217.

Fecha de origen: Característica del instrumento. Es la fecha de inicio del contrato de préstamo.

Fecha de vencimiento: Característica del instrumento. Es la fecha en la que se pactó originalmente la finalización del contrato. En el caso de que no se haya pactado ningún vencimiento, se debe declarar el último día del trimestre en que se origina el pasivo.

Tipo de interés: Característica del instrumento. Se debe declarar el tipo de tasa de interés que se establece en el contrato.

- Una tasa fija implica que los pagos de intereses están determinados en el contrato para toda la duración del mismo. Se incluyen en este caso las tasas fijas escalonadas.
- Una tasa variable implica que el pago de intereses por parte del deudor se encuentra atado a un valor de referencia de tasa de interés que fluctúa en respuesta a las condiciones de mercado.
- Intereses mixtos o indeterminados, es cuando no se puede establecer unívocamente si el tipo de interés previsto en el contrato para los pagos de intereses por parte del deudor, es fijo o variable.

Tasa de referencia: Característica del instrumento. Si el tipo de interés es variable, debe optar por una tasa de referencia de las opciones.

- 1- BADLAR
- 2- TM
- 3- Libor
- 4- Prime
- 5- Otras

Tasa de interés del periodo: Se debe declarar la tasa de interés promedio (en términos nominal anual) que se hubiera devengado en el periodo (en el caso de tipo de interés fijo, el dato aquí declarado se corresponderá con la tasa pactada de la operación).

Intereses pagados en el periodo: Es el monto de intereses pagados en el periodo.

Saldo al inicio del periodo: Se deberá completar el saldo pendiente de pago por parte del residente (valor nominal residual), tanto el monto correspondiente a capital adeudado, como el de intereses vencidos y no pagados. El monto del campo declarado en el campo "Saldo al inicio del periodo" debe coincidir con lo declarado en el periodo anterior en el campo "Saldo al final del periodo".

Transacciones - Desembolsos totales del periodo: Corresponde informar los desembolsos recibidos en el periodo.

Transacciones - Pagos totales del periodo: Se informan las amortizaciones de capital del periodo con signo negativo.

Transacciones- Modificación de las características del instrumento: Cualquier cambio de alguna de estas características en un periodo específico, producto de una reestructuración o renegociación de la deuda, se debe:

- 1- Dar de baja el registro para el cual se modifican los datos verificando que:
 - a) El saldo del capital en el campo correspondiente a "Modificación de las características del instrumento – Monto" en negativo. Recordar que el saldo final debe quedar en cero.
 - b) Completar el campo "Modificación de las características del instrumento - Nro. Asociado" con el número de inversión (número de registro) que se dará de alta a los fines de reemplazar este instrumento dado de baja.
- 2- Dar de alta el/los nuevo/s registro/s que reemplazarán al registro que sufrió modificaciones en sus características:
 - a) El saldo en el campo correspondiente a "Modificación de las características del instrumento – Monto" en positivo.
 - b) Completar el campo "Modificación de las características del instrumento - Nro. Asociado" con el número de inversión correspondiente a la inversión que fue dada de baja.

Tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Todos los movimientos cargados en el punto 1.a deben ser iguales a todos los movimientos cargados en el punto 2.a sin importar el saldo.
2. Los números informados en el punto 1.b deben ser operaciones vigentes en el periodo en el cual se generan las nuevas operaciones. Aclarando que, no se pueden dar de baja números de inversiones que no se encuentren informados en ese periodo.
3. Durante el periodo que ocurre el cambio de características, la posición consolidada de la empresa es de variación 0 de su deuda externa.

Los cambios en las características del instrumento se deben declarar en el trimestre que corresponda. Por errores en lo declarado previamente, se deben modificar los datos erróneos en todas las declaraciones que correspondan. En estos casos, se deberán modificar las declaraciones de los periodos que correspondan, desde el periodo rectificado en adelante, toda la serie, en orden cronológico y de a un periodo a la vez.

Se debe informar el total de la acreencia con signo negativo y un nuevo registro de préstamo que refleje las nuevas condiciones. En caso de incumplimiento por parte del deudor de alguna cláusula contractual que ocasione la refinanciación, deberá registrarse, asimismo, la penalización correspondiente en "Otras variaciones - Variaciones de volumen".

Por ejemplo, en el caso de una reestructuración de la deuda, en donde se modifican las condiciones contractuales (tales como la moneda, el plazo y las formas de cancelación de intereses convenidas con el acreedor), se debe informar el total de la acreencia con signo negativo y un nuevo préstamo por este mismo concepto que refleje las nuevas condiciones pactadas con el deudor.

Transacciones - Modificación de las características del instrumento - Nro. asociado: Se completa con el número de inversión correspondiente al registro con las características del instrumento iniciales.

Transacciones- Conversión de la acreencia externa en otro instrumento: Corresponde informar el total o la parte del pasivo con signo negativo cuando se efectúen canjes de la deuda del no residente por otro instrumento, tales como capital o cualquier otro derecho.

En el caso de capitalización de deuda, se debe completar asimismo el apartado correspondiente a participaciones de capital en la empresa declarante. O bien, un incremento cuando el aumento del pasivo sea consecuencia de la disminución de otro instrumento.

Transacciones- Condonación de deuda: Corresponde informar con signo negativo el monto de la obligación condonada en el marco de un acuerdo contractual entre el deudor residente y el acreedor no residente.

Transacciones -Variación neta de intereses vencidos y no pagados: Corresponde informar con el signo que corresponda, la variación neta de la deuda por intereses vencidos y no pagados.

Transacciones -Otras transacciones no incluidas en conceptos anteriores: Es toda transacción que no se encuadre dentro de las opciones provistas.

Otras variaciones- variaciones de volumen: Corresponden a variaciones del saldo que no se deban a transacciones. Incluyen: cambio en la condición de no residencia de la contraparte; penalizaciones por modificación de las condiciones contractuales no convenidas con el acreedor.

Modificación en la condición de no residencia de la contraparte: se debe dar de baja el registro para el cual cambia la condición de no residencia de la contraparte, declarando un Saldo al final igual a cero y la reversión del saldo en el campo correspondiente a Variaciones de volumen.

Otras variaciones- Variaciones de precios: Corresponde informar los cambios en los índices que se reflejen en el monto del capital adeudado y otras variaciones de precio que afecten el saldo del pasivo.

Saldo al final del periodo: Indica el saldo pendiente de pago por parte del residente (valor nominal residual) al final del periodo declarado, tanto el monto correspondiente a capital adeudado, como el de intereses vencidos y no pagados.

El "Saldo al final del periodo" debe ser igual al "Saldo inicial del periodo" + "Transacciones" + "Otras Variaciones".

Perfil de vencimientos del saldo final: completar todos los campos en 0. De corresponder, se debe completar la información del perfil de vencimiento en el Formulario 02 01 02 01 "PERFIL DE VENCIMIENTOS PARA PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR NO RESIDENTES".

02 01 02 01: PERFIL DE VENCIMIENTOS PARA PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR NO RESIDENTES

Para aquellas operaciones cargadas en el Formulario 020102 donde el monto pendiente final al periodo sea distinto de cero, se deberá presentar el formulario 02 01 02 01: PERFIL DE VENCIMIENTOS PARA PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR NO RESIDENTES.

Número de inversión: Deberá elegir el número de inversión cargada en el formulario 02 01 02

Periodicidad del pago de intereses: Corresponde a la periodicidad de pagos de intereses medidas en meses. Aquellas operaciones que no pagan intereses deberán cargar cero.

Próxima fecha de pago de interés: corresponde a la próxima fecha de pago de intereses (esta fecha deberá ser siempre mayor al periodo). No se completa si el campo Periodicidad del pago de intereses tiene valor cero.

Atrasos de capital: Corresponde a los atrasos en el pago de capital. En el caso de no contar con información a cargar, deberá cargar cero.

Intereses vencidos y no pagados: Corresponde a los atrasos en el pago de intereses. En el caso de no contar con información a cargar, deberá cargar cero.

Capital a vencer - Sin fecha de vencimiento pactada: En el caso de no contar con información a cargar, deberá cargar cero.

Fecha de vencimiento del pago: Deberá cargar la fecha de pago asociada al campo Monto a pagar (esta fecha deberá ser siempre mayor al periodo). No se completa si el campo Monto a pagar tiene valor cero.

Monto a pagar: Corresponde al monto a pagar para la fecha de vencimiento del pago elegida. En el caso de no contar con información a cargar, deberá cargar cero.

La suma del capital a vencer (compuesto de todos los registros del campo Monto a pagar), más atrasos de capital, intereses vencidos y no pagados y Capital a vencer - Sin fecha de vencimiento pactada, debe ser igual al Saldo final del periodo.

Guía de carga para perfil de vencimientos de capital: Guía de carga paso a paso para usuarios que realizan carga de perfil de vencimientos de deuda. Disponibles en: <https://bcra.gob.ar/Pdfs/SistemasFinancierosYdePagos/Guia-Perfil-Vencimientos.pdf>

02 02 01: MONEDA Y DEPÓSITOS – CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO Y A PLAZO EN ENTIDADES DEL EXTERIOR

Son los derechos representados mediante comprobantes de depósitos no negociables adquiridos por residentes en entidades del exterior.

Consideraciones de carga:

I. Los datos correspondientes a montos se completan en moneda original o de denominación del activo, sin decimales.

II. El declarante debe completar esta información agregando los depósitos por moneda, plazo y país.

III. Características del instrumento: Los campos denominados “Característica del instrumento” son campos no modificables de un periodo a otro para un mismo número de inversión. Son datos comunes para todo el cuestionario que definen las características del instrumento.

En esta categoría, los campos definidos como “Características del instrumento” son: “Plazo”, “Moneda”, “País donde se radica la cuenta” y “Tipo de depósito”, los cuales son datos comunes para todo el cuestionario y que definen las características del instrumento. Para un mismo número de inversión, estos datos deben ser los mismos entre periodos.

Cualquier cambio de alguna de estas características en un periodo específico se debe:

- 1- Dar de baja el registro para el cual se modifican los datos declarando un Saldo al final igual a cero y la reversión del saldo en el campo correspondiente a variación de volumen.
- 2- Dar de alta un registro con los nuevos datos, declarando un Saldo al inicio igual a cero, el Saldo final que corresponda y la variación del saldo en el campo correspondiente a variación de volumen.”

Detalle campo por campo:

N° de inversión: La numeración de los depósitos en entidades del exterior deberá asignarse en forma única y correlativa asignada manualmente por el usuario. En cada una de las declaraciones sucesivas se deben declarar, al menos, los movimientos y saldos de los depósitos ya declarados. Se agrupan por las características básicas del depósito.

Plazo: Característica del instrumento. Es el plazo de los depósitos agrupados por moneda, país y tipo de depósito. Se debe declarar si es:

- Concertado a menos de un año:* cuando el plazo desde la fecha pactada para el vencimiento es menos de un año. Incluye aquellos depósitos sin vencimiento.
- Concertado a más de un año, pero exigible dentro de un año o menos:* cuando el plazo desde la fecha pactada para el vencimiento es mayor a un año, pero el plazo remanente para su cancelación es menor o igual a un año
- Concertado a más de un año exigible en un plazo superior a un año:* cuando el plazo desde la fecha pactada para el vencimiento es mayor a un año, y su plazo remanente también
- Sin plazo.*

Moneda: Corresponde completar con la moneda en la que se encuentra denominado el activo financiero.

Surge de la codificación provista en la norma internacional ISO 4217.

País donde se radica la cuenta: Característica del instrumento. Es el país de localización de la cuenta. El código de país del exterior (excluye Argentina), se completa de acuerdo con la codificación provista en la norma internacional ISO 3166-1.

Tipo de depósito: Se debe distinguir el tipo de depósito entre el tipo de cuenta que mejor represente al activo, a partir de las siguientes opciones:

- 1- Cuenta corriente
- 2- Caja de ahorro
- 3- Plazo fijo
- 4- Otros

Tasa de interés del periodo: Se deberá declarar la tasa de interés promedio (en términos nominal anual) que se hubiera devengado en el periodo. Se debe calcular un promedio de tasas ponderadas por el monto. Si por el depósito no se cobrase tasa, entonces el campo se completará con cero.

Intereses cobrados en el periodo: Es el monto de intereses cobrados en el periodo.

Saldo al inicio del periodo: Es el total del saldo de la cuenta al inicio del periodo, por cada depósito agrupado por sus características del instrumento. En el caso de que el depósito este expresado en términos de un índice o precio de materia prima, deberá considerarse el valor del índice el último día del periodo anterior.

Debe coincidir con lo declarado en el periodo anterior (en el campo "Saldo al final del periodo").

Transacciones netas: La transacción se define como una interacción entre dos unidades institucionales que ocurre por mutuo acuerdo (consentimiento y conocimiento previo) o en virtud de la ley (tales como el pago de impuestos, multas, etc.) y que implica un intercambio de valor o una transferencia.

Otras Variaciones - Variaciones de volumen: Corresponden a variaciones del saldo que no se deban a transacciones. Las variaciones de volumen incluyen: confiscaciones, y embargos; liquidación de empresas; cambio en la condición de no residencia de la contraparte; cancelación contable del activo por decisión unilateral del acreedor (no incluye las condonaciones de deuda); penalizaciones por modificación de las condiciones contractuales no convenidas con el acreedor.

Otras Variaciones - Variaciones de precios: Corresponde informar los cambios en los índices que no se reflejen en intereses cobrados, y otras variaciones de precio que afecten el saldo de la acreencia.

Saldo al final del periodo relevado: Es el total del saldo de la cuenta al final del periodo, por cada depósito agrupado por sus características básicas. En el caso de que el depósito este expresado en términos de un índice o precio de materia prima, deberá considerarse el valor del índice el último día del periodo relevado.

El saldo al Final del periodo debe ser igual a: "Saldo al inicio del periodo" + "Transacciones" + "Otras variaciones".

02 02 02: MONEDA Y DEPÓSITOS – DINERO LEGAL

Se compone de billetes y monedas extranjeras que tienen un valor nominal fijo y son emitidas o autorizadas por los bancos centrales o los gobiernos del exterior.

Consideraciones de carga:

I. Los datos correspondientes a montos se completan en moneda original o de denominación del activo, sin decimales.

II. El declarante debe completar esta información agregando por moneda.

III. **Características del instrumento:** la moneda es un dato común para todo el cuestionario que define las características del instrumento. Para un mismo número de inversión, este dato debe ser el mismo entre periodos.

Cualquier cambio de la moneda se debe:

- 1- Dar de baja el registro para el cual se modifican los datos declarando un Saldo al final igual a cero y la reversión del saldo en el campo correspondiente a otras variaciones.
- 2- Dar de alta un registro con el nuevo dato, declarando un Saldo al inicio igual a cero, el Saldo final que corresponda y la variación del saldo en el campo correspondiente a otras variaciones."

Detalle campo por campo:

N° de inversión: La numeración deberá ser asignada en forma única y correlativa agrupada por moneda asignada manualmente por el usuario. En cada una de las declaraciones sucesivas se deben declarar, al menos, los movimientos y saldos de moneda extranjera ya declarados.

Moneda: Característica del instrumento. Se completa con la moneda en que está denominado el activo financiero. Excluye Peso Argentino.
La codificación es la provista en la norma internacional ISO 4217.

Saldo al inicio del periodo relevado: Es el saldo de las tenencias al inicio del periodo por moneda. Debe coincidir con lo declarado en el periodo anterior en el campo "Saldo al final del periodo"

Transacciones netas: La transacción se define como una interacción entre dos unidades institucionales que ocurre por mutuo acuerdo (consentimiento y conocimiento previo) o en virtud de la ley (tales como el pago de impuestos, multas, etc.) y que implica un intercambio de valor o una transferencia.

Otras variaciones: Se incluyen todas las variaciones del saldo que no se deban a transacciones, tales como confiscaciones, embargos, etc.

Saldo al final del periodo relevado: Es el saldo de las tenencias al final del periodo por moneda. Debe ser igual a la suma de los campos "Saldo al inicio del periodo" + Transacciones netas" + "Otras variaciones".

02 02 03: MONEDA Y DEPÓSITOS – CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO Y A PLAZO DE NO RESIDENTES EN ENTIDADES DEL PAÍS – EXCLUSIVO PARA SOCIEDADES CAPTADORAS DE DEPÓSITOS

Son los derechos representados mediante comprobantes de depósitos no negociables adquiridos por no residentes en entidades locales.

Consideraciones de carga:

- I. Los datos correspondientes a montos se completan en moneda original o de denominación del pasivo, sin decimales.
- II. El declarante debe completar esta información agregando los depósitos por moneda, plazo y país del no residente.

Detalle campo por campo:

N° de cuenta balance: La entidad declarante deberá completar el saldo en pesos agrupando por país, por cada una de las siguientes cuentas del Plan de Cuentas: Depósitos en moneda extranjera - Residentes del exterior (Cuenta Nro. 316.000) y Depósitos en Pesos - Residentes del exterior (Cuenta Nro. 312.000)

País del no residente: Es el país de residencia del depositante. Para ello se deberá tener en cuenta las definiciones provistas en el presente instructivo (ver [2.2.2 Condición de Residencia](#)).

Saldo en pesos al final del periodo relevado: Se deberá completar el saldo en pesos de cada cuenta y país del no residente.

02 03 01: CRÉDITOS Y ANTICIPOS COMERCIALES OTORGADOS A NO RESIDENTES

Es el financiamiento concedido entre los proveedores de bienes y servicios y sus clientes. No incluye el financiamiento de una unidad institucional distinta de la establecida en la relación comercial proveedor-cliente. Se originan cuando el pago de los bienes o servicios no se efectúa al mismo tiempo que el traspaso de propiedad de ese bien o la prestación del servicio.

Consideraciones de carga:

I. Los datos correspondientes a montos se completan en moneda original o de denominación del activo, sin decimales.

II. El declarante debe completar esta información por cada no residente con el cual se establece la relación comercial, agrupando por tipo de financiamiento, moneda y plazo.

III. **Características del instrumento:** Los campos denominados “Característica del instrumento” son campos no modificables de un periodo a otro para un mismo número de inversión. Son datos comunes para todo el cuestionario que definen las características del instrumento.

En esta categoría, los campos definidos como “Características del instrumento” son: “Tipo de financiamiento”, “Moneda” y “Plazo de financiamiento”, los cuales son datos comunes para todo el cuestionario que y definen las características del instrumento. Para un mismo número de inversión, estos datos deben ser los mismos entre periodos.

Cualquier cambio de alguna de estas características en un periodo específico, pueden deberse a reestructuración o renegociación de la deuda, o bien simplemente por el paso de tiempo motivando un cambio en el agrupamiento por plazos. Dichos cambios se registran de la siguiente manera:

- a) En caso de una reestructuración o renegociación de la deuda, se debe:
 - 1- Informar el monto en que cae el registro para el cual se modifican los datos declarando la variación del saldo en el campo: Modificación de las características del instrumento.
 - 2- Informar el monto en que sube el registro para el cual corresponden los nuevos datos (de acuerdo al agrupamiento en tipo de financiamiento, moneda y plazo), declarando la variación del saldo en el campo: Modificación de las características del instrumento
- En caso de incumplimiento por parte del deudor de alguna cláusula contractual que ocasione la refinanciación, deberá registrarse, asimismo la penalización correspondiente en el campo: "Otras variaciones - Variaciones de volumen", dado que estas variaciones no se consideran transacción entre las partes.

b) Por su parte, los cambios en el agrupamiento por plazos como consecuencia del paso de tiempo, se deben registrar de la siguiente manera:

1- Informar el monto que ya no encuadra en la misma categoría de plazo de financiamiento, declarando la variación negativa en el campo: "Otras variaciones - Variaciones de volumen".

2- Informar en otro número de inversión el monto que va a ser encuadrado en la nueva categoría de plazo de financiamiento, declarando la variación positiva en el campo: "Otras variaciones - Variaciones de volumen".

Los cambios en las características del instrumento se deben declarar en el trimestre que corresponda. Por errores en lo declarado previamente, se deben modificar los datos erróneos en todas las declaraciones que correspondan. En estos casos, se deberán modificar las declaraciones de los periodos que correspondan, desde el periodo rectificado en adelante, toda la serie, en orden cronológico y de a un periodo a la vez.

IV. Modificación en la condición de no residencia de la contraparte: se debe dar de baja el registro para el cual cambia la condición de no residencia de la contraparte, declarando un Saldo al final igual a cero y la variación del saldo en el campo correspondiente a Variaciones de volumen.

V. Una transacción se define como una interacción entre dos unidades institucionales que ocurre por mutuo acuerdo (consentimiento y conocimiento previo) o en virtud de la ley (tales como el pago de impuestos, multas, etc.) y que implica un intercambio de valor una transferencia."

Detalle campo por campo:

N° de inversión: La numeración de los créditos otorgados a no residentes deberá ser asignada en forma única y correlativa en forma manual por el declarante. En cada una de las declaraciones sucesivas se deben declarar, al menos, los movimientos y saldos de los créditos ya declarados. Se debe agrupar la información por cada relación comercial con un no residente, tipo de financiamiento, moneda y plazo. Cuando se deba informar el cambio de plazo (cuando no se deba a cambios en las condiciones contractuales) de una operación ya declarada, se hará utilizando la opción Otras Variaciones – Variaciones de Volumen.

Código del no residente: La codificación del no residente surge de lo declarado en la tabla Datos No Residentes.

Tipo de financiamiento: Característica del instrumento. El financiamiento comercial otorgado debe ser categorizado en:

1- *Pagos anticipados de importaciones de bienes:* es el activo que se genera cuando el residente paga anticipadamente por futuras importaciones de bienes.

2- *Cobros diferidos de exportaciones de bienes:* es el activo que se genera cuando el residente exportó mercadería que aún se encuentra pendiente de pago por parte del no residente.

3- *Pagos anticipados de importaciones de servicios*: es el activo que se genera cuando el residente paga anticipadamente por futuras provisiones de servicios por parte del no residente.

4- *Cobros diferidos de exportaciones de servicios*: es el activo que se genera cuando el residente proveyó un servicio que aún se encuentra pendiente de pago por parte del no residente.

Moneda: Corresponde completar con la moneda en la que se encuentra denominado el activo financiero.

La codificación es la provista en la norma internacional ISO 4217.

Plazo de financiamiento: Se deben agrupar los créditos otorgados de acuerdo al plazo:

- **Concertado a menos de un año**: cuando el vencimiento desde la fecha de concesión del crédito es pactado a menos de un año.
- **Concertado a más de un año, pero exigible dentro de un año o menos**: cuando el vencimiento desde la fecha de concesión del crédito es mayor a un año, pero el plazo remanente para su cancelación es menor o igual a un año.
- **Concertado a más de un año, exigible en un plazo superior a un año**: cuando el vencimiento desde la fecha de concesión del crédito es mayor a un año, y su plazo remanente también.
- **Sin plazo**.

Los cambios producto del agrupamiento por plazos se informan en Otras variaciones - Variaciones de volumen.

Tasa de interés del periodo: Se debe declarar la tasa de interés promedio (en términos nominal anual) que se hubiera devengado en el periodo. En caso de no cobrarse tasa de interés se declarará cero (0). Se debe calcular un promedio de tasas ponderadas por el monto.

Intereses cobrados en el periodo: Es el monto de intereses cobrados en el periodo.

Saldo al inicio del periodo: Se deberá completar el saldo pendiente de pago por parte del no residente (valor nominal residual), tanto el monto correspondiente a capital adeudado, como el de intereses vencidos y no pagados. El monto del campo declarado en el campo "Saldo al inicio del periodo" debe coincidir con lo declarado en el periodo anterior en el campo "Saldo al final del periodo".

Transacciones - Desembolsos totales del periodo - Con signo positivo: Corresponde informar los incrementos de acreencias del periodo, ya sea por anticipos otorgados a no residentes por la importación de bienes y servicios, como exportaciones de bienes y servicios realizadas sin cobro.

Transacciones - Pagos totales del periodo - Con signo negativo: Se informan las cancelaciones realizadas en el periodo con signo negativo (ya sea mediante la recepción de bienes y servicios

pagados al no residente anticipadamente, como por los cobros de exportaciones de bienes y servicios ya realizados).

Transacciones - Modificación de las características del instrumento - Monto: Cualquier cambio de alguna de estas características en un periodo específico, producto de una reestructuración o renegociación de la deuda, se debe:

1- Informar el monto en que cae el registro para el cual se modifican los datos declarando la variación del saldo en el campo correspondiente a Modificación de las características del instrumento.

2- Informar el monto en que sube el registro para el cual corresponden los nuevos datos (de acuerdo al agrupamiento en tipo de financiamiento, moneda y plazo), declarando la variación del saldo en el campo correspondiente a Modificación de las características del instrumento.

Los cambios en las características del instrumento se deben declarar en el trimestre que corresponda. Por errores en lo declarado previamente, se deben modificar los datos erróneos en todas las declaraciones que correspondan. En estos casos, se deberán modificar las declaraciones de los periodos que correspondan, desde el periodo rectificado en adelante, toda la serie, en orden cronológico y de a un periodo a la vez.

En caso de incumplimiento por parte del deudor de alguna cláusula contractual que ocasione la refinanciación, deberá registrarse, asimismo la penalización correspondiente en las "Otras variaciones- Variaciones de volumen", dado que no se entiende por éstas una transacción entre las partes.

Por ejemplo, en el caso de una reestructuración de la deuda, en donde se modifican las condiciones contractuales (tales como la moneda, el plazo y las formas de cancelación de intereses convenidas con el acreedor), se debe informar el total de la acreencia con signo negativo y un nuevo préstamo por este mismo concepto que refleje las nuevas condiciones pactadas con el deudor.

Transacciones - Conversión de la acreencia externa en otro instrumento: Corresponde informar el total o la parte de la acreencia con signo negativo cuando se efectúen canjes de la deuda del no residente por otro instrumento, tales como capital o cualquier otro derecho.

En el caso de capitalización de deuda, se debe completar asimismo el apartado correspondiente a participaciones en el capital en empresas no residentes ([01 01 Participaciones del declarante en inversiones no residentes](#)). O bien un incremento cuando el aumento del activo sea consecuencia de la disminución de otro instrumento.

Transacciones - Condonación de deuda- Con signo negativo: Corresponde informar con signo negativo el monto de la obligación condonada en el marco de un acuerdo contractual entre el acreedor residente y el deudor no residente.

Transacciones - Variación neta de intereses vencidos y no pagados: Corresponde informar con el signo que corresponda, la variación neta de la acreencia por intereses vencidos y no pagados.

Transacciones - Otras transacciones no incluidas en conceptos anteriores: Es toda transacción que no se encuadre dentro de las opciones provistas.

Otras variaciones - Variaciones de volumen: Corresponden a variaciones del saldo que no se deban a transacciones. Las variaciones de volumen incluyen: confiscaciones, y embargos; liquidación de empresas; cambio en la condición de no residencia de la contraparte; cancelación contable del activo por decisión unilateral del acreedor (no incluye las condonaciones de deuda); penalizaciones por modificación de las condiciones contractuales no convenidas con el acreedor. Se incluyen en esta categoría los cambios producto del agrupamiento por plazos.

Otras variaciones - Variaciones de precios: Corresponde informar los cambios en los índices que no se reflejen en intereses cobrados, y otras variaciones de precio que afecten el saldo de la acreencia.

Saldo al final del periodo: Se indica el total del saldo pendiente de pago por parte del no residente (valor nominal residual) al final del período declarado, tanto el monto correspondiente a capital adeudado, como el de intereses vencidos y no pagados.

02 03 02: CREDITOS Y ANTICIPOS COMERCIALES CONCEDIDOS POR NO RESIDENTES

Es el financiamiento concedido entre los proveedores de bienes y servicios y sus clientes. No incluye el financiamiento de una unidad institucional distinta de la establecida en la relación comercial proveedor-cliente. Se originan cuando el pago de los bienes o servicios no se efectúa al mismo tiempo que el traspaso de propiedad de ese bien o la prestación del servicio.

Consideraciones de carga:

I. Los datos correspondientes a montos se completan en moneda original o de denominación del pasivo, sin decimales.

II. El declarante debe completar esta información por cada no residente con el cual se establece la relación comercial, agrupando por tipo de financiamiento, moneda y plazo.

III. Características del instrumento: Los campos denominados "Característica del instrumento" son campos no modificables de un periodo a otro para un mismo número de inversión. Son datos comunes para todo el cuestionario que definen las características del instrumento.

En esta categoría, los campos definidos como "Características del instrumento" son: "Tipo de financiamiento", "Moneda" y "Plazo de financiamiento", los cuales son datos comunes para todo el cuestionario y que definen las características del instrumento. Para un mismo número de inversión, estos datos deben ser los mismos entre periodos.

Cualquier cambio de alguna de estas características en un periodo específico, pueden deberse a reestructuración o renegociación de la deuda, o bien simplemente por el paso de tiempo

motivando un cambio en el agrupamiento por plazos. Dichos cambios se registran de la siguiente manera:

- a) En caso de una reestructuración o renegociación de la deuda, se debe:
 - 1- Informar el monto en que cae el registro para el cual se modifican los datos declarando la variación del saldo en el campo: Modificación de las características del instrumento.
 - 2- Informar el monto en que sube el registro para el cual corresponden los nuevos datos (de acuerdo al agrupamiento en tipo de financiamiento, moneda y plazo), declarando la variación del saldo en el campo: Modificación de las características del instrumentoEn caso de incumplimiento por parte del deudor de alguna cláusula contractual que ocasione la refinanciación, deberá registrarse, asimismo la penalización correspondiente en el campo: "Otras variaciones - Variaciones de volumen", dado que estas variaciones no se consideran transacción entre las partes.
- b) Por su parte, los cambios en el agrupamiento por plazos como consecuencia del paso de tiempo, se deben registrar de la siguiente manera:
 - 1- Informar el monto que ya no encuadra en la misma categoría de plazo de financiamiento, declarando la variación negativa en el campo: "Otras variaciones - Variaciones de volumen".
 - 2- Informar en otro número de inversión el monto que va ser encuadrado en la nueva categoría de plazo de financiamiento, declarando la variación positiva en el campo: "Otras variaciones - Variaciones de volumen".

Los cambios en las características del instrumento se deben declarar en el trimestre que corresponda. Por errores en lo declarado previamente, se deben modificar los datos erróneos en todas las declaraciones que correspondan. En estos casos, se deberán modificar las declaraciones de los periodos que correspondan, desde el periodo rectificado en adelante, toda la serie, en orden cronológico y de a un periodo a la vez.

IV. Modificación en la condición de no residencia de la contraparte: se debe dar de baja el registro para el cual cambia la condición de no residencia de la contraparte, declarando un Saldo al final igual a cero y la variación del saldo en el campo correspondiente a Variaciones de volumen.

V. Una transacción se define como una interacción entre dos unidades institucionales que ocurre por mutuo acuerdo (consentimiento y conocimiento previo) o en virtud de la ley (tales como el pago de impuestos, multas, etc.) y que implica un intercambio de valor una transferencia.

Detalle campo por campo:

N° de inversión: La numeración de los créditos otorgados por no residentes deberá asignarse en forma única y correlativa en forma manual por el declarante. En cada una de las declaraciones sucesivas se deben declarar, al menos, los movimientos y saldos de los créditos ya declarados. Se debe agrupar la información por cada relación comercial con un no residente, por tipo de financiamiento, moneda y plazo. Cuando se deba informar el cambio de plazo (cuando no se

deba a cambios en las condiciones contractuales) de una operación ya declarada, se hará utilizando la opción correspondiente a “Otras Variaciones - Variaciones de volumen”.

Código del no residente: La codificación del no residente surge de lo declarado en la tabla: Datos No Residentes.

Tipo de financiamiento: Característica del instrumento. El financiamiento comercial debe ser categorizado en:

- 1- *Anticipos de exportaciones de bienes*: es el pasivo que se genera cuando el declarante cobró por futuras exportaciones de bienes.
- 2- *Pagos diferidos de importaciones de bienes*: es el pasivo que se genera cuando el declarante aún no pagó por bienes ya importados.
- 3- *Anticipos de exportaciones de servicios*: es el pasivo que se genera cuando el declarante cobró por servicios aun no provistos al no residente.
- 4- *Pagos diferidos de importaciones de servicios*: es el pasivo que se genera cuando el declarante aún no pagó por servicios que ya fueron provistos por el no residente.

Moneda Característica del instrumento. Se completa con la moneda en que está denominado el pasivo financiero.

La codificación es la provista en la norma internacional ISO 4217.

Plazo de financiamiento: Característica del instrumento. Se deben agrupar las deudas con no residentes de acuerdo al plazo:

- Concertado a menos de un año: cuando el vencimiento desde la fecha de concesión del crédito es pactado a menos de un año.
- Concertado a más de un año, pero exigible dentro de un año o menos: cuando el vencimiento desde la fecha de concesión del crédito es mayor a un año, pero el plazo remanente para su cancelación es menor o igual a un año.
- Concertado a más de un año, exigible en un plazo superior a un año: cuando el vencimiento desde la fecha de concesión del crédito es mayor a un año, y su plazo remanente también.
- Sin plazo.

Los cambios producto del agrupamiento por plazos se informan en Otras variaciones - Variaciones de volumen.

Tasa de interés del periodo: Se deberá declarar la tasa de interés promedio (en términos nominal anual) que se hubiera devengado en el periodo. En caso de no cobrarse tasa de interés se declarará cero (0).

Se debe calcular un promedio de tasas ponderadas por el monto.

Intereses pagados en el periodo: Es el monto de intereses pagados en el periodo.

Saldo al inicio del periodo: Se deberá completar el saldo pendiente de pago por parte del residente (valor nominal residual), tanto el monto correspondiente a capital adeudado, como el de intereses vencidos y no pagados. El monto del campo declarado en el campo "Saldo al inicio del periodo" debe coincidir con lo declarado en el periodo anterior en el campo "Saldo al final del periodo".

Transacciones - Desembolsos totales del periodo - Con signo positivo: Corresponde informar los incrementos de deudas del periodo, ya sea por anticipos recibidos de no residentes por la exportación de bienes y servicios, como por importaciones de bienes y servicios no pagados.

Transacciones - Pagos totales del periodo - Con signo negativo: Se informan las cancelaciones realizadas en el período con signo negativo (ya sea mediante el pago diferido de importaciones de bienes y servicios, como mediante la exportación de bienes y servicios pagados anticipadamente por el no residente).

Transacciones - Modificación de las características del instrumento - Monto: Cualquier cambio de alguna de estas características en un periodo específico, producto de una reestructuración o renegociación de la deuda, se debe:

1- Informar el monto en que cae el registro para el cual se modifican los datos declarando la variación del saldo en el campo correspondiente a Modificación de las características del instrumento.

2- Informar el monto en que sube el registro para el cual corresponden los nuevos datos (de acuerdo al agrupamiento en tipo de financiamiento, moneda y plazo), declarando la variación del saldo en el campo correspondiente a Modificación de las características del instrumento.

Los cambios en las características del instrumento se deben declarar en el trimestre que corresponda. Por errores en lo declarado previamente, se deben modificar los datos erróneos en todas las declaraciones que correspondan. En estos casos, se deberán modificar las declaraciones de los periodos que correspondan, desde el periodo rectificado en adelante, toda la serie, en orden cronológico y de a un periodo a la vez.

En caso de incumplimiento por parte del deudor de alguna cláusula contractual que ocasione la refinanciación, deberá registrarse, asimismo la penalización correspondiente en las "Otras variaciones- Variaciones de volumen", dado que no se entiende por éstas una transacción entre las partes.

Por ejemplo, en el caso de una reestructuración de la deuda, en donde se modifican las condiciones contractuales (tales como la moneda, el plazo y las formas de cancelación de intereses convenidas con el acreedor), se debe informar el total de la deuda con signo negativo y un nuevo préstamo por este mismo concepto que refleje las nuevas condiciones pactadas con el acreedor.

Transacciones - Conversión de la acreencia externa en otro instrumento: Corresponde informar el total o la parte del pasivo con signo negativo cuando se efectúen canjes de la deuda del no residente por otro instrumento, tales como capital o cualquier otro derecho. En el caso de capitalización de deuda, se debe completar asimismo el apartado correspondiente a participaciones de capital en la empresa declarante. O bien, un incremento cuando el aumento del pasivo sea consecuencia de la disminución de otro instrumento.

Por ejemplo, en el caso de una conversión de la deuda externa en capital (capitalización de deuda), se deberá informar en el apartado correspondiente a la tenencia de participaciones de capital de la empresa declarada (01 03 Participaciones de capital en la empresa declarante).

Transacciones - Condonación de deuda- con signo negativo: Corresponde informar con signo negativo el monto de la obligación condonada en el marco de un acuerdo contractual entre el acreedor y el deudor.

Transacciones - Variación neta de intereses vencidos y no pagados: Corresponde informar con el signo que corresponda, la variación neta de la acreencia por intereses vencidos y no pagados.

Transacciones - Otras transacciones no incluidas en conceptos anteriores: Es toda transacción que no se encuadre dentro de las opciones provistas.

Otras variaciones - Variaciones de volumen: Corresponden a variaciones del saldo que no se deban a transacciones. Incluyen: cambio en la condición de no residencia de la contraparte; penalizaciones por modificación de las condiciones contractuales no convenidas con el acreedor. Se incluyen en esta categoría los cambios producto del agrupamiento por plazos.

Otras variaciones - Variaciones de precios: Corresponde informar los cambios en los índices que se reflejen en el monto del capital adeudado y otras variaciones de precio que afecten el saldo del pasivo.

Saldo al final del periodo: Se indica el saldo pendiente de pago por parte del residente (valor nominal residual) al final del periodo declarado, tanto el monto correspondiente a capital adeudado, como el de intereses vencidos y no pagados.

El "Saldo al final del periodo" debe ser igual a: "Saldo inicial del periodo" + "Transacciones" + "Otras Variaciones".

En caso de que el este monto sea distinto de cero, deberá informarse el "**Perfil de vencimientos del saldo final**", donde se informan:

- 1- Los atrasos de capital.
- 2- Intereses vencidos y no pagados: es decir, los atrasos en el pago de intereses.
- 3- Capital a vencer: agrupando los vencimientos por plazo.
 - i. Sin fecha de vencimiento pactada
 - ii. Entre 0 y 3 meses

- iii. Entre 3 y 6 meses
- iv. Entre 6 y 9 meses
- v. Entre 9 y 12 meses
- vi. Entre 12 y 18 meses
- vii. Entre 18 y 24 meses
- viii. Entre 2 y 3 años
- ix. Entre 3 y 4 años
- x. Entre 4 y 5 años
- xi. Entre 5 y 10 años
- xii. Más de 10 años

La suma del capital a vencer, más el capital vencido y los intereses vencidos y no pagados debe ser igual al Saldo final del periodo.

02 04 01: OTRAS CUENTAS POR COBRAR A NO RESIDENTES NO INCLUIDAS ANTERIORMENTE

Son todos los instrumentos de deuda no negociables por cobrar no incluidas en apartados anteriores (por ejemplo, comisiones por cobrar, impuestos retenidos, dividendos pendientes de cobro, etc.). Es decir, todo concepto devengado, pero aún no cobrado que no se hayan registrado anteriormente en las categorías provistas.

Consideraciones de carga:

I. Los datos correspondientes a montos se completan en moneda original o de denominación del activo, sin decimales.

II. El declarante debe completar esta información por cada no residente, agrupando por tipo de financiamiento, moneda y plazo.

III. Características del instrumento: Los campos denominados "Característica del instrumento" son campos no modificables de un periodo a otro para un mismo número de inversión. Son datos comunes para todo el cuestionario que definen las características del instrumento.

En esta categoría, los campos definidos como "Características del instrumento" son: "Tipo de financiamiento", "Moneda" y "Plazo de financiamiento", los cuales son datos comunes para todo el cuestionario y que definen las características del instrumento. Para un mismo número de inversión, estos datos deben ser los mismos entre periodos.

Cualquier cambio de alguna de estas características en un periodo específico, pueden deberse a reestructuración o renegociación de la deuda, o bien simplemente por el paso de tiempo motivando un cambio en el agrupamiento por plazos. Dichos cambios se registran de la siguiente manera:

- c) En caso de una reestructuración o renegociación de la deuda, se debe:
 - 1- Informar el monto en que cae el registro para el cual se modifican los datos declarando la variación del saldo en el campo: Modificación de las características del instrumento.

2- Informar el monto en que sube el registro para el cual corresponden los nuevos datos (de acuerdo al agrupamiento en tipo de financiamiento, moneda y plazo), declarando la variación del saldo en el campo: Modificación de las características del instrumento

En caso de incumplimiento por parte del deudor de alguna cláusula contractual que ocasione la refinanciación, deberá registrarse, asimismo la penalización correspondiente en el campo: "Otras variaciones - Variaciones de volumen", dado que estas variaciones no se consideran transacción entre las partes.

d) Por su parte, los cambios en el agrupamiento por plazos como consecuencia del paso de tiempo, se deben registrar de la siguiente manera:

1- Informar el monto que ya no encuadra en la misma categoría de plazo de financiamiento, declarando la variación negativa en el campo: "Otras variaciones - Variaciones de volumen".

2- Informar en otro número de inversión el monto que va a ser encuadrado en la nueva categoría de plazo de financiamiento, declarando la variación positiva en el campo: "Otras variaciones - Variaciones de volumen".

Los cambios en las características del instrumento se deben declarar en el trimestre que corresponda. Por errores en lo declarado previamente, se deben modificar los datos erróneos en todas las declaraciones que correspondan. En estos casos, se deberán modificar las declaraciones de los periodos que correspondan, desde el periodo rectificado en adelante, toda la serie, en orden cronológico y de a un periodo a la vez.

IV. Modificación en la condición de no residencia de la contraparte: se debe dar de baja el registro para el cual cambia la condición de no residencia de la contraparte, declarando un Saldo al final igual a cero y la variación del saldo en el campo correspondiente a Variaciones de volumen.

V. Una transacción se define como una interacción entre dos unidades institucionales que ocurre por mutuo acuerdo (consentimiento y conocimiento previo) o en virtud de la ley (tales como el pago de impuestos, multas, etc.) y que implica un intercambio de valor una transferencia.

Detalle campo por campo:

N° de inversión: La numeración de los créditos otorgados a no residentes deberá asignarse en forma única y correlativa en forma manual por el declarante. En cada una de las declaraciones sucesivas se deben declarar, los movimientos y saldos de las operaciones ya declaradas y de las nuevas operaciones del periodo.

Se debe agrupar la información por cada relación comercial con un no residente, por moneda y plazo. Cuando se deba informar el cambio de plazo (cuando no se deba a cambios en las condiciones contractuales) de una operación ya declarada, se hará utilizando la opción correspondiente a "Otras Variaciones – Variaciones de Volumen".

Código del no residente: La codificación del no residente surge de lo declarado en la tabla: Datos de No Residentes.

Instrumento: Características del instrumento. Se debe diferenciar las utilidades y dividendos pendientes de cobro (distribución de utilidades aprobadas por asamblea pero aún no cobradas por el declarante) de otros devengados, pero aún no cobrados.

Moneda: Características del instrumento. Se completa con la moneda en que está denominado el activo financiero.

La codificación es la provista en la norma internacional ISO 4217.

Plazo de financiamiento: Características del instrumento. Se deben agrupar los créditos otorgados de acuerdo al plazo:

- **Concertado a menos de un año:** cuando el vencimiento desde la fecha de concesión del crédito es pactado a menos de un año.
- **Concertado a más de un año, pero exigible dentro de un año o menos:** cuando el vencimiento desde la fecha de concesión del crédito es mayor a un año, pero el plazo remanente para su cancelación es menor o igual a un año.
- **Concertado a más de un año, exigible en un plazo superior a un año:** cuando el vencimiento desde la fecha de concesión del crédito es mayor a un año, y su plazo remanente también.
- **Sin plazo.**

Los cambios producto del agrupamiento por plazos se informan en Otras variaciones - Variaciones de volumen.

Tasa de interés del periodo: Se deberá declarar la tasa de interés promedio (en términos nominal anual) que se hubiera devengado en el periodo. En caso de no cobrarse tasa de interés se declarará cero (0).

Se debe calcular un promedio de tasas ponderadas por el monto.

Intereses cobrados en el periodo: Es el monto de intereses cobrados en el periodo.

Saldo al inicio del periodo: Se deberá completar el saldo pendiente de pago por parte del no residente (valor nominal residual), tanto el monto correspondiente a capital adeudado, como el de intereses vencidos y no pagados. El monto del campo declarado en el campo "Saldo al inicio del periodo" debe coincidir con lo declarado en el periodo anterior en el campo "Saldo al final del periodo".

Transacciones - Desembolsos totales del periodo - Con signo positivo: Corresponde informar los desembolsos o incrementos de estas cuentas por cobrar del periodo.

Transacciones - Pagos totales del periodo - Con signo negativo: Se informan las amortizaciones de capital del período con signo negativo.

Transacciones - Modificación de las características del instrumento - Monto: Cualquier cambio de alguna de estas características en un periodo específico, producto de una reestructuración o renegociación de la deuda, se debe:

1- Informar el monto en que cae el registro para el cual se modifican los datos, declarando la variación del saldo en el campo correspondiente a Modificación de las características del instrumento.

2- Informar el monto en que sube el registro para el cual corresponden los nuevos datos (de acuerdo al agrupamiento en tipo de financiamiento, moneda y plazo), declarando la variación del saldo en el campo correspondiente a Modificación de las características del instrumento.

Los cambios en las características del instrumento se deben declarar en el trimestre que corresponda. Por errores en lo declarado previamente, se deben modificar los datos erróneos en todas las declaraciones que correspondan. En estos casos, se deberán modificar las declaraciones de los periodos que correspondan, desde el periodo rectificado en adelante, toda la serie, en orden cronológico y de a un periodo a la vez.

En caso de incumplimiento por parte del deudor de alguna cláusula contractual que ocasione la refinanciación, deberá registrarse, asimismo la penalización correspondiente en las "Otras variaciones- Variaciones de volumen", dado que no se entiende por éstas una transacción entre las partes. volumen", dado que no se entiende por éstas una transacción entre las partes.

Por ejemplo, en el caso de una reestructuración de la deuda, en donde se modifican las condiciones contractuales (tales como la moneda, el plazo y las formas de cancelación de intereses convenidas con el acreedor), se debe informar el total de la acreencia con signo negativo y un nuevo préstamo por este mismo concepto que refleje las nuevas condiciones pactadas con el deudor.

Transacciones - Conversión de la acreencia externa en otro instrumento: Las conversiones de la deuda se dan en forma voluntaria en un acuerdo con el deudor. Corresponde informar el total o la parte de la acreencia con signo negativo cuando se efectúen canjes de la deuda del no residente por otro instrumento, tales como capital (capitalización de deuda) o cualquier otro derecho.

Transacciones - Condonación de deuda- Con signo negativo: Corresponde informar con signo negativo el monto de la obligación condonada en el marco de un acuerdo contractual entre el acreedor residente y el deudor no residente.

Transacciones - Variación neta de intereses vencidos y no pagados: Corresponde informar con el signo que corresponda, la variación neta de la acreencia por intereses vencidos y no pagados.

Transacciones - Otras transacciones no incluidas en conceptos anteriores: Es toda transacción que no se encuadre dentro de las opciones provistas.

Otras Variaciones - Variaciones de volumen: Corresponden a variaciones del saldo que no se deban a transacciones. Incluyen: confiscaciones, y embargos; liquidación de empresas; cambio en la condición de no residencia de la contraparte; cancelación contable del activo por decisión unilateral del acreedor (no incluye las condonaciones de deuda); penalizaciones por modificación de las condiciones contractuales no convenidas con el acreedor. Se incluyen en esta categoría los cambios producto del agrupamiento por plazos.

Otras Variaciones - Variaciones de precios: Corresponde informar los cambios en los índices que no se reflejen en intereses cobrados, y otras variaciones de precio que afecten el saldo de la acreencia.

Saldo al final del periodo: Se deberá completar el total del saldo pendiente de pago por parte del no residente (valor nominal residual) al final del período declarado, tanto el monto correspondiente a capital adeudado, como el de intereses vencidos y no pagados.

02 04 02: OTRAS CUENTAS POR PAGAR A NO RESIDENTES NO INCLUIDAS ANTERIORMENTE

Todos los instrumentos de deuda no negociables por pagar no incluidas en apartados anteriores (por ejemplo, comisiones por cobrar, impuestos retenidos, dividendos pendientes de pago, etc.). Es decir, todo concepto devengado, pero aún no pagado que no haya sido registrado anteriormente en las categorías provistas.

Consideraciones de carga:

I. Los datos correspondientes a montos se completan en moneda original o de denominación del pasivo, sin decimales.

II. El declarante debe completar esta información por cada no residente, agrupando por tipo de financiamiento, moneda y plazo.

III. Características del instrumento: Los campos denominados “Característica del instrumento” son campos no modificables de un periodo a otro para un mismo número de inversión. Son datos comunes para todo el cuestionario que definen las características del instrumento.

En esta categoría, los campos definidos como “Características del instrumento” son: “Tipo de financiamiento”, “Moneda” y “Plazo de financiamiento”, los cuales son datos comunes para todo el cuestionario y que definen las características del instrumento. Para un mismo número de registro, estos datos deben ser los mismos entre periodos.

Cualquier cambio de alguna de estas características en un periodo específico, pueden deberse a reestructuración o renegociación de la deuda, o bien simplemente por el paso de tiempo motivando un cambio en el agrupamiento por plazos. Dichos cambios se registran de la siguiente manera:

- i. En caso de una reestructuración o renegociación de la deuda, se debe:
 - 1- Informar el monto en que cae el registro para el cual se modifican los datos declarando la variación del saldo en el campo: Modificación de las características del instrumento.

2- Informar el monto en que sube el registro para el cual corresponden los nuevos datos (de acuerdo al agrupamiento en tipo de financiamiento, moneda y plazo), declarando la variación del saldo en el campo: Modificación de las características del instrumento

En caso de incumplimiento por parte del deudor de alguna cláusula contractual que ocasione la refinanciación, deberá registrarse, asimismo la penalización correspondiente en el campo: "Otras variaciones - Variaciones de volumen", dado que estas variaciones no se consideran transacción entre las partes.

ii. Por su parte, los cambios en el agrupamiento por plazos como consecuencia del paso de tiempo, se deben registrar de la siguiente manera:

1- Informar el monto que ya no encuadra en la misma categoría de plazo de financiamiento, declarando la variación negativa en el campo: "Otras variaciones - Variaciones de volumen".

2- Informar en otro número de inversión el monto que va ser encuadrado en la nueva categoría de plazo de financiamiento, declarando la variación positiva en el campo: "Otras variaciones - Variaciones de volumen".

Los cambios en las características del instrumento se deben declarar en el trimestre que corresponda. Por errores en lo declarado previamente, se deben modificar los datos erróneos en todas las declaraciones que correspondan. En estos casos, se deberán modificar las declaraciones de los periodos que correspondan, desde el periodo rectificado en adelante, toda la serie, en orden cronológico y de a un periodo a la vez.

IV. Modificación en la condición de no residencia de la contraparte: se debe dar de baja el registro para el cual cambia la condición de no residencia de la contraparte, declarando un Saldo al final igual a cero y la variación del saldo en el campo correspondiente a Variaciones de volumen.

V. Una transacción se define como una interacción entre dos unidades institucionales que ocurre por mutuo acuerdo (consentimiento y conocimiento previo) o en virtud de la ley (tales como el pago de impuestos, multas, etc.) y que implica un intercambio de valor una transferencia.

Detalle campo por campo:

N° de inversión: La numeración de los créditos otorgados por no residentes deberá ser asignada en forma única y correlativa en forma manual por el declarante. En cada una de las declaraciones sucesivas se deben declarar, al menos, los movimientos y saldos de los créditos.

Se debe agrupar la información por cada relación comercial con un no residente, por tipo de instrumento, moneda y plazo. Cuando se deba informar el cambio de plazo (cuando no se deba a cambios en las condiciones contractuales) de una operación ya declarada, se hará utilizando la opción correspondiente a "Otras Variaciones – Variaciones de Volumen".

Código del no residente: La codificación del no residente surge de lo declarado en la tabla: Datos No Residentes.

Instrumento: Característica del instrumento. Se debe diferenciar la deuda por utilidades y dividendos (distribución de utilidades aprobadas por asamblea por aún no pagadas a los inversores) de otras deudas devengadas, pero aún no pagadas.

Moneda Característica del instrumento. Se completa con la moneda en que está denominado el pasivo financiero.

La codificación es la provista en la norma internacional ISO 4217.

Plazo de financiamiento: Característica del instrumento. Se deben agrupar las deudas con el no residente de acuerdo al plazo:

- **Concertado a menos de un año**: cuando el vencimiento desde la fecha de concesión del crédito es pactado a menos de un año.
- **Concertado a más de un año, pero exigible dentro de un año o menos**: cuando el vencimiento desde la fecha de concesión del crédito es mayor a un año, pero el plazo remanente para su cancelación es menor o igual a un año.
- **Concertado a más de un año, exigible en un plazo superior a un año**: cuando el vencimiento desde la fecha de concesión del crédito es mayor a un año, y su plazo remanente también.
- **Sin plazo**.

Los cambios producto del agrupamiento por plazos se informan en Otras variaciones - Variaciones de volumen.

Tasa de interés del periodo: Se deberá declarar la tasa de interés promedio (en términos nominal anual) que se hubiera devengado en el periodo. En caso de no cobrarse tasa de interés se declarará cero (0).

Se debe calcular un promedio de tasas ponderadas por el monto.

Intereses pagados en el periodo: Es el monto de intereses pagados en el periodo.

Saldo al inicio del periodo: Se deberá completar el saldo pendiente de pago por parte del residente (valor nominal residual), tanto el monto correspondiente a capital adeudado, como el de intereses vencidos y no pagados. El monto del campo declarado en el campo "Saldo al inicio del periodo" debe coincidir con lo declarado en el periodo anterior en el campo "Saldo al final del periodo".

Transacciones - Desembolsos totales del periodo - Con signo positivo: Corresponde informar los incrementos de deudas del periodo, ya sea por anticipos recibidos por no residentes, como importes devengados aun no pagados.

Transacciones - Pagos totales del periodo - Con signo negativo: Se informan las cancelaciones realizadas en el periodo con signo negativo (ya sea mediante el pago diferido, como mediante pagos anticipados efectuados por el no residente).

Transacciones - Modificación de las características del instrumento - Monto: Cualquier cambio de alguna de estas características en un periodo específico, producto de una reestructuración o renegociación de la deuda, se debe:

1- Informar el monto en que cae el registro para el cual se modifican los datos declarando la variación del saldo en el campo correspondiente a Modificación de las características del instrumento.

2- Informar el monto en que sube el registro para el cual corresponden los nuevos datos (de acuerdo al agrupamiento en tipo de financiamiento, moneda y plazo), declarando la variación del saldo en el campo correspondiente a Modificación de las características del instrumento.

Los cambios en las características del instrumento se deben declarar en el trimestre que corresponda. Por errores en lo declarado previamente, se deben modificar los datos erróneos en todas las declaraciones que correspondan. En estos casos, se deberán modificar las declaraciones de los periodos que correspondan, desde el periodo rectificado en adelante, toda la serie, en orden cronológico y de a un periodo a la vez.

En caso de incumplimiento por parte del deudor de alguna cláusula contractual que ocasione la refinanciación, deberá registrarse, asimismo la penalización correspondiente en las "Otras variaciones- Variaciones de volumen", dado que no se entiende por éstas una transacción entre las partes.

Por ejemplo, en el caso de una reestructuración de la deuda, en donde se modifican las condiciones contractuales (tales como la moneda, el plazo y las formas de cancelación de intereses convenidas con el acreedor), se debe informar el total de la deuda con signo negativo y un nuevo préstamo por este mismo concepto que refleje las nuevas condiciones pactadas con el acreedor.

Transacciones - Conversión de la acreencia externa en otro instrumento: Corresponde informar el total o la parte del pasivo con signo negativo cuando se efectúen canjes de la deuda del no residente por otro instrumento, tales como capital o cualquier otro derecho. En el caso de capitalización de deuda, se debe completar asimismo el apartado correspondiente a participaciones de capital en la empresa declarante. O bien, un incremento cuando el aumento del pasivo sea consecuencia de la disminución de otro instrumento.

Transacciones - Condonación de deuda- Con signo negativo: Corresponde informar con signo negativo el monto de la obligación condonada en el marco de un acuerdo contractual entre el acreedor y el deudor.

Transacciones - Variación neta de intereses vencidos y no pagados: Corresponde informar con el signo que corresponda, la variación neta de la acreencia por intereses vencidos y no pagados.

Transacciones - Otras transacciones no incluidas en conceptos anteriores: Es toda transacción que no se encuadre dentro de las opciones provistas.

Otras variaciones- Variaciones de volumen: Corresponden a variaciones del saldo que no se deban a transacciones. Incluyen: cambio en la condición de no residencia de la contraparte; penalizaciones por modificación de las condiciones contractuales no convenidas con el acreedor. Se incluyen en esta categoría los cambios producto del agrupamiento por plazos.

Otras variaciones- Variaciones de precios: Corresponde informar los cambios en los índices que se reflejen en el monto del capital adeudado y otras variaciones de precio que afecten el saldo del pasivo.

Saldo al final del periodo: Indica el saldo pendiente de pago por parte del residente (valor nominal residual) al final del período declarado, tanto el monto correspondiente a capital adeudado, como el de intereses vencidos y no pagados.

En caso de que el este monto sea distinto de cero, deberá informarse el “**Perfil de vencimientos del saldo final**”, donde se informan:

- 1- Los atrasos de capital.
- 2- Intereses vencidos y no pagados: es decir, los atrasos en el pago de intereses.
- 3- Capital a vencer: agrupando los vencimientos por plazo.
 - i. Sin fecha de vencimiento pactada
 - ii. Entre 0 y 3 meses
 - iii. Entre 3 y 6 meses
 - iv. Entre 6 y 9 meses
 - v. Entre 9 y 12 meses
 - vi. Entre 12 y 18 meses
 - vii. Entre 18 y 24 meses
 - viii. Entre 2 y 3 años
 - ix. Entre 3 y 4 años
 - x. Entre 4 y 5 años
 - xi. Entre 5 y 10 años
 - xii. Más de 10 años

La suma del capital a vencer, más el capital vencido y los intereses vencidos y no pagados debe ser igual al Saldo final del periodo.

03 INSTRUMENTOS DE DEUDA NEGOCIABLES

Definiciones

Los instrumentos de deuda son aquellos que exigen un pago de intereses y/o principal en algún momento futuro. Los instrumentos de deuda pueden diferenciarse según sean negociables o no. La característica de negociabilidad se define cuando la propiedad legal del instrumento puede ser traspasada inmediatamente de una unidad a otra mediante su entrega o endoso. No se incluyen activos o pasivos contingentes.

Conceptos incluidos

Se incluyen dentro de este apartado los derechos y obligaciones por:

Títulos de deuda: Son instrumentos negociables que sirven como evidencia de una deuda. Esos valores otorgan a los tenedores el derecho incondicional a ingresos monetarios determinados contractualmente. Se Incluyen Instrumentos del mercado monetario y otros instrumentos similares negociados en mercados financieros. Los siguientes instrumentos se consideran títulos de deuda:

- Aceptaciones bancarias**: son cheques o letras de cambio que prometen incondicionalmente el pago de cierto monto en una fecha determinada aceptada por parte de una sociedad financiera a cambio de una comisión.

- Certificados de depósito**: son certificados emitidos por una sociedad captadora de depósitos en que esta reconoce haber recibido un depósito por determinado plazo a determinada tasa de interés. Se trata, en esencia, de un tipo de depósito a plazo fijo negociable (documentado por el certificado).

- Certificados de depósito de valores**: permite a una entidad no residente introducir sus acciones, títulos de deuda en otro mercado en una forma más fácilmente aceptable para quienes invierten en ese mercado. El banco depositario adquiere el instrumento externo subyacente y emite certificados en una moneda de más fácil aceptación para el inversionista. El inversionista puede canjear sus Certificados de depósito de valores por el valor subyacente en cualquier momento. Un ejemplo de ellos son el certificado americano de depósito de acciones extranjeras (ADR's -American Depositary Receipts).

- Títulos desmantelados (STRIPS)**: Los títulos desmantelados son aquellos en los que un título con principal y pago de intereses ha sido transformado en una serie de bonos cupón cero, con diversos plazos de vencimiento que concuerdan con las fechas de pago de intereses y la fecha de rescate del principal.

-Títulos indexados: Son títulos de deuda con pagos de cupón y/o de principal vinculados a índices de precios de materias primas, tasas de interés, bolsas de valores, etc.

-Títulos respaldados por activos (ABS – Asset Backed Securities): Son bonos cuyos pagos de intereses y reembolsos del principal dependen de un conjunto de activos. Los títulos pueden ser respaldados por diversos activos —hipotecas, préstamos de tarjetas de crédito, préstamos para la compra de automóviles—, lo que en la práctica convierte a activos ilíquidos en títulos negociables. Los emisores del título están obligados a hacer pagos, mientras que los tenedores no tienen un derecho residual sobre los activos subyacentes.

A los efectos de este relevamiento, es decisión del declarante efectuar los registros de activos o pasivos que se generan y cancelan dentro de un mismo trimestre calendario.

Método de valuación de los instrumentos de deuda negociables

Los instrumentos de deuda negociables se deben declarar:

- 1- A su *valor nominal residual* (es decir, el monto pendiente que el deudor debe al acreedor).
- 2- A su *valor de mercado*, entendiendo por éste el precio de cotización en mercados bursátiles.

Para la valuación de mercado de los títulos de deuda, se debe utilizar el precio más próximo disponible al cierre del periodo. El valor de cotización será el punto medio entre el valor de compra y el de venta, excluyendo comisiones e impuestos. Se deberá considerar el "precio sucio", es decir aquel que incluye los intereses devengados. En caso de no contar con un valor de cotización en el periodo, se deberá calcular el valor actual de los pagos, descontados a una tasa pertinente.

Las transacciones de títulos deben valorarse al valor efectivo de cambio, que en general representan el valor de mercado, excluyendo los gastos en comisiones e impuestos.

Definición del contenido de los campos

03 01 01: TENENCIAS DEL DECLARANTE DE TÍTULOS EMITIDOS EN MERCADOS ORGANIZADOS POR NO RESIDENTES

Son instrumentos negociables representativos de deuda en manos del declarante residente, emitidos por no residentes en bolsas y mercados organizados.

Consideraciones de carga:

I. Los datos correspondientes a montos se completan en moneda original o de denominación del activo, sin decimales.

II. El declarante debe completar esta información para cada uno de los títulos de deuda.

III. Características del instrumento: Los campos denominados “Característica del instrumento” son campos no modificables de un periodo a otro para un mismo número de inversión. Son datos comunes para todo el cuestionario que definen las características del instrumento.

En esta categoría, los campos definidos como “Características del instrumento” son: “ISIN”, “Moneda”, “Fecha de emisión”, “Fecha de vencimiento”, “Tipo de interés” y “Tasa de referencia”, los cuales son datos comunes para todo el cuestionario y que definen las características del instrumento. Para un mismo número de registro, estos datos deben ser los mismos entre periodos.

Cualquier cambio de alguna de estas características en un periodo específico, producto de una reestructuración o renegociación de la deuda, se debe:

1- Dar de baja el registro para el cual se modifican los datos verificando que:

- a) El saldo del capital en el campo correspondiente a “Modificación de las características del instrumento – Monto” en negativo. Recordar que el saldo final debe quedar en cero.
- b) Completar el campo “Modificación de las características del instrumento - Nro. Asociado” con el número de inversión (número de registro) que se dará de alta a los fines de reemplazar este instrumento dado de baja.

2- Dar de alta el/los nuevo/s registro/s que reemplazarán al registro que sufrió modificaciones en sus características:

- a) El saldo en el campo correspondiente a “Modificación de las características del instrumento – Monto” en positivo.
- b) Completar el campo “Modificación de las características del instrumento - Nro. Asociado” con el número de inversión correspondiente a la inversión que fue dada de baja.

Tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Todos los movimientos cargados en el punto 1.a deben ser iguales a todos los movimientos cargados en el punto 2.a sin importar el saldo.
2. Los números informados en el punto 1.b deben ser operaciones vigentes en el periodo en el cual se generan las nuevas operaciones. Aclarando que, no se pueden dar de baja números de inversiones que no se encuentren informados en ese periodo.
3. Durante el periodo que ocurre el cambio de características, la posición consolidada de la empresa es de variación 0 de su deuda externa.

Los cambios en las características del instrumento se deben declarar en el trimestre que corresponda. Por errores en lo declarado previamente, se deben modificar los datos erróneos en todas las declaraciones que correspondan. En estos casos, se deberán modificar las declaraciones de los periodos que correspondan, desde el periodo rectificado en adelante, toda la serie, en orden cronológico y de a un periodo a la vez.

Por ejemplo, en el caso de una reestructuración de la deuda, en donde se modifican las condiciones contractuales (tales como la moneda, el plazo y las formas de cancelación de intereses convenidas con el acreedor), se debe informar el total de la acreencia con signo negativo y un nuevo préstamo por este mismo concepto que refleje las nuevas condiciones pactadas con el deudor.

IV. Modificación en la condición de no residencia de la contraparte: se debe dar de baja el registro para el cual cambia la condición de no residencia de la contraparte, declarando un Valor final,

tanto nominal residual como de mercado, igual a cero y la variación del saldo en el campo correspondiente a Variaciones de volumen.

V. Una transacción se define como una interacción entre dos unidades institucionales que ocurre por mutuo acuerdo (consentimiento y conocimiento previo) o en virtud de la ley (tales como el pago de impuestos, multas, etc.) y que implica un intercambio de valor una transferencia.

Detalle campo por campo:

N° de inversión: La numeración de los títulos de deuda emitidos por no residentes deberá asignarse en forma única y correlativa en forma manual por el declarante. En cada una de las declaraciones sucesivas se deben declarar los movimientos y saldos de los instrumentos de deuda ya declarados y de los instrumentos emitidos por no residentes adquiridos en el periodo.

Código del no residente: La codificación del no residente surge de lo declarado en la tabla: Datos No Residentes.

ISIN Características del instrumento. Se debe completar con el código ISIN, que es el número de identificación internacional asignado por las agencias de codificación que identifica unívocamente un valor mobiliario a nivel internacional. En Argentina la agencia nacional de codificación es la Caja de Valores.

La codificación surge de normas internacionales ISO 6166.

En caso de no contar con ISIN deberá completar el campo con 12 ceros (000000000000).

Moneda: Características del instrumento.

Se completa con la moneda en que está denominado el activo financiero, de acuerdo a la codificación provista en la norma internacional ISO 4217.

Fecha de emisión: Características del instrumento. Es la fecha en la que se emite la obligación del no residente.

Fecha de vencimiento: Características del instrumento. Es la fecha en la que el inversor terminará de recibir la totalidad del principal o valor nominal del título.

Tipo de interés: Características del instrumento. Se debe declarar el tipo de tasa de interés se establece en el contrato.

- Una tasa fija implica que los pagos de intereses están determinados en el contrato para toda la duración del mismo. Se incluyen en este caso las tasas fijas escalonadas.
- Una tasa variable implica que el pago de intereses por parte del deudor se encuentra atado a un valor de referencia de tasa de interés que fluctúa en respuesta a las condiciones de mercado.
- Intereses mixtos o indeterminados, es cuando no se puede establecer unívocamente si el tipo de interés previsto en el contrato para los pagos de intereses por parte del deudor, es fijo o variable.

Tasa de referencia: Características del instrumento. Si el tipo de interés es variable, deberá optar por la tasa de referencia.

1. BADLAR
2. TM
3. Libor
4. Prime
5. Otras

Tasa de interés del periodo: Se deberá declarar la tasa de interés promedio (en términos nominal anual) que se hubiera devengado en el periodo (en el caso de tipo de interés fijo, el dato aquí declarado se corresponderá con la tasa pactada de la operación).

Importe del cupón: Se deberá declarar el monto de intereses cobrados en el periodo.

Valor de mercado de los títulos al inicio del periodo: Corresponde utilizar el precio de mercado más próximo disponible al cierre del periodo. El valor de cotización será el punto medio entre el valor de compra y el de venta, excluyendo comisiones e impuestos. Se deberá considerar el "precio sucio", es decir aquel que incluye los intereses devengados. En caso de no contar con un valor de cotización en el periodo, se deberá calcular el valor actual descontado a una tasa de descuento pertinente.

Debe coincidir con el valor informado en el campo "Valor de mercado de los títulos al final del periodo relevado" del periodo anterior. Por lo tanto, este campo deberá ser calculado tomando en cuenta el precio mencionado precedentemente y las cantidades emitidas del mismo. Por lo tanto, y tomando como ejemplo la emisión de un título de mercado por un valor residual de USD 100.000 cuya cotización inicial fue de 98%, ese campo deberá completarse con un valor de USD 98.000.

Transacciones - Compra/venta de títulos de deuda: Corresponde informar el saldo neto entre las compras de títulos (signo positivo) y las ventas (signo negativo).

Transacciones - Amortizaciones de principal efectuadas por el no residente - Con signo negativo: Las amortizaciones de principal se completan con signo negativo.

Transacciones - Modificación de las características del instrumento - Monto: Cualquier cambio de alguna de estas características en un periodo específico, producto de una reestructuración o renegociación de la deuda, se debe:

- 1- Dar de baja el registro para el cual se modifican los datos verificando que:
 - a) El saldo del capital en el campo correspondiente a "Modificación de las características del instrumento – Monto" en negativo. Recordar que el saldo final debe quedar en cero.

- b) Completar el campo “Modificación de las características del instrumento - Nro. Asociado” con el número de inversión (número de registro) que se dará de alta a los fines de reemplazar este instrumento dado de baja.

2- Dar de alta el/los nuevo/s registro/s que reemplazarán al registro que sufrió modificaciones en sus características:

- a) El saldo en el campo correspondiente a “Modificación de las características del instrumento – Monto” en positivo.
- b) Completar el campo “Modificación de las características del instrumento - Nro. Asociado” con el número de inversión correspondiente a la inversión que fue dada de baja.

Tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 1. Todos los movimientos cargados en el punto 1.a deben ser iguales a todos los movimientos cargados en el punto 2.a sin importar el saldo.
- 2. Los números informados en el punto 1.b deben ser operaciones vigentes en el periodo en el cual se generan las nuevas operaciones. Aclarando que, no se pueden dar de baja números de inversiones que no se encuentren informados en ese periodo.
- 3. Durante el periodo que ocurre el cambio de características, la posición consolidada de la empresa es de variación 0 de su deuda externa.

Los cambios en las características del instrumento se deben declarar en el trimestre que corresponda. Por errores en lo declarado previamente, se deben modificar los datos erróneos en todas las declaraciones que correspondan. En estos casos, se deberán modificar las declaraciones de los periodos que correspondan, desde el periodo rectificado en adelante, toda la serie, en orden cronológico y de a un periodo a la vez.

Por ejemplo, en el caso de una reestructuración de la deuda, en donde se modifican las condiciones contractuales (tales como la moneda, el plazo y las formas de cancelación de intereses convenidas con el acreedor), se debe informar el total de la acreencia con signo negativo y un nuevo préstamo por este mismo concepto que refleje las nuevas condiciones pactadas con el deudor.

Transacciones - Modificación de las características del instrumento- N° Asociado: Se debe completar el N° asociado en el nuevo registro con el número de inversión correspondiente al Título con las características iniciales.

Transacciones - Conversión de la acreencia externa en otro instrumento: Corresponde informar el total o la parte de la acreencia con signo negativo cuando se efectúen canjes de la deuda del no residente por otro instrumento, tales como capital o cualquier otro derecho. En el caso de capitalización de deuda, se debe completar asimismo el apartado correspondiente a

participaciones en el capital en empresas no residentes. O bien, un incremento cuando el aumento del activo sea consecuencia de la disminución de otro instrumento.

Transacciones - Condonación de deuda - Con signo negativo: Corresponde informar con signo negativo el monto de la obligación condonada en el marco de un acuerdo contractual entre el acreedor residente y el deudor no residente.

Transacciones - Variación neta de intereses vencidos y no pagados: Corresponde informar con el signo que corresponda, la variación neta de la acreencia por intereses vencidos y no pagados.

Transacciones - Otras transacciones no incluidas en conceptos anteriores: Es toda transacción que no se encuadre dentro de las opciones provistas.

Otras variaciones- Variaciones de volumen: Corresponden a variaciones del saldo que no se deban a transacciones. Incluyen: confiscaciones, y embargos; liquidación de empresas; cambio en la condición de no residencia de la contraparte; cancelación contable del activo por decisión unilateral del acreedor (no incluye las condonaciones de deuda); penalizaciones por modificación de las condiciones contractuales no convenidas con el acreedor.

Otras variaciones- Variaciones de precios: Corresponde informar los cambios en los índices que no se reflejen en intereses cobrados, y otras variaciones de precio que afecten el saldo de la acreencia.

Valor de mercado de los títulos al final del periodo relevado: Corresponde utilizar el precio de mercado más próximo disponible al cierre del periodo. El valor de cotización será el punto medio entre el valor de compra y el de venta, excluyendo comisiones e impuestos. Se deberá considerar el "precio sucio", es decir aquel que incluye los intereses devengados. En caso de no contar con un valor de cotización en el periodo, se deberá calcular el valor actual descontado a una tasa de descuento pertinente.

Por lo tanto, este campo deberá ser calculado tomando en cuenta el precio mencionado precedentemente y las cantidades emitidas del título. Por lo tanto, y tomando como ejemplo la emisión de un título de mercado por un valor residual de USD 100.000 cuya cotización inicial fue de 98%, ese campo deberá completarse con un valor de USD 98.000.

El "Valor de mercado al final del periodo relevado" debe ser igual al "Valor de mercado al inicio del periodo" + "Transacciones" + "Otras variaciones".

Valor nominal residual al final del periodo: Corresponde al monto que el deudor le debe al acreedor, constituido por el principal a valor nominal residual al final del periodo.

03 01 02: TENENCIAS DEL DECLARANTE EN DEPOSITARIAS DEL EXTERIOR DE TÍTULOS
EMITIDOS POR RESIDENTES DEL SECTOR PRIVADO

Son las tenencias del declarante, en depositarias/custodios del exterior, de títulos de deuda que fueron emitidos por residentes en Argentina pertenecientes al sector privado.

Consideraciones de carga:

- I. Los datos correspondientes a montos se completan en de denominación del activo, sin decimales.
- II. El declarante debe completar esta información por ISIN, para cada título de deuda individualmente.

Detalle campo por campo:

N° de inversión: La numeración de los títulos de deuda emitidos por residentes deberá asignarse en forma única y correlativa. En cada una de las declaraciones sucesivas se deben declarar, al menos, los saldos de los instrumentos de deuda ya declarados de los instrumentos emitidos por residentes adquiridos en el periodo.

ISIN: Característica del instrumento. Se debe completar con el código ISIN, que es el número de identificación internacional asignado por las agencias de codificación que identifica unívocamente un valor mobiliario a nivel internacional. En argentina la agencia nacional de codificación es la Caja de Valores.

La codificación surge de normas internacionales ISO 6166.

En caso de no contar con ISIN deberá completar el campo con 12 ceros (000000000000).

Custodia: Se entiende por custodio, aquella entidad que presta servicios de custodia, conservación y transferencia de valores negociables, así como de la administración y el pago de dichos valores.

El declarante deberá optar por algunas de las siguientes opciones:

- 1 -Caja de valores
- 2 - Depositary Trust Company (DTC)
- 3 - EuroClear
- 4 -Clearstream
- 5 -Cryl
- 6 - Otros
- 7 -Sin custodia

CUIT del emisor: Características del instrumento. Corresponde registrar el CUIT/CUIL que identifica al residente emisor de los títulos de deuda.

Moneda: Características del instrumento. Se completa con la moneda en que está denominado el activo financiero.

La codificación es la provista en la norma internacional ISO 4217.

Valor nominal residual al final del periodo: Corresponde al monto que el deudor le debe al acreedor constituido por el principal a valor nominal residual al final del periodo.

Saldo al final del periodo relevado: Es el valor de mercado de las tenencias al final del periodo. Para la valuación de mercado de los títulos de deuda, se debe utilizar el precio más próximo disponible al cierre del periodo. El valor de cotización será el punto medio entre el valor de compra y el de venta, excluyendo comisiones e impuestos. Se deberá considerar el "precio sucio", es decir aquel que incluye los intereses devengados. En caso de no contar con un valor de cotización en el periodo, se deberá calcular el valor actual de los pagos, descontados a una tasa pertinente.

03 02: EMISIONES DEL DECLARANTE

Son instrumentos negociables representativos de deuda emitida por el declarante residente en bolsas y mercados organizados del país y del exterior.

Consideraciones de carga:

I. Los datos correspondientes a montos se completan en moneda original o de denominación del pasivo, sin decimales.

II. El declarante debe completar esta información para cada uno de los títulos de deuda.

III. **Características del instrumento:** Los campos denominados "Característica del instrumento" son campos no modificables de un periodo a otro para un mismo número de inversión. Son datos comunes para todo el cuestionario que definen las características del instrumento.

En esta categoría, los campos definidos como "Características del instrumento" son: "ISIN", "Moneda", "Fecha de emisión", "Fecha de vencimiento", "Tipo de interés" y "Tasa de referencia" los cuales son datos comunes para todo el cuestionario y que definen las características del instrumento. Para un mismo número de inversión, estos datos deben ser los mismos entre periodos.

Cualquier cambio de alguna de estas características en un periodo específico, producto de una reestructuración o renegociación de la deuda, se debe:

1- Dar de baja el registro para el cual se modifican los datos verificando que:

- a) El saldo del capital en el campo correspondiente a "Modificación de las características del instrumento – Monto" en negativo. Recordar que el saldo final debe quedar en cero.
- b) Completar el campo "Modificación de las características del instrumento - Nro. Asociado" con el número de inversión (número de registro) que se dará de alta a los fines de reemplazar este instrumento dado de baja.

2- Dar de alta el/los nuevo/s registro/s que reemplazarán al registro que sufrió modificaciones en sus características:

- a) El saldo en el campo correspondiente a "Modificación de las características del instrumento – Monto" en positivo.

- b) Completar el campo "Modificación de las características del instrumento - Nro. Asociado" con el número de inversión correspondiente a la inversión que fue dada de baja.

Tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Todos los movimientos cargados en el punto 1.a deben ser iguales a todos los movimientos cargados en el punto 2.a sin importar el saldo.
2. Los números informados en el punto 1.b deben ser operaciones vigentes en el periodo en el cual se generan las nuevas operaciones. Aclarando que, no se pueden dar de baja números de inversiones que no se encuentren informados en ese periodo.
3. Durante el periodo que ocurre el cambio de características, la posición consolidada de la empresa es de variación 0 de su deuda externa.

Los cambios en las características del instrumento se deben declarar en el trimestre que corresponda. Por errores en lo declarado previamente, se deben modificar los datos erróneos en todas las declaraciones que correspondan. En estos casos, se deberán modificar las declaraciones de los periodos que correspondan, desde el periodo rectificado en adelante, toda la serie, en orden cronológico y de a un periodo a la vez.

Por ejemplo, en el caso de una reestructuración de la deuda, en donde se modifican las condiciones contractuales (tales como la moneda, el plazo y las formas de cancelación de intereses convenidas con el acreedor), se debe informar el total de la acreencia con signo negativo y un nuevo préstamo por este mismo concepto que refleje las nuevas condiciones pactadas con el deudor.

IV. Una transacción se define como una interacción entre dos unidades institucionales que ocurre por mutuo acuerdo (consentimiento y conocimiento previo) o en virtud de la ley (tales como el pago de impuestos, multas, etc.) y que implica un intercambio de valor una transferencia.

Detalle campo por campo:

N° de inversión: La numeración de los títulos de deuda emitidos por el declarante deberá asignarse en forma única y correlativa de manera manual por el usuario. En cada una de las declaraciones sucesivas se deben declarar, al menos, los movimientos y saldos de los instrumentos de deuda ya declarados de los instrumentos emitidos en el periodo.

ISIN: Característica del instrumento. Se debe completar con el código ISIN, que es el número de identificación internacional asignado por las agencias de codificación que identifica unívocamente un valor mobiliario a nivel internacional. En argentina la agencia nacional de codificación es la Caja de Valores.

La codificación surge de normas internacionales ISO 6166.

En caso de no contar con ISIN deberá completar el campo con 12 ceros (000000000000).

Custodia: Se deberá informar el custodio de las tenencias de las acciones. Se entiende por custodio, aquella entidad que presta servicios de custodia, conservación y transferencia de valores negociables, así como de administración y pago de dichos valores.

El declarante deberá optar por algunas de las siguientes opciones:

- 1 -Caja de valores
- 2 - Depositary Trust Company (DTC)
- 3 - EuroClear
- 4 -Clearstream
- 5 -Cryl
- 6 - Otros
- 7 -Sin custodia

Localización del mercado: Corresponde informar si el mercado en el cual están emitidos y se negocian los títulos es del país o del exterior.

Moneda: Característica del instrumento. Se completa con la moneda en que está denominado el pasivo financiero.

La codificación es la provista en la norma internacional ISO 4217.

Fecha de emisión: Característica del instrumento. Es la fecha en la que se emite la obligación.

Fecha de vencimiento: Característica del instrumento. Es la fecha en el que el inversor terminará de recibir la totalidad del principal o valor nominal del título.

Tipo de interés: Característica del instrumento. Se debe declarar el tipo de tasa de interés se establece en el contrato.

- Una *tasa fija* implica que los pagos de intereses están determinados en el contrato para toda la duración del mismo. Se incluyen en este caso las tasas fijas escalonadas.
- Una *tasa variable* implica que el pago de intereses por parte del deudor se encuentra atado a un valor de referencia de tasa de interés que fluctúa en respuesta a las condiciones de mercado.
- *Intereses mixtos o indeterminados*, es cuando no se puede establecer unívocamente si el tipo de interés previsto en el contrato para los pagos de intereses por parte del deudor, es fijo o variable.

Tasa de referencia: Característica del instrumento. Si el tipo de interés es variable, deberá optar por la tasa de referencia:

- 1.BADLAR
- 2.TM
- 3.Libor
- 4.Prime
- 5.Otras

Porcentaje de tenencia en manos de no residentes: Corresponde realizar una estimación efectuada por el declarante respecto del porcentaje de deuda que se encuentra en manos de no residentes a final del periodo relevado.

Tasa de interés del periodo: Se deberá declarar la tasa de interés promedio (en términos nominal anual) que se hubiera devengado en el periodo (en el caso de tipo de interés fijo, el dato aquí declarado se corresponderá con la tasa pactada de la operación).

Intereses pagados: Se deberá declarar el monto de intereses pagados en el periodo.

Valor de mercado de los títulos al inicio del periodo: Corresponde utilizar el precio de mercado más próximo disponible al cierre del periodo. El valor de cotización será el punto medio entre el valor de compra y el de venta, excluyendo comisiones e impuestos. Se deberá considerar el "precio sucio", es decir aquel que incluye los intereses devengados. En caso de no contar con un valor de cotización en el periodo, se deberá calcular el valor actual descontado a una tasa de descuento pertinente.

Debe coincidir con el valor informado en el campo "Valor de mercado de los títulos al final del período relevado" del periodo anterior.

Transacciones - Emisiones - Con signo positivo: Corresponde informar las nuevas emisiones con signo positivo.

Transacciones - Pagos de capital efectuados por el emisor residente - Con signo negativo: Corresponde informar las amortizaciones de principal con signo negativo.

Transacciones - Modificación de las características del instrumento - Monto: Cualquier cambio de alguna de estas características en un periodo específico, producto de una reestructuración o renegociación de la deuda, se debe:

- 1- Dar de baja el registro para el cual se modifican los datos verificando que:
 - a) El saldo del capital en el campo correspondiente a "Modificación de las características del instrumento – Monto" en negativo. Recordar que el saldo final debe quedar en cero.
 - b) Completar el campo "Modificación de las características del instrumento - Nro. Asociado" con el número de inversión (número de registro) que se dará de alta a los fines de reemplazar este instrumento dado de baja.
- 2- Dar de alta el/los nuevo/s registro/s que reemplazarán al registro que sufrió modificaciones en sus características:
 - a) El saldo en el campo correspondiente a "Modificación de las características del instrumento – Monto" en positivo.
 - b) Completar el campo "Modificación de las características del instrumento - Nro. Asociado" con el número de inversión correspondiente a la inversión que fue dada de baja.

Tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 3- Todos los movimientos cargados en el punto 1.a deben ser iguales a todos los movimientos cargados en el punto 2.a sin importar el saldo.
- 4- Los números informados en el punto 1.b deben ser operaciones vigentes en el periodo en el cual se generan las nuevas operaciones. Aclarando que, no se pueden dar de baja números de inversiones que no se encuentren informados en ese periodo.
- 5- Durante el periodo que ocurre el cambio de características, la posición consolidada de la empresa es de variación 0 de su deuda externa.

Los cambios en las características del instrumento se deben declarar en el trimestre que corresponda. Por errores en lo declarado previamente, se deben modificar los datos erróneos en todas las declaraciones que correspondan. En estos casos, se deberán modificar las declaraciones de los periodos que correspondan, desde el periodo rectificado en adelante, toda la serie, en orden cronológico y de a un periodo a la vez.

Por ejemplo, en el caso de una reestructuración de la deuda, en donde se modifican las condiciones contractuales (tales como la moneda, el plazo y las formas de cancelación de intereses convenidas con el acreedor), se debe informar el total de la acreencia con signo negativo y un nuevo préstamo por este mismo concepto que refleje las nuevas condiciones pactadas con el deudor.

Transacciones - Modificación de las características del instrumento - Nro. asociado: Se debe completar el N° asociado en el nuevo registro con el número de registro correspondiente al título con las condiciones iniciales.

Transacciones - Condonación de deuda - Con signo negativo: Corresponde informar con signo negativo el monto de la obligación condonada en el marco de un acuerdo contractual entre el deudor residente y el acreedor no residente.

Por ejemplo, en el caso de una conversión de la deuda externa en capital (capitalización de deuda), se deberá completar el campo "N° asociado" con el número de inversor no residente que se informe en el apartado correspondiente a la tenencia de participaciones de capital de la empresa declarada (01 03 Participaciones de capital en la empresa declarante).

Transacciones - Variación neta de intereses vencidos y no pagados: Corresponde informar con el signo que corresponda, la variación neta de la acreencia por intereses vencidos y no pagados.

Transacciones - Otras transacciones no incluidas en conceptos anteriores: Es toda transacción que no se encuadre dentro de las opciones provistas.

Otras variaciones - Variaciones de volumen Corresponden a variaciones del saldo que no se deban a transacciones. Incluye penalizaciones por modificación de las condiciones contractuales no convenidas con el acreedor.

Otras variaciones - Variaciones de precios: Corresponde informar los cambios en los índices que se reflejen en el monto del capital adeudado y otras variaciones de precio que afecten el saldo del pasivo.

Valor de mercado de los títulos al final del periodo relevado: Corresponde utilizar el precio de mercado más próximo disponible al cierre del periodo. El valor de cotización será el punto medio entre el valor de compra y el de venta, excluyendo comisiones e impuestos. Se deberá considerar el "precio sucio", es decir aquel que incluye los intereses devengados. En caso de no contar con un valor de cotización en el periodo, se deberá calcular el valor actual descontado a una tasa de descuento pertinente.

El "Valor de mercado al final del periodo relevado" debe ser igual al "Valor de mercado al inicio del periodo" + "Transacciones" + "Otras variaciones".

Valor nominal residual al final del periodo: Es el monto que el deudor le debe al acreedor constituido por el principal a valor nominal residual al final del periodo.

Perfil de vencimientos del saldo final, completar todos los campos en 0. De corresponder, se debe completar la información del perfil de vencimiento en el Formulario 03 02 01 00 "PERFIL DE VENCIMIENTOS PARA EMISIONES DEL DECLARANTE".

03 02 01 00: PERFIL DE VENCIMIENTOS PARA EMISIONES DEL DECLARANTE

Para aquellas operaciones cargadas en el Formulario 03 02 donde el monto pendiente final al período sea distinto de cero, se deberá presentar el formulario 03 02 01 00: PERFIL DE VENCIMIENTOS PARA EMISIONES DEL DECLARANTE.

Número de inversión: Deberá elegir el número de inversión cargada en el formulario 03 02.

Periodicidad del pago de intereses: Corresponde a la periodicidad de pagos de intereses medidas en meses. Aquellas operaciones que no pagan intereses deberán carga cero.

Próxima fecha de pago de interés: corresponde a la próxima fecha de pago de intereses (esta fecha deberá ser siempre mayor al periodo). No se completa si el campo Periodicidad del pago de intereses tiene valor cero.

Atrasos de capital: Corresponde a los atrasos en el pago de capital. En el caso de no contar con información a cargar, deberá carga cero.

Intereses vencidos y no pagados: Corresponde a los atrasos en el pago de intereses. En el caso de no contar con información a cargar, deberá carga cero.

Capital a vencer - Sin fecha de vencimiento pactada: En el caso de no contar con información a cargar, deberá carga cero.

Fecha de vencimiento del pago: Deberá cargar la fecha de pago asociada al campo Monto a pagar (esta fecha deberá ser siempre mayor al periodo). No se completa si el campo Monto a pagar tiene valor 0.

Monto a pagar: Corresponde al monto a pagar para la fecha de vencimiento del pago elegida. En el caso de no contar con información a cargar, deberá carga cero.

La suma del capital a vencer (compuesto de todos los registros del campo Monto a pagar), más atrasos de capital, intereses vencidos y no pagados y Capital a vencer - Sin fecha de vencimiento pactada, debe ser igual al Saldo final del periodo.

Guía de carga para perfil de vencimientos de capital: Guía de carga paso a paso para usuarios que realizan carga de perfil de vencimientos de deuda. Disponibles en: <https://bcra.gob.ar/Pdfs/SistemasFinancierosYdePagos/Guia-Perfil-Vencimientos.pdf>

04 DERIVADOS FINANCIEROS

Definiciones

Un derivado financiero es un instrumento financiero vinculado a otro instrumento financiero específico o indicador o materia prima, a través del cual pueden negociarse en los mercados, por derecho propio, riesgos financieros específicos (como riesgo de variaciones de tasas de interés, riesgo cambiario, riesgo de variaciones de las cotizaciones bursátiles y de los precios de las materias primas, riesgo de crédito, etc.).

Los derivados financieros se dividen en: opciones, contratos a término y otros derivados financieros.

Conceptos incluidos

Se incluyen dentro de este apartado los derechos y obligaciones por:

A) Contrato a Término: contrato incondicional mediante el cual las partes convienen en canjear determinada cantidad de un activo subyacente (real o financiero) a un precio contractual acordado (el precio de ejercicio) y en una fecha determinada. Los contratos a término incluyen los futuros y los swaps. Estos contratos pueden negociarse en mercados organizados en forma estándar o en mercado no organizados en contratos pactados con la contraparte.

Entre los instrumentos más básicos se encuentran:

- *Swaps de tipo de cambio (FX swaps):* son transacciones que involucran el intercambio de dos monedas en un día específico y a una tasa acordada a la fecha de conclusión del contrato, y el intercambio inverso de las mismas monedas a una fecha mayor y a una tasa asordada para esta "pata" de la operación. Existen dos tipos de FX swap: Spot - forward y forward - forward. Un contrato spot - forward consta de una operación spot de compra (venta) y una operación de venta (compra) a plazo, mientras que una operación forward - forward consta de una operación compra (venta) a plazo y una operación venta (compra) a un plazo aún mayor.
- *Swaps de monedas:* contrato en el que las contrapartes acuerdan intercambiar una serie de pagos de interés y/o principal en monedas distintas por un plazo de tiempo determinado a un tipo de cambio pre-acordado.
- *Swaps de tasas de interés:* es un acuerdo para el intercambio de pagos periódicos relacionados con dos tasas de interés distintas en una única moneda. Puede ser tasa fija por variable o tasa variables por otra tasa variable.
- *Outright Forwards:* son transacciones que involucran el intercambio de dos monedas, la compra o venta de una divisa que se liquidará en una fecha futura a cambio de efectivo (cash settlement). Incluye los NDF (Non-delivery forwards) que son contratos en el cual no hay entrega física de las monedas intercambiadas, sino que el contrato se establece en efectivo, por un monto basado en la diferencia entre el valor en el contrato y el precio spot en el mercado en la fecha de vencimiento; y otros contratos de forwards.

- *Forward de acuerdos de tasa de interés (FRAs – Forward Rate Agreements)*: es un contrato de forward de tasa de interés en el cual se pacta al inicio una tasa a pagar o recibir por una obligación específica para un periodo determinado de tiempo, comenzando en alguna fecha futura.

Existen otros productos más sofisticados, para los cuales se intenta descomponer en los instrumentos más básicos descriptos precedentemente.

B) Opciones: se definen como un contrato estandarizado mediante el cual el comprador adquiere del vendedor, pagando una prima, un derecho a comprar o a vender un activo subyacente específico a un precio de ejercicio en una fecha determinada o antes de esa fecha.

Entre los instrumentos más básicos se encuentran:

- *Opciones OTC (Over The Counter) de monedas*: son contratos de opciones que otorgan el derecho de compra o venta de una moneda a una tasa de cambio específica en un periodo de tiempo determinado. Incluye las Currency Swaption (opción OTC para entrar en un contrato de swap de monedas) y Currency Warrant (opción OTC de monedas de largo plazo).
- *Opciones OTC (Over The Counter) de tasa de interés*: son contratos de opciones que otorgan el derecho a pagar o recibir una tasa específica de interés en un plazo determinado de tiempo. Incluye Warrants y otros tales como Interest rate floor (opción que paga la diferencia entre una tasa de floor y tasa de interés variable), interest rate cap (opción que paga la diferencia entre una tasa de interés variable y la cap rate), interest rate collar (combinación de cap y floor), etc.
- *Opciones de Compra de Acciones por parte de Empleados (OCAE)*: son opciones para comprar participaciones del capital de una empresa que se ofrecen a los empleados como forma de remuneración. Si una opción de compra de acciones otorgada a un empleado puede ser negociada en los mercados financieros sin restricción alguna, se clasifica como derivado financiero.

C) Otros derivados financieros: son derivados financieros que no pueden categorizarse en opciones o contratos a término. Un ejemplo de esta categoría son los derivados de créditos (CDS - Credit default swaps).

A los efectos de este relevamiento, es decisión del declarante efectuar los registros de activos o pasivos que se generan y cancelan dentro de un mismo trimestre calendario.

Método de valuación de los derivados financieros

A los efectos de valuar los saldos al inicio y al final en estos instrumentos, se deberá seguir la metodología establecida en los puntos 2.5.1 y 2.5.2 de la Resolución Técnica Nro. 18 del Consejo profesional de Ciencias Económicas.

En el caso de activos originados por estos instrumentos: "Si el instrumento derivado tiene cotización se lo medirá a su valor neto de realización, determinado de acuerdo con las normas de la sección 4.3.2 (Determinación de valores netos de realización) de la Resolución Técnica N°

17 (Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general). Si el instrumento derivado no tiene cotización, su medición contable se efectuará empleando modelos matemáticos que resulten adecuados a las características del instrumento y que sean alimentados con datos susceptibles de verificación."

En el caso de pasivos originados por estos instrumentos: "Se computarán a su costo de cancelación según la sección 4.2.8 (Costos de cancelación) de la Resolución Técnica N° 17 (Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general), en tanto sea objetivamente determinable."

El mismo contrato a término puede resultar en una posición deudora o acreedora, dependiendo de los precios del subyacente al momento de valuación. Para este tipo de contratos se deberá informar qué tipo de posición tiene el mismo (o los mismos en el caso de agruparse más de uno).

Definición del contenido de los campos

04 01: POSICIÓN Y FLUJOS DE DERIVADOS FINANCIEROS

Un contrato de derivados financieros es un instrumento financiero vinculado a otro instrumento financiero específico o indicador o materia prima, a través del cual pueden negociarse en los mercados financieros, por derecho propio, riesgos financieros específicos (como riesgo de variaciones de tasas de interés, riesgo cambiario, riesgo de variaciones de las cotizaciones bursátiles y de los precios de las materias primas, riesgo de crédito, etc.). Cuando se negocian en mercados organizados los contratos son estandarizados, lo que implica iguales condiciones para todos los participantes.

Se debe informar el valor de todos los contratos de derivados financieros que se hayan pactado con una contraparte no residente. Y en el caso de los derivados que se negocian en mercados organizados, solamente aquellos transados en mercados organizados del exterior. No se incluyen los derivados financieros en mercados organizados del país.

De acuerdo a la Resolución Técnica Nro. 18 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, punto 2.2: "los instrumentos derivados deben reconocerse en los estados contables, clasificándolos como activo o pasivo dependiendo de los derechos y obligaciones emergentes de los respectivos contratos, cuando el ente tenga derechos contractuales o se convierta en parte obligada y hasta que:

- a) los derechos se hayan realizado, hayan sido cedidos a un tercero o hayan expirado; o
- b) la obligación se haya extinguido."

El mismo criterio se seguirá en este relevamiento a efectos de declarar la sección correspondiente.

Consideraciones de carga:

I. Los datos correspondientes a montos se completan en moneda de liquidación o de denominación del instrumento financiero, sin decimales.

II. **Características del instrumento:** Los campos denominados "Característica del instrumento" son campos no modificables de un periodo a otro para un mismo número de inversión. Son datos comunes para todo el cuestionario que definen las características del instrumento declarado.

En esta categoría, los campos definidos como "Características del instrumento" son: "Tipo de mercado", "Sector institucional de la contraparte", "País de la contraparte", "Tipo de contrato", "Subyacente", "Intercambio de monedas", "Tipo de operación", "Tipo de posición", "Tipo de liquidación" y "Moneda de liquidación/en que se expresan los montos", los cuales son datos comunes para todo el cuestionario que definen las características del instrumento y que deberán ser informados con el mismo número de inversión en todos los periodos. Se deben agrupar todos los contratos de derivados de acuerdo a estas características indicadas.

Para un mismo número de inversión, estos datos deben ser los mismos entre periodos.

Sólo se debe registrar un nuevo registro cuando:

1- Se produzcan cambios en algunas de las características del instrumento, tipo de mercado, sector institucional de la contraparte, país de la contraparte, tipo de contrato, subyacente, intercambio de monedas, tipo de operación, tipo de liquidación y moneda de liquidación/en que se expresan los montos. En cualquiera de estos casos, se debe dar de baja el registro original informando el saldo al final al cierre del periodo como cero, y con signo negativo el total de la posición en el campo "Variaciones de volumen". Cuando cambia la condición de no residencia de la contraparte (de no residente a residente), no se da de alta un nuevo registro.

2- Cambios en el tipo de posición: En el caso de los contratos a término, como la posición neta puede pasar de acreedora a deudora (y viceversa) entre los distintos periodos de declaración debido a las variaciones de precio, el declarante deberá definir si dicho contrato, al momento del cálculo, resulta en una posición deudora (pasivos) o acreedora (activos) en el campo Tipo de posición. Cuando ocurre un cambio de posición acreedora a deudora o viceversa, el saldo al final de la posición acreedora/deudora al cierre del periodo se revalora a cero, informando con signo negativo el total de la posición en el campo "Revaluaciones".

Adicionalmente, se genera un nuevo registro donde la posición deudora/acreedora se informa con saldo al inicio del periodo igual a cero y saldo al final igual al valor de mercado del cierre del periodo, informando con signo positivo la variación en la posición en el campo "Revaluaciones".

Detalle campo por campo:

N° de inversión: La numeración de los derivados financieros deberá ser asignada en forma única y correlativa y será asignada por el declarante en forma manual. En cada una de las declaraciones sucesivas se deben declarar los movimientos y saldos de los contratos ya declarados, así como los nuevos contratos.

Tipo de mercado: Característica del instrumento. Corresponde declarar si el instrumento se negocia en mercados institucionalizados u OTC (Over the Counter). Los mercados OTC son mercados en los que cada parte debe buscar su contrapartida para ejecutar su operación y negociar cada una de las cláusulas del contrato, a diferencia de los mercados organizados tradicionales.

Sector institucional de la contraparte: Característica del instrumento. El declarante deberá clasificar a la contraparte en el sector institucional que corresponda. Para ello se deberá tener en cuenta las definiciones provistas en el presente instructivo (ver [2.2.1 Sectores Institucionales](#)).

País de la contraparte: Característica del instrumento. Se deberá indicar el nombre del país de la contraparte residente en el exterior. En el caso de mercados institucionalizados corresponde completar con el país de localización del mercado.

Para ello se deberá tener en cuenta las definiciones provistas en el presente instructivo (ver [2.2.2 Condición de Residencia](#)).

Tipo de contrato: Característica del instrumento. Se deberá indicar el tipo de contrato derivado:

- 1- Futuro
- 2- Forward
- 3- Swaps
- 4- Opciones
- 5- Opciones de empleados sobre acciones.

Las definiciones de estas categorías fueron descriptas en [Conceptos incluidos](#).

Subyacente: se deberá indicar el tipo de activo subyacente:

- 1- Moneda extranjera
- 2- Oro
- 3- Tasa de interés
- 4- Acciones
- 5- Commodities
- 6- Crédito
- 7- Otros derivados

Intercambio de monedas: Característica del instrumento. Cuando el subyacente corresponda a moneda extranjera, se deberá indicar el intercambio de monedas del listado provisto.

- 1- DÓLAR ESTADOUNIDENSE/ EURO
- 2- DÓLAR ESTADOUNIDENSE/ REAL BRASILEIRO
- 3- PESO ARGENTINO / DÓLAR ESTADOUNIDENSE
- 4- PESO ARGENTINO / EURO
- 5- PESO ARGENTINO / REAL BRASILEIRO
- 6- OTRAS

Tipo de operación: Característica del instrumento. Deberá indicar si el contrato de derivado es una compra o una venta.

Tipo de posición: Característica del instrumento. En el caso de los contratos a término el declarante deberá definir si dicho contrato, al momento del cálculo, resulta en una posición deudora (pasivos) o acreedora (activos).

El valor de mercado de un contrato a término puede cambiar de una posición acreedora a una deudora (y viceversa) entre los distintos periodos de declaración, debido a las variaciones de precio. Cuando ocurre un cambio de posición acreedora a deudora o viceversa, el saldo al final de la posición acreedora/deudora al cierre del periodo se revalora a cero, informando con signo negativo el total de la posición en el campo "Revaluaciones".

Adicionalmente, se genera un nuevo registro donde la posición deudora/acreedora se informa con saldo al inicio del periodo igual a cero y saldo al final igual al valor de mercado del cierre del periodo, informando con signo positivo la variación en la posición en el campo "Revaluaciones". En el caso de los contratos a término con liquidación diaria en efectivo, el saldo del contrato al inicio y al final del periodo será cero (ya que las posiciones se van compensando diariamente). En este caso declarar posición deudora si la compensación total a lo largo del periodo resultara en pagos netos, y acreedora si la compensación total a lo largo del periodo resultara en cobros netos.

Tipo de liquidación: Característica del instrumento. Se deberá indicar el tipo de liquidación del contrato:

- 1- Al vencimiento con entrega
- 2- Al vencimiento con efectivo
- 3- Diario en efectivo

Moneda de liquidación/ en la que se expresan los montos: Característica del instrumento. Es la moneda en la que se liquida el contrato de derivado, o en su defecto, por ejemplo, en el caso en el que el tipo de liquidación contra entrega de subyacente (y no es un contrato de monedas extranjeras), se deberá indicar la moneda en la que se expresan los montos.

La codificación es la provista en la norma internacional ISO 4217.

Saldo al inicio del periodo: Es el saldo al inicio del periodo, que debe coincidir con el valor del campo "Saldo al final" de la declaración del periodo anterior.

A los efectos de valuar los saldos, se deberá seguir la metodología establecida en los puntos 2.5.1 y 2.5.2 de la Resolución Técnica Nro. 18 del Consejo profesional de Ciencias Económicas. En el caso de activos originados por estos instrumentos: "Si el instrumento derivado tiene cotización se lo medirá a su valor neto de realización, determinado de acuerdo con las normas de la sección 4.3.2 (Determinación de valores netos de realización) de la Resolución Técnica N°

17 (Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general). Si el instrumento derivado no tiene cotización, su medición contable se efectuará empleando modelos matemáticos que resulten adecuados a las características del instrumento y que sean alimentados con datos susceptibles de verificación."

En el caso de pasivos originados por estos instrumentos: "Se computarán a su costo de cancelación según la sección 4.2.8 (Costos de cancelación) de la Resolución Técnica N° 17 (Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general), en tanto sea objetivamente determinable."

En el caso de los contratos a término con liquidación diaria en efectivo, el saldo del contrato al inicio y al final del periodo será cero (ya que las posiciones se van compensando diariamente).

Transacciones: Las transacciones de derivados financieros incluyen las primas pagadas o cobradas por las opciones, así como las liquidaciones (por vencimiento de los contratos o el cierre de posiciones), tanto si se hacen de forma continua como al final. (Al principio de un contrato a término, normalmente no se efectúa un pago inicial, sino que tal vez se deba depositar una garantía – Declarándose la misma en el Apartado 04-02).

El monto se informa en la moneda declarada.

Por ejemplo, para el caso de las opciones, se incluyen como transacciones positivas las primas pagadas por compra de opciones (ya sean opciones compra como de venta) y como transacciones negativas el cobro de primas por las ventas, para cerrar la posición, de esas mismas opciones (opciones compra o de venta). Al momento de la liquidación, el monto cobrado por el ejercicio de esas opciones se registra como una transacción negativa (que lleva a cero el valor de la opción a su fecha de vencimiento).

Asimismo, se incluyen como transacciones positivas las primas recibidas por las ventas de opciones (ya sean opciones compra como de venta) y como transacciones negativas el pago de primas por las compras, para cerrar la posición, de esas mismas opciones (opciones compra o de venta). Al momento de la liquidación, el monto pagado por el ejercicio de esas opciones se registra como una transacción negativa (que lleva a cero el valor de la opción a su fecha de vencimiento).

En los contratos a término con liquidación diaria en efectivo, se informará la transacción producto de la liquidación diaria, y adicionalmente un incremento o disminución de la posición debida a la revaluación del instrumento de manera que la posición final sea igual a cero.

Otras variaciones - Revaluaciones: En revaluaciones se incluyen todos los cambios en el valor de los instrumentos.

En el caso de los contratos a término con liquidación diaria en efectivo, se informará un incremento o disminución de la posición debida a la revaluación del instrumento, y

adicionalmente se informará la transacción producto de la liquidación diaria que compensa esta variación, de manera que la posición final sea igual a cero.

Otras variaciones - Variaciones de volumen: En variaciones de volumen se incluyen cualquier cambio no asociado ni a transacciones ni a revaluaciones, como por ejemplo cancelaciones contables, traspasos de posiciones por cambio de residencia, etc.

Saldo al final del periodo: Es el saldo al final del periodo. A los efectos de valuar el saldo al final, se deberá seguir la metodología establecida en los puntos 2.5.1 y 2.5.2 de la Resolución Técnica Nro. 18 del Consejo profesional de Ciencias Económicas. En el caso de activos originados por estos instrumentos: "Si el instrumento derivado tiene cotización se lo medirá a su valor neto de realización, determinado de acuerdo con las normas de la sección 4.3.2 (Determinación de valores netos de realización) de la Resolución Técnica N° 17 (Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general). Si el instrumento derivado no tiene cotización, su medición contable se efectuará empleando modelos matemáticos que resulten adecuados a las características del instrumento y que sean alimentados con datos susceptibles de verificación.". En el caso de pasivos originados por estos instrumentos: "Se computarán a su costo de cancelación según la sección 4.2.8 (Costos de cancelación) de la Resolución Técnica N° 17 (Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general), en tanto sea objetivamente determinable."

En el caso de los contratos a término con liquidación diaria en efectivo, el saldo del contrato al inicio y al final del periodo será cero (ya que las posiciones se van compensando diariamente).

04 02: DEPÓSITOS EN GARANTÍA CONSTITUIDOS POR EL DECLARANTE A FAVOR DE NO RESIDENTES POR OPERACIONES DE DERIVADOS FINANCIEROS

Los depósitos de garantía son pagos de efectivo que cubren obligaciones presentes o potenciales producto de operar con derivados financieros.

Consideraciones de carga:

I. Los datos correspondientes a montos se completan en la moneda de denominación, sin decimales.

II. El declarante debe completar esta información agrupando por tipo, país y mercado.

III. **Características del instrumento:** Los campos denominados "Característica del instrumento" son campos no modificables de un periodo a otro para un mismo número de inversión. Son datos comunes para todo el cuestionario que definen las características del instrumento.

En esta categoría, los campos definidos como "Características del instrumento" son: "Tipo de depósito en garantía", "Mercado organizado/no organizado", "País del mercado organizado" y "Residencia de la contraparte" y "Moneda", los cuales son datos comunes para todo el cuestionario y que definen las características del instrumento. Para un mismo número de inversión, estos datos deben ser los mismos entre periodos.

En caso de que se produzcan cambios en estos campos:

- 1- Se debe dar de baja el registro original informando con signo negativo el total de la posición en el campo "Variaciones de volumen" y el saldo al final al cierre del periodo como cero.
- 2- Se da de alta un nuevo registro con saldo al inicio del periodo igual a cero, informando con signo positivo la variación en la posición en el campo "Variaciones de volumen".

Detalle campo por campo:

N° de inversión: La numeración de los depósitos de garantía deberá asignarse en forma única y correlativa y deberá ser asignada de manera manual por el usuario. En cada una de las declaraciones sucesivas se deben declarar los movimientos y saldos de los depósitos ya declarados, así como los nuevos depósitos.

Tipo de depósito en garantía: Característica del instrumento. Deberá clasificarse al depósito en reembolsable o no reembolsable.

Mercado organizado/no organizado: Característica del instrumento. El declarante deberá diferenciar los depósitos de garantía exigidos por el ámbito en el que se opera con los derivados financieros entre: mercados organizados y bolsas de valores o no organizados.

País del mercado organizado o de la residencia de la contraparte: Característica del instrumento. Corresponde registrar el país donde se localiza el mercado del exterior donde se constituye los depósitos en garantía, o si se opera en un mercado no organizado corresponde completar el país de residencia de la contraparte. Para ello se deberá tener en cuenta las definiciones de residencia provistas en el instructivo. Para ello se deberá tener en cuenta las definiciones provistas en el presente instructivo (ver [2.2.2 Condición de Residencia](#)).

Moneda: Característica del instrumento. Es la moneda en la que se encuentra denominado el depósito. La codificación es la provista en la norma internacional ISO 4217.

Saldo al inicio del periodo: Se declara el monto del depósito al inicio del periodo.

Transacciones: Se informan los desembolsos, netos de reembolsos, de depósitos de garantía.

Otras variaciones –Revaluaciones: Se incluyen todos los cambios en el valor de los instrumentos. En variaciones de volumen se incluyen cualquier cambio no asociado ni a transacciones ni a revaluaciones, como por ejemplo confiscaciones, embargos, etc.

Otras variaciones – Variaciones de volumen: Se incluyen cualquier cambio no asociado ni a transacciones ni a revaluaciones, como por ejemplo confiscaciones, embargos, etc.

Saldo al final del periodo: Indica el monto constituido al final del periodo. Debe ser igual a la suma de Saldo al inicio" + "Transacciones" + "Otras variaciones".

05 TERRENOS, INMUEBLES Y OTRAS ESTRUCTURAS EDILICIAS

Definiciones

Abarca la propiedad de la tierra y de las estructuras en un país, incluyendo los recursos naturales, tanto para uso personal como para la actividad productiva u otros fines comerciales, por parte de residentes de otro país.

Conceptos incluidos

- Terrenos, Inmuebles y estructuras edilicias fuera de una estructura societaria.
A los efectos de este relevamiento, es decisión del declarante efectuar los registros de activos o pasivos que se generan y cancelan dentro de un mismo trimestre calendario.

Métodos de valuación de terrenos, inmuebles y estructuras edilicias

Para la valuación de las tenencias de suelos e inmuebles se debe utilizar:

- 1- Valor de mercado, o en su defecto
- 2- Valor fiscal

Definición del contenido de los campos

05 01: TERRENOS, INMUEBLES Y OTRAS ESTRUCTURAS EDILICIAS EN EL EXTRANJERO

Es la propiedad por parte de declarante de terrenos, estructuras e inmuebles en otros países, tanto para uso personal como para la actividad productiva u otros fines comerciales, que se encuentren fuera de una estructura societaria (en cuyo caso deberían ser declarados en el apartado [01 01: PARTICIPACIONES DE CAPITAL DEL DECLARANTE EN INVERSIONES NO RESIDENTES](#)).

Consideraciones de carga:

I. Los montos se expresan en la moneda de denominación del activo financiero.

II. Características del instrumento: Los campos denominados "Característica del instrumento" son campos no modificables de un periodo a otro para un mismo número de inversión. Son datos comunes para todo el cuestionario que definen las características del instrumento.

En esta categoría, los campos definidos como "Características del instrumento" son: "Tipo de activo", "País de localización", "Método de valuación" y "Moneda", los cuales son datos comunes para todo el cuestionario y que definen las características del instrumento. Para un mismo número de inversión, estos datos deben ser los mismos entre periodos.

En caso de que se produzcan cambios en estos campos se debe dar de baja el registro original informando con signo negativo el total de la posición en el campo "Variaciones de volumen" y el valor al final al cierre del periodo como cero.

Adicionalmente, se da de alta un nuevo registro con valor al inicio del periodo igual a cero, informando con signo positivo la variación en la posición en el campo "Variaciones de volumen".

III. Una transacción se define como una interacción entre dos unidades institucionales que ocurre por mutuo acuerdo (consentimiento y conocimiento previo) o en virtud de la ley (tales como el pago de impuestos, multas, etc.) y que implica un intercambio de valor una transferencia.”

N° de inversión: La numeración de las inversiones en cada país deberá asignarse en forma única y correlativa por el declarante. En cada una de las declaraciones sucesivas se deben declarar los movimientos y saldos de las inversiones ya declaradas, así como las nuevas inversiones.

Tipo de activo: Característica del instrumento. Se deberá clasificar el tipo de activo en:

- 1- Terrenos
- 2- Vivienda
- 3- Otros edificios y estructuras

País de localización: Característica del instrumento. Corresponde registrar el país donde se encuentra ubicado el terreno, estructura y/o inmueble.

Método de valuación de las tenencias: Característica del instrumento. Corresponde completar con el método de valuación utilizado para declarar las tenencias en inmuebles.

Los métodos de valuación son:

- 1- Valor de mercado
- 2- Valor Fiscal

Moneda: Característica del instrumento. Corresponde completar con la moneda en la que se expresan los montos.

La codificación es la provista en la norma internacional ISO 4217.

Valor al inicio del periodo: Se debe indicar el valor estimado de las tenencias en estos inmuebles al inicio del período declarado, calculado utilizando el método indicado en el campo "Método de valuación de las tenencias".

Transacciones netas: Una transacción se define como una interacción entre dos unidades institucionales que ocurre por mutuo acuerdo (consentimiento y conocimiento previo) o en virtud de la ley (tales como el pago de impuestos, multas, etc.) y que implica un intercambio de valor una transferencia. Corresponde a adquisiciones/ventas de inmuebles, derechos mineros y otros activos asociados, etc. Incluye las mejoras realizadas en el inmueble.

Se constituyen de adquisiciones/ventas de inmuebles, derechos mineros y otros activos asociados, etc.

Otras variaciones - Revaluaciones: Incluye todos los cambios en el valor del activo producto de variaciones en los precios.

Otras variaciones - Variaciones de volumen: Incluyen cualquier cambio no asociado ni a transacciones ni a revaluaciones, como por ejemplo confiscaciones, embargos, etc.

Valor al final del periodo: Se debe indicar el valor estimado de las tenencias en estos inmuebles al final del período declarado, calculado utilizando el método indicado en el campo "Método de valuación de las tenencias".

El campo "Valor al final del periodo relevado" deberá ser igual al "Valor al inicio del periodo" + "Transacciones netas" + "Otras variaciones".

Rentas: Es el monto de rendimiento obtenido por la explotación de los inmuebles, los ingresos de los propietarios por el arrendamiento de recursos naturales y el subarrendamiento de los mismos en manos de un arrendatario, etc.

05 02: ADMINISTRADOR DE TERRENOS, INMUEBLES Y OTRAS ESTRUCTURAS EDILICIAS DE NO RESIDENTES EN EL PAIS

Es la propiedad por parte de no residentes de terrenos, estructuras edilicias e inmuebles ubicados en el país, siempre que estén fuera de una estructura societaria (en cuyo caso deberían ser declarados en el apartado 01.03 correspondiente).

Consideraciones de carga:

I. Los datos correspondientes a montos se completan en la moneda de denominación del activo del no residente.

II. Debe ser completado por el administrador responsable de los bienes.

III. **Características del instrumento:** Los campos denominados "Característica del instrumento" son campos no modificables de un periodo a otro para un mismo número de inversión. Son datos comunes para todo el cuestionario que definen las características del instrumento.

En esta categoría, los campos definidos como "Características del instrumento" son: "Tipo de activo", "Método de valuación" y "Moneda", los cuales son datos comunes para todo el cuestionario y que definen las características del instrumento. Para un mismo número de inversión, estos datos deben ser los mismos entre periodos.

En caso de que se produzcan cambios en estos campos se debe dar de baja el registro original informando con signo negativo el total de la posición en el campo "Variaciones de volumen" y el valor al final al cierre del periodo como cero.

Adicionalmente, se da de alta un nuevo registro con valor al inicio del periodo igual a cero, informando con signo positivo la variación en la posición en el campo "Variaciones de volumen".

IV. Una transacción se define como una interacción entre dos unidades institucionales que ocurre por mutuo acuerdo (consentimiento y conocimiento previo) o en virtud de la ley (tales como el pago de impuestos, multas, etc.) y que implica un intercambio de valor una transferencia.

Detalle campo por campo:

N° de inversión: La numeración corresponderá a cada no residente con tenencia de estos activos en el país. En cada una de las declaraciones sucesivas se deben declarar los movimientos y saldos de las inversiones de los no residentes ya declarados. Este número será asignado por el declarante en forma manual por el declarante y será único para este cuestionario

Código del no residente: La codificación del no residente surge de lo declarado en la tabla: Datos No Residentes.

Tipo de activo: Característica del instrumento. Se deberá clasificar el tipo de activo en:

- 1- Terrenos
- 2- Vivienda
- 3- Otros edificios y estructuras

Método de valuación de las tenencias: Corresponde completar con el método de valuación utilizado para declarar las tenencias en inmuebles.

Los métodos de valuación son:

- 1- Valor de mercado
- 2- Valor Fiscal

Moneda: Característica del instrumento. Corresponde completar con la moneda en la que se expresan los montos.

La codificación es la provista en la norma internacional ISO 4217.

Valor al inicio del periodo: Se debe indicar el valor estimado de las tenencias en estos inmuebles al inicio del período declarado, calculado utilizando el método indicado en el campo "Método de valuación de las tenencias"

Transacciones netas: Una transacción se define como una interacción entre dos unidades institucionales que ocurre por mutuo acuerdo (consentimiento y conocimiento previo) o en virtud de la ley (tales como el pago de impuestos, multas, etc.) y que implica un intercambio de valor una transferencia.

Corresponde a adquisiciones/ventas de inmuebles, derechos mineros y otros activos asociados, etc. Incluye las mejoras realizadas en los inmuebles.

Otras variaciones – Revaluaciones: Se incluyen todos los cambios en el valor del activo producto de variaciones en los precios.

Otras variaciones – Variaciones de volumen: Incluyen cualquier cambio no asociado ni a transacciones ni a revaluaciones, como por ejemplo confiscaciones, embargos, etc.

Valor al final del periodo: Indica el valor estimado de las tenencias en estos inmuebles al final del período declarado, calculado utilizando el método indicado en el campo "Método de valuación de las tenencias"

El campo "Valor al final del periodo relevado" deberá ser igual al "Valor al inicio del periodo" + "Transacciones netas" + "Otras variaciones".

Rentas: Es el monto de rendimiento obtenido por la explotación de los inmuebles, los ingresos de los propietarios por el arrendamiento de recursos naturales y el subarrendamiento de los mismos en manos de un arrendatario, etc.

5. Consultas

Por dudas o consultas sobre el relevamiento, se habilitó la casilla de correo electrónico estadisticasexterior@bcra.gob.ar.

6. Anexos

6.1 ANEXO I: CLASIFICACIÓN SECTORIAL

En este anexo se encontrará mayor información sobre las categorías vigentes para completar el sector institucional o código de actividad de las relaciones con no residentes. Esta clasificación surge de la 4ta Revisión del CIUU (Codificación Industrial Internacional Uniforme) elaborada por la ONU:

1. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
2. Explotación de minas y canteras
3. Industria manufacturera
4. Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado
5. Suministro de agua; cloacas; gestión de residuos, recuperación de materiales y saneamiento público
6. Construcción
7. Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas
8. Servicio de transporte y almacenamiento
9. Servicios de alojamiento y servicios de comida
10. Información y comunicaciones
11. Servicios inmobiliarios
12. Servicios profesionales, científicos y técnicos
13. Actividades administrativas y servicios de apoyo
14. Administración pública, defensa y seguridad social obligatoria
15. Enseñanza
16. Salud humana y servicios sociales
17. Servicios artísticos, culturales, deportivos y de esparcimiento
18. Servicios de asociaciones y servicios personales
19. Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales

1- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca:

Esta división comprende dos actividades básicas: la producción de productos de la agricultura y la producción de productos animales, y abarca asimismo las modalidades de agricultura orgánica, el cultivo de plantas genéticamente modificadas y la cría de animales genéticamente modificados. También se incluyen las actividades de servicios vinculadas a las actividades agropecuarias, así como la caza ordinaria o mediante trampas y actividades conexas.

Actividades incluidas:

- Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas
- Silvicultura y extracción de madera
- Pesca y acuicultura

2- Explotación de minas y canteras:

Esta sección abarca la extracción de minerales que se encuentran en la naturaleza en estado sólido (carbón y minerales), líquido (petróleo) o gaseoso (gas natural). La extracción puede llevarse a cabo por diferentes métodos, como explotación de minas subterráneas o a cielo abierto, perforación de pozos, explotación minera de los fondos marinos, etcétera.

También se incluyen actividades complementarias dirigidas a preparar los materiales en bruto para su comercialización, por ejemplo, trituración, desmenuzamiento, limpieza, secado, selección y concentración de minerales, licuefacción de gas natural y aglomeración de combustibles sólidos. Esas operaciones son realizadas a menudo por las unidades que extraen los recursos y/o por otras ubicadas en las proximidades.

Actividades incluidas:

- Extracción de carbón de piedra y lignito
- Extracción de petróleo crudo y gas natural
- Extracción de minerales metalíferos
- Explotación de otras minas y canteras
- Actividades de servicios de apoyo para la explotación de minas y canteras

3- Industrias manufactureras

Esta sección abarca la transformación física o química de materiales, sustancias o componentes en productos nuevos, aunque ese no puede ser el criterio único y universal para la definición de las manufacturas (véase la observación sobre el tratamiento de desechos, infra). Los materiales, sustancias o componentes transformados son materias primas procedentes de la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la pesca y la explotación de minas y canteras, así como productos de otras actividades manufactureras. La alteración, renovación o reconstrucción de productos se consideran por lo general actividades manufactureras.

Las unidades dedicadas a actividades manufactureras se suelen describir como plantas, factorías o fábricas y se caracterizan por la utilización de maquinaria y equipo de manipulación de materiales que funcionan con electricidad. Sin embargo, las unidades que transforman materiales o sustancias en nuevos productos manualmente o en el hogar del trabajador y las que venden al público productos confeccionados en el mismo lugar en el que se venden, como panaderías y sastrerías, también se incluyen en esta sección. Las unidades manufactureras pueden elaborar los materiales o contratar a otras unidades para que elaboren esos materiales en su lugar. Ambos tipos de unidades se incluyen en las industrias manufactureras.

Actividades incluidas:

- Elaboración de productos alimenticios
- Elaboración de bebidas
- Elaboración de productos de tabaco
- Fabricación de productos textiles
- Fabricación de prendas de vestir
- Fabricación de productos de cuero y productos conexos
- Producción de madera y fabricación de productos de madera y corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de paja y de materiales transables
- Fabricación de papel y de productos de papel
- Impresión y reproducción de grabaciones

- Fabricación de coque y productos de la refinación del petróleo
- Fabricación de sustancias y productos químicos
- Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico
- Fabricación de productos de caucho y de plástico
- Fabricación de otros productos minerales no metálicos
- Fabricación de metales comunes
- Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo
- Fabricación de productos de informática, de electrónica y de óptica
- Fabricación de equipo eléctrico
- Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.
- Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques
- Fabricación de otro equipo de transporte
- Fabricación de muebles
- Otras industrias manufactureras
- Reparación e instalación de maquinaria y equipo

4- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado

Esta sección abarca el suministro de energía eléctrica, gas natural, agua caliente y productos similares a través de una infraestructura permanente (red) de conducciones. La dimensión de la red no es determinante. Se incluye también la distribución de electricidad, gas, vapor, agua caliente y productos similares en polígonos industriales o edificios residenciales.

Actividades incluidas:

- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado

5- Suministro de agua; evacuación de aguas residuales, gestión de desechos y descontaminación

Esta sección comprende las actividades relacionadas con la gestión (incluidos la recogida, el tratamiento y la eliminación) de diversos tipos de desechos, como desechos industriales o domésticos sólidos o no sólidos, así como de lugares contaminados. El resultado del proceso de tratamiento de los desechos o de las aguas residuales puede eliminarse o utilizarse como insumo de otros procesos de producción. Se incluyen también las actividades de suministro de agua porque en muchos casos las realizan las mismas unidades encargadas de la depuración de las aguas residuales, o se realizan en coordinación con esas unidades.

Actividades incluidas:

- Captación, tratamiento y distribución de agua
- Evacuación de aguas residuales
- Recogida, tratamiento y eliminación de desechos; recuperación de materiales
- Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de desechos

6- Construcción

Esta sección comprende las actividades corrientes y especializadas de construcción de edificios y obras de ingeniería civil. En ella se incluyen las obras nuevas, reparaciones, ampliaciones y

reformas, la erección in situ de edificios y estructuras prefabricadas y también la construcción de obras de carácter temporal.

Actividades incluidas:

- Construcción de edificios
- Obras de ingeniería civil
- Actividades especializadas de construcción

7- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas

Esta sección comprende la venta al por mayor y al por menor (sin transformación) de todo tipo de productos y la prestación de servicios accesorios a la venta de esos productos. La venta al por mayor y la venta al por menor son los estadios finales de la distribución de productos. Los productos comprados y vendidos se denominan también mercancías. Se considera que la venta sin transformación comprende las operaciones (o manipulaciones) habituales que entraña el comercio. Venta al por mayor es la reventa (sin transformación) de productos nuevos y usados a minoristas, a usuarios industriales, comerciales, institucionales o profesionales, y a otros mayoristas, o entraña actuar como agente o intermediario en la compra o la venta de mercancías para esas personas o compañías. (ej. comerciantes mayoristas, distribuidores industriales, etc.). Venta al por menor es la reventa (venta sin transformación) de productos nuevos y usados, principalmente al público en general, para el consumo o uso personal o doméstico, realizada por tiendas, grandes almacenes, puestos de venta, compañías de venta por correo, buhoneros y vendedores ambulantes, cooperativas de consumidores, casas de subastas, etc.

Actividades incluidas:

- Comercio al por mayor y al por menor y reparación de vehículos automotores y motocicletas
- Comercio al por mayor, excepto el de vehículos automotores y motocicletas
- Comercio al por menor, excepto el de vehículos automotores y motocicletas

8- Transporte y almacenamiento

Esta sección comprende las actividades de transporte de pasajeros o de carga, regular o no regular, por ferrocarril, por carretera, por vía acuática y por vía aérea, y de transporte de carga por tuberías, así como actividades conexas como servicios de terminal y de estacionamiento, de manipulación y almacenamiento de la carga, etcétera. Abarca también el alquiler de equipo de transporte con conductor u operador. Se incluyen también las actividades postales y de mensajería.

Actividades incluidas:

- Transporte por vía terrestre y transporte por tuberías
- Transporte por vía acuática
- Transporte por vía aérea
- Almacenamiento y actividades de apoyo al transporte
- Actividades postales y de mensajería

9- Actividades de alojamiento y de servicio de comidas

Esta sección abarca las actividades de unidades que ofrecen a sus clientes servicios de alojamiento para estancias cortas y de preparación de comidas completas y bebidas para su consumo inmediato.

Actividades incluidas:

- Actividades de alojamiento
- Actividades de servicio de comidas y bebidas

10- Información y comunicaciones

Esta sección abarca la producción y distribución de información y de productos culturales y el suministro de los medios para transmitir o distribuir esos productos, así como datos o comunicaciones, actividades de tecnologías de la información y actividades de procesamiento de datos y otras actividades de servicios de información.

Actividades incluidas:

- Actividades de edición
- Actividades de producción de películas cinematográficas, vídeos y programas de televisión, grabación de sonido y edición de música
- Actividades de programación y transmisión
- Telecomunicaciones
- Programación informática, consultoría de informática y actividades conexas
- Actividades de servicios de información

11- Servicios inmobiliarios

Esta sección comprende las actividades de arrendadores, agentes y/o corredores en una o más de las siguientes operaciones: venta o compra de bienes raíces, alquiler de bienes raíces y prestación de otros servicios inmobiliarios, como los de tasación inmobiliaria o los de depositarios de plicas inmobiliarias. Las actividades incluidas en esta sección pueden realizarse con bienes propios o arrendados o a cambio de una retribución o por contrata. También se incluye la construcción de estructuras combinada con el mantenimiento de la propiedad o el arrendamiento de esas estructuras. Esta sección abarca las actividades de administradores de propiedad inmobiliaria.

Actividades incluidas:

- Actividades inmobiliarias

12- Servicios profesionales, científicas y técnicas

Esta sección abarca las actividades profesionales, científicas y técnicas especializadas. Esas actividades requieren un nivel elevado de capacitación, y ponen a disposición de los usuarios conocimientos y aptitudes especializados

Actividades incluidas:

- Actividades jurídicas y de contabilidad
- Actividades de oficinas principales; actividades de consultoría de gestión
- Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos
- Investigación científica y desarrollo
- Publicidad y estudios de mercado
- Otras actividades profesionales, científicas y técnicas

- Actividades veterinarias

13- Actividades de servicios administrativos y de apoyo

Esta sección abarca diversas actividades de apoyo a actividades empresariales generales donde su finalidad principal no es la transferencia de conocimientos especializados.

Actividades incluidas:

- Actividades de alquiler y arrendamiento
- Actividades de empleo
- Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades conexas
- Actividades de seguridad e investigación
- Actividades de servicios a edificios y de paisajismo
- Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades de apoyo a las empresas

14- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria

Esta sección comprende las actividades que suelen correr a cargo de la administración pública, entre las que se cuentan la promulgación de leyes, su interpretación judicial y la administración de los reglamentos de aplicación y programas correspondientes, las actividades legislativas, tributarias, de defensa nacional y de orden público y seguridad, los servicios de inmigración, las relaciones exteriores y la administración de programas gubernamentales. Se incluyen también las actividades relacionadas con planes de seguridad social de afiliación obligatoria. El factor determinante para clasificar una actividad en esta sección no es la condición jurídica o institucional de las unidades que la realizan, sino la propia naturaleza de la actividad, según lo indicado en el párrafo anterior. Eso significa que las actividades clasificadas en otras partes de la CIIU no se incluyen en esta sección, aunque las realicen entidades públicas.

Actividades incluidas:

- Actividades de la Administración pública en general
- Prestación de servicios a la comunidad en general

15- Enseñanza

Esta sección comprende la enseñanza de cualquier nivel y para cualquier profesión, oral o escrita, así como por radio y televisión o por otros medios de comunicación. Abarca la enseñanza impartida por las distintas instituciones del sistema educativo general en sus distintos niveles, la enseñanza para adultos, los programas de alfabetización, etcétera. Se incluyen también las escuelas y academias militares, las escuelas de prisiones, etcétera, en sus niveles respectivos. Está comprendida tanto la enseñanza pública como la privada. En cada nivel de la enseñanza inicial, las clases comprenden la educación especial para alumnos con discapacidad física o mental.

Actividades incluidas:

- Enseñanza preescolar, primaria, secundaria, superior, etc.

16- Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social

Esta sección comprende la prestación de servicios de atención de la salud y de asistencia social. Abarca una amplia gama de actividades, desde servicios de atención de la salud prestados por profesionales de la salud en hospitales y otras instalaciones hasta actividades de asistencia social sin participación de profesionales de la salud, pasando por actividades de atención en instituciones con un componente importante de atención de la salud.

Actividades incluidas:

- Actividades de atención de la salud humana
- Actividades de atención en instituciones
- Actividades de asistencia social sin alojamiento

17- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas

Esta sección comprende una amplia gama de actividades que atienden a variados intereses culturales, recreativos y de entretenimiento del público en general, incluidos espectáculos en vivo, actividades de museos y lugares históricos, juegos de azar y actividades deportivas y recreativas.

Actividades incluidas:

- Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento
- Actividades de bibliotecas, archivos y museos y otras actividades culturales
- Actividades de juegos de azar y apuestas
- Actividades deportivas, de esparcimiento y recreativas

18- Otras actividades de servicios

Esta sección (como categoría residual) comprende las actividades de asociaciones, la reparación de ordenadores y de efectos personales y enseres domésticos y diversas actividades de servicios personales no clasificadas en otra parte.

Actividades incluidas:

- Actividades de asociaciones
- Reparación de ordenadores y de efectos personales y enseres domésticos
- Otras actividades de servicios personales

19- Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales

Esta clase comprende las siguientes actividades: actividades de organizaciones internacionales, como las Naciones Unidas y los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, órganos regionales, etc., el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, la Organización de Países Exportadores de Petróleo, las Comunidades Europeas, la Asociación Europea de Libre Comercio, etcétera.